

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 1 de 167	Revisión 1

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  
AFGR-010-2025  
VIGENCIA 2024.**

**INFORME FINAL**

**BUCARAMANGA  
Septiembre 05 de 2025**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 2 de 167	Revisión 1

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Contralor (a) Municipal de Bucaramanga

**GERMAN PEREZ AMADO**  
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental - Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**LEIDY TATIANA RENGIFO L.**  
Líder de auditoría

**DIANA MILENA OSPINO Q.**  
Profesional Universitario

**EDWARD JESUS SANTOS G.**  
Profesional Universitario

**ANDRES HIGINIO ROMERO B.**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 3 de 167	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	5
1.1 Objetivos específicos.....	5
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	7
<b>3. HECHOS RELEVANTES</b> .....	8
<b>4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD</b> .....	8
<b>5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> .....	8
<b>6. PRONUNCIAMIENTOS</b> .....	10
6.1 Opinión financiera .....	10
6.2 Concepto sobre el presupuesto .....	11
6.3 Concepto sobre la gestión y resultados.....	14
6.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	15
6.5 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento .....	16
6.6 Concepto sobre la rendición de la cuenta .....	16
6.7 Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	17
6.8 Hallazgos de auditoría.....	18
6.9 Beneficios de Control Fiscal .....	19
6.10 Plan de mejoramiento.....	19
<b>7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b> .....	21
7.1 Macroproceso Gestion Financiera.....	21
7.2 Macroproceso Restion Presupuestal .....	44
7.3 Macroproceso Gestion y Resultados .....	55

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 4 de 167	Revisión 1

<b>8. CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>161</b>
<b>9. ANALISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>162</b>
9.1 Resultados de la evaluación.....	163
<b>10. ANALISIS DE LA RENDICION DE LA CUENTA.....</b>	<b>163</b>
<b>11. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....</b>	<b>164</b>
<b>12. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>166</b>
12.1 Tabla consolidada de hallazgos de auditoría .....	166

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 5 de 167	Revisión 1

## 1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA-IMCT, AFGR-010-2025, reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal aplicó los Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad de Bucaramanga, determinando el FENECIMIENTO DE LA CUENTA, mediante la opinión a los Estados Financieros, Concepto al Presupuesto y el Concepto sobre la gestión de la Inversión y del gasto.

### 1.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros y las cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera y el marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar un concepto sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales.
- Evaluar el control interno contable y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Revisar la gestión Contractual
  - Régimen contractual
  - Manual de Contratación
  - Cuantías de contratación
  - Presupuestos de contratación, expresado en SMMLV
  - Verificar que la necesidad contractual este incluida en el Plan Anual de Adquisiciones o Plan de Compras, y que la necesidad haga parte de un proyecto indicando el Programa o Subprograma relacionado con el Plan de Desarrollo Vigente.
  - Verificar que se cumpla el Principio de Anualidad, caso contrario que se encuentre respaldado con vigencias futuras ordinarias o excepcional.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 6 de 167	Revisión 1

- Qué el objeto del gasto presupuestal sea consonante con el objeto contractual (Principio de Especialización)
- Que se encuentre publicado en SECOP y SIA OBSERVA.
- Informes de supervisión indiquen la realidad del cumplimiento (Se encuentren sustentados).
- Verificar la pertinencia y justificación de las adicciones.
- Verificar liquidación de contratos.
- Si se evidencia incumplimiento, verificar aplicación de garantías.
- Revisar la gestión de la inversión ambiental
- Pronunciamiento sobre Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Revisar el cumplimiento del Plan de Auditorias de Control Interno, confrontarlo con los informes de auditorías internas.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 7 de 167	Revisión 1

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Dra.

**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**

Directora General

[director@imct.gov.co](mailto:director@imct.gov.co)

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Ciudad.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados AFGR-010-2025 IMCT.

Respetado doctora:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política (modificado por el Decreto 403 de 2020), practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, se realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Resolución No. 000009 del 5 de febrero de 2025, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, el concepto sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 8 de 167	Revisión 1

### 3. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, a juicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, han sido de la mayor significatividad en la auditoría a los Estados Financieros, el Presupuesto, la Gestión y Resultados, los cuales se ven reflejados en la opinión que emitirá la Contraloría sobre estos en el informe definitivo, así mismo, existen situaciones que se describen a continuación sobre hechos igualmente relevantes en esta auditoría.

En Auditoría Financiera de Gestión y Resultados realizada al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PVCFT 2025 para la vigencia 2024, se identificó que el Ente Descentralizado debe hacer un trabajo importante en cuanto a la actualización de riesgos en cada uno de los procesos y dependencias/áreas de la entidad, implementando una metodología para la identificación y valoración del riesgo que garantice el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad, la mitigación de los mismos no está siendo adecuada y eficiente y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

### 4. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 000009 de 2025 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

### 5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es obtener una

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 9 de 167	Revisión 1

seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, conforme lo establece la Resolución No. 000009 del 5 de febrero de 2025, a través de la cual se implementó y adoptó la Guía de Auditoría Territorial –GAT versión 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Bucaramanga aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y evalúa los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 10 de 167	Revisión 1

- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usada, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 6. PRONUNCIAMIENTOS

### 6.1 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado los estados financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMAGA, que comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### **Opinión Limpia o sin Salvedades**

En opinión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 11 de 167	Revisión 1

todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



La presente opinión esta argumentada en el PT 06, pestaña 8 HALLAZGOS OPINION FINANCIERA

### 6.1.1 Fundamentos de la Opinión

La Opinión se da una vez calificado el PT 06 en la pestaña 8 HALLAZGOS OPINION FINANCIERA y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Así las cosas, se observó que la información presentada en sus estados financieros es veras, consistente y de acorde con la realidad, no observándose incorrecciones materiales.

### 6.1.2 OPINION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Evaluado los procedimientos aplicados a través de muestras de auditoria en el análisis financiero y de los estados contables, y dando aplicabilidad a la Resolución 193 de 2016, previa evaluación de riesgos, teniendo presente aquellos que indican mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; con el fin de determinar la calidad de los mismos, y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos, el sistema de control interno contable es **EFICIENTE**, toda vez que durante el proceso auditor se observó que existe concordancia en toda la información suministrada y presentada en sus estados financieros y en su ejecución presupuestal.

### 6.2 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

Con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto Municipal 076 de 2005 y demás fuentes de criterio aplicadas, Decreto ley 111 de 1996, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2024, que comprende:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 12 de 167	Revisión 1

Los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto a su ejecución.

Ejecución de los gastos, detallados según el documento de liquidación anual del presupuesto, presentando la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos.

Rezago presupuestal: Constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas

Verificación que las reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior cuenten con la respectiva autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, o justificando las excepciones normativas por fuerza mayor o casos fortuitos.

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit presupuestal resultante. (Recaudos efectivos – compromisos).

### **6.2.1 Fundamento del concepto**

Con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto Municipal 076 de 2005 y demás fuentes de criterio aplicadas, Decreto ley 111 de 1996, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2024, que comprende:

Los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto a su ejecución.

Ejecución de los gastos, detallados según el documento de liquidación anual del presupuesto, presentando la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos.

Rezago presupuestal: Constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias expiradas

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 13 de 167	Revisión 1

Verificación que las reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior cuenten con la respectiva autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, o justificando las excepciones normativas por fuerza mayor o casos fortuitos.

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit presupuestal resultante. (Recaudos efectivos – compromisos).

### Concepto Razonable

En concepto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCAMANGA, presentó fielmente, en todos los aspectos materiales, y de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto ley 111 de 1996, así como el Decreto Municipal 076 de 2005, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2024, la presente opinión esta argumentada en el **PT 06, pestaña 9 HALLAZGOS CONCEPTO PRESUPUESTO.**

### CONCEPTO PRESUPUESTO.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

### 6.2.2 Fundamentos de la opinión

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, evidenció, que el presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como el gasto.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 14 de 167	Revisión 1

son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Bucaramanga considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Es importante manifestar que se realizó un reproche Administrativo por la creación de reservas presupuestales, así como falta de una posible planeación al presupuesto, pero la misma no influye en la opinión al presupuesto ver Hallazgo No 01.

### 6.3 Concepto sobre la gestión y resultados

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación de la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

#### 6.3.1 Fundamento del concepto

Mediante Decreto Municipal 0179 del 19 de Diciembre de 2023 se liquidó el presupuesto general de Rentas y Gastos de Bucaramanga para la vigencia 2024, dentro del cual en unas de sus secciones está incluido el presupuesto del IMCT, por un valor de **\$23.613.539.996**, para lo cual se realizó todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las etapas de Programación, Elaboración, Presentación y Aprobación del presupuesto para la vigencia 2024.

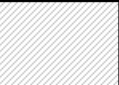
Así mismo, se evidenció que este Ente Descentralizado implemento para el periodo 2024-2027 del Plan de Desarrollo denominado "Bucaramanga, avanza segura", cuya asignación presupuestal fue de: \$19.484.156.892,85 millones de pesos de los cuales \$17.906.897.363,38 millones de pesos fueron los recursos ejecutados por el Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a corte 31 de diciembre de 2024, aportando en el cumplimiento de en 4 líneas estratégicas que incluyen un total de 15 metas.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 15 de 167	Revisión 1

El cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga, avanza segura” por parte de la Entidad Auditada para la vigencia 2024 mostró cumplimiento del 79% de la ejecución presupuestal de las metas asignadas.

En cuanto a la ejecución del gasto, con base en la muestra contractual auditada se puede conceptuar que están armonizados con los proyectos de inversión.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

<b>PRESUPUESTAL Y RESULTADOS</b>	<b>60%</b>							<b>Razonable</b>	
		<b>GESTIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>PLANEACIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>30%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>			<b>CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS</b>
			<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>30%</b>	<b>81,1%</b>	<b>81,0%</b>	<b>81,7%</b>		<b>Favorable</b>

### Concepto Favorable

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan de desarrollo.

### 6.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos son el efecto de la evaluación del diseño del control y la valoración de eficiencia de los controles, la Contraloría Municipal de Bucaramanga emite un concepto **EFICIENTE** con un resultado de **1,3** como se ilustra en el siguiente cuadro:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 16 de 167	Revisión 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Inadecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Inadecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

## 6.5 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento


El Plan de Mejoramiento a corte 31 de diciembre de 2024 y reportado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, está comprendido de ocho (8) hallazgos como resultado de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados practicada en la vigencia 2024.

En concordancia con lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 56 de la Resolución No. 000009 de 2025 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de **80,00 Puntos** lo que permite conceptuar que **CUMPLE**.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

## 6.6 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga rindió la cuenta de la vigencia 2024 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución No. 0165 de 2022, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga",

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 17 de 167	Revisión 1

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable**.

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,0	100,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,3	0,4	38,92
Calidad (veracidad)	97,3	0,6	58,38
<b>CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>97,3</b>
<b>CUMPLIMIENTO OPORTUNIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>100,00</b>
<b>Concepto oportunidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>
<b>Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

## 6.7 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera limpia o sin salvedades y el Concepto de Gestión y Resultados razonable, como se observa en la siguiente tabla:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 18 de 167	Revisión 1

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100,0%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	81,1%	81,0%	81,7%	Favorable	
	<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>100%</b>	<b>94,3%</b>	<b>90,5%</b>	<b>81,7%</b>			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	Limpia o Sin salvedades	
		<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100%</b>	<b>100,0%</b>				
	<b>TOTAL PONDERADO</b>	<b>100%</b>	<b>TOTALES</b>	<b>96,6%</b>	<b>90,5%</b>	<b>81,7%</b>		<b>FENECE</b>
		<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	<b>EFICAZ</b>	<b>EFICIENTE</b>	<b>ECONOMICA</b>			

## 6.8 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (7) hallazgos administrativos y cuatro (4) con incidencia disciplinaria como se relacionan a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	7	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 19 de 167	Revisión 1

## 6.9 Beneficios de Control Fiscal

En la presente auditoría se identificaron **SEIS (6)** Beneficios de Control Fiscal Cualitativos los cuales fueron aprobados mediante mesa de trabajo de fecha 27 de agosto de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000091 de 2021, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## 6.10 Plan de mejoramiento

Es responsabilidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe de auditoría, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el término de dos (2) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la presente comunicación.






Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, así como también presentar los avances del mismo, a través del Sistema de Rendición de Cuentas.

Se deberá presentar vía correo electrónico al Equipo Auditor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Resolución 000009 de 2025.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 20 de 167	Revisión 1

Bucaramanga, 04 de septiembre del 2025

Atentamente,

<b>Equipo de Auditoría:</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Rol</b>	<b>Firma</b>
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>LEIDY TATIANA RENGIFO L.</b>	Profesional Universitario	Líder de Auditoría	
<b>DIANA MILENA OSPINO Q.</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>EDWARD SANTOS GONZALES</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>ANDRES HIGINIO ROMERO B</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 21 de 167	Revisión 1

## 7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR


### 7.1 MACROPROCESO GESTION FINANCIERA

El objetivo desarrollado en la auditoría para este Macroproceso, está encaminado a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de controles y analíticas de la información suministrada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia 2024 y reportada por el aplicativo SIA Contralorías a este Ente de Control, así como al CHIP de la CGN.

#### 7.1.1 Análisis de los Estados Financieros


En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación al máximo nivel contra los auxiliares contables registrados, se seleccionó una muestra de registros y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que cada una de las partidas registradas estuvieran debidamente soportadas, con los actos administrativos y documentos soporte pertinentes de reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en la pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2024, se tomaron las cifras reportadas a través de SIA CONTRALORIAS, en el formato F01 – Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 22 de 167	Revisión 1

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**


ACTIVOS	A 31-Diciembre-2024	A 31-Diciembre-2023
<b>CORRIENTE</b>	<b>9,046,810,710</b>	<b>7,089,057,036</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>8,995,217,710</b>	<b>7,037,464,036</b>
Depósitos en instituciones financieras	8,995,217,710	7,037,464,036
<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>51,593,000</b>	<b>51,593,000</b>
Inversiones de administración de liquidez al costo	51,593,000	51,593,000
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>26,281,308,326</b>	<b>25,191,017,881</b>
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>22,703,127,842</b>	<b>22,082,239,498</b>
Terrenos	4,951,580,000	4,951,580,000
Edificaciones	17,754,795,471	17,754,795,471
Maquinaria y equipo	2,781,826,493	1,789,884,345
Muebles, enseres y equipos de oficina	843,787,191	843,787,191
Equipo de comunicación y computación	2,742,894,656	1,997,434,553
Equipo de transporte, tracción y elevación	89,811,141	89,811,141
Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo	6,461,567,110	5,345,053,203
<b>BIENES DE USO PÚBLICOS HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>3,542,908,108</b>	<b>3,102,908,108</b>
Bibliotecas	1,322,245,341	1,322,245,341
Bienes históricos y culturales	2,220,662,767	1,780,662,767
<b>Intangibles</b>	<b>35,272,376</b>	<b>5,870,275</b>
Intangibles	137,142,622	82,544,422
Amortización acumulada de intangibles	101,870,246	76,674,147

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 23 de 167	Revisión 1

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>35,328,119,036</b>	<b>32,280,074,917</b>
<b>PASIVOS</b>		
<b>CORRIENTE</b>	<b>2,922,350,139</b>	<b>2,790,825,767</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>2,917,420,242</b>	<b>2,524,007,069</b>
Adquisición de bienes y servicios nacionales	1,326,587,115	1,118,431,553
Otras cuentas por pagar	1,590,833,127	1,405,575,516
<b>PROVISIONES</b>	<b>4,929,897</b>	<b>266,818,698</b>
Litigios y demandas	4,929,897	266,818,698
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>478,958,684</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>478,958,684</b>
Otras cuentas por pagar	0	478,958,684
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>2,922,350,139</b>	<b>3,269,784,451</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>PATRIMONIO PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>32,405,768,897</b>	<b>29,010,290,466</b>
Capital fiscal	7,668,825,731	7,668,825,731
Resultado de ejercicios anteriores	22,223,003,311	21,986,793,035
Resultado del ejercicio	2,513,939,855	645,328,300
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>35,328,119,036</b>	<b>32,280,074,917</b>

## ACTIVO

Para la vigencia 2024 el activo del IMCT cerró en \$35.328.119.036 comparado con la vigencia anterior 2023 \$32.280.074.917, se observa un aumento de \$3.048.044.119, que equivale al 9%, entre vigencias.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 24 de 167	Revisión 1

Efectivo y equivalentes al efectivo:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>1.1.10</b>	<b>Db</b>	<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>8,995,217,710</b>	<b>7,037,464,036</b>	<b>1,957,753,674</b>
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	1,770,032	7,748,386	-5,978,354
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	8,993,447,678	7,029,715,650	1,963,732,028

El saldo en bancos de las cuentas corrientes y de las cuentas de ahorro del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga a 31 de diciembre del año 2024, reflejan la adecuada ejecución de los recursos asignados para cumplir con las obligaciones contraídas por la Entidad para el cumplimiento del objeto misional.

<b>111005-CUENTA CORRIENTE</b>	
Banco Gnb Sudameris Cuenta Corriente 70815758	1'770.032,59

<b>111006-CUENTAS DE AHORRO</b>	
Banco Gnb Sudameris Cuenta de Ahorros 90700856310	7'791.442,50
Banco Gnb Sudameris Cuenta de Ahorros 90700911920	396'699.098,78
Banco Gnb Sudameris Cuenta de Ahorros 90700932420	938'945.059,62
Banco Gnb Sudameris Cuenta de Ahorros 90700941560	414'240.290,86
Banco de Colombia Cuenta de Ahorros 79300000370	78'759.812,19
Banco de Colombia Cuenta de Ahorros 79300000493	4'010.836.602
Banco de Colombia Cuenta de Ahorros 79300001036	3'128.566.168,87
Banco de Colombia Cuenta de Ahorros 79300001178	17'609.201.14
<b>Total Cuentas de Ahorro</b>	<b>8'993.447.675,96</b>

**INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS:**

código contable	nat	Descripción concepto	saldos		variación
			2024	2023	valor variación
	<b>db</b>	<b>inversiones de administración de liquidez</b>	<b>51.593.000</b>	<b>51.593.000</b>	<b>0,0</b>
1.2.24	db	inversiones de administración de liquidez al costo	51.593.000	51.593.000	0,0

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 25 de 167	Revisión 1

Las inversiones se midieron al costo de adquisición, y corresponde a 51.593 cuotas o partes de interés social por un valor nominal de \$1.000(mil pesos moneda corriente cada una) para un total de \$ 51.593.000 (cincuenta y un millón quinientos noventa y tres mil pesos moneda corriente) adquiridas por el instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga a la televisión regional del oriente limitada, canal regional toro, sigla TRO LTDA, según escritura pública nro. 03162 del 30-diciembre-2005.

## PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>1.6</b>	<b>Db</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>22,703,127,842</b>	<b>22,082,239,498</b>	<b>2,853,916,158</b>
1.6.05	Db	Terrenos	4,951,580,000	4,951,580,000	0
1.6.40	Db	Edificaciones	17,754,795,471	17,754,795,471	0
1.6.55	Db	Maquinaria y Equipo	2,781,826,493	1,789,884,345	991,942,148
1.6.65	Db	Muebles y Enseres y Equipos de Oficina	843,787,191	843,787,191	0
1.6.70	Db	Equipo de Comunicación y Computación	2,742,894,656	1,997,434,553	745,460,103
1.6.75	Db	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	89,811,141	89,811,141	0
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	6,461,567,110	5,345,053,203	1,116,513,907
1.6.85.01	Cr	Depreciación: Edificaciones	3,018,849,967	2,542,205,962	476,644,005
1.6.85.04	Cr	Depreciación: Maquinaria y equipo	1,051,870,363	826,028,546	225,841,817
1.6.85.06	Cr	Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	659,046,006	567,402,915	91,643,091
1.6.85.07	Cr	Equipos de Comunicación y Computación	1,641,989,633	1,319,604,640	322,384,993
1.6.85.08	Cr	Equipos de transporte, Tracción y elevación	89,811,141	89,811,141	0

La propiedad, planta y equipo representa los bienes tangibles adquiridos para el desarrollo de las actividades inherentes a su cometido estatal, con la intención de emplearlos en forma permanente.

Los bienes del Instituto están registrados por su costo de adquisición y sobre los mismos no pesa ningún tipo de restricción o pignoración a 31 de diciembre de 2024.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 26 de 167	Revisión 1

Los saldos que se encuentran en el grupo de propiedad, planta y equipo están debidamente conciliados de acuerdo con el levantamiento físico que se realizó en todas las dependencias del Instituto, movimiento registrado en el módulo de inventario del software de GD-ECO.

La medición inicial está dada por el valor de la transacción y luego de su reconocimiento inicial, se mide por el bien menos la depreciación acumulada.

El grupo de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, lo constituye los “Terrenos” que corresponde a un valor de \$ 4.005.580.000 que representan el terreno donde se encuentra funcionando el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ubicado en la Calle 30 Nro. 26-117 en el Barrio Antonia Santos Centro-Parque de los Niños, en la ciudad de Bucaramanga. \$946.000.000 corresponde al terreno del Teatro Coliseo Peralta ubicado en la Calle 12 Nro. 41-70.

En la cuenta 1640 “Edificios” esta cuenta se encuentra la Edificación donde funciona el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para un total de \$ 17.600.795.471 y un valor de \$ 154.000.000 que corresponde a la construcción existente donde funciona el Teatro Coliseo Peralta.

Maquinaria y equipo por valor de \$ 2.781.826.493.  
Muebles, enseres y equipos de oficina \$ 843.787.191.  
Equipo de comunicación y computación \$ 2.742.894.656.  
Equipo de transporte y tracción y elevación \$ 89.811.141.

La principal variación de las cuentas de propiedad planta y equipo están dadas por incorporaciones.

El aumento de los códigos 1655 y 1670 de propiedad, planta y equipo corresponde a las compras realizadas por el instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, durante la vigencia 2024, así:

El incremento de la cuenta 1655 frente a la vigencia inmediatamente anterior obedece a que esta cuenta comprende los siguientes conceptos:

Equipo de música la cual se incrementó porque se compró American Corp. S.A la suma de \$ **223.971.754** de elementos e instrumentos musicales para fortalecer los procesos de formación en música de la escuela municipal de artes y oficios - EMA del

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 27 de 167	Revisión 1

instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0566 - 02 de 2022. Y también se compraron a la empresa Worksait S.A.S. la suma de \$ **98.739.807** por concepto de elementos e insumos de producción audiovisual, así como su instalación para el auditorio del Instituto en el marco del proyecto fortalecimiento de las artes escénicas a través del mantenimiento, adecuación y dotación de los escenarios culturales, según contrato de compraventa Nro. 0648 - 02 de 2024, respecto a este ítem el equipo auditor evidenció un hallazgo administrativo con incidencia disciplinario el cual se encuentra en el cuerpo del presente informe, por falta de supervisión lo cual genero diferencias entre almacén y contabilidad al cierre de la vigencia 2024.

A su vez también se adquirieron por la suma de \$ 577.094.887 instrumentos y accesorios musicales en el marco de los proyectos fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para los procesos que desarrolla la escuela municipal de artes y oficios para la reconstrucción del tejido social y cultural de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0636 - 02 de 2024.

De igual manera, la cuenta 1655 comprende el concepto de maquinarias y equipos adquiriéndose una prensa para grabado tórculo y sus accesorios para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - EMA, según contrato de compraventa Nro. 0598 -02 de 2024, adquisición realizada a Industriales dcla s.a.s por un valor de \$ 17.255.000.

También se realizó adquisición a Inversiones y Contratos BR SAS, en la suma de \$ 25.818.188 por concepto de equipos de radiodifusión requeridos para el funcionamiento de la Emisora la Cultural 100.7 F.M, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0364- 02 de 2023.

A la empresa Herramientas Industriales E.U se compró por la suma de \$ 49.062.512 hornos y sus accesorios para cerámica en el marco del proyecto fortalecimiento de los procesos que desarrolla la escuela municipal de artes y oficios para la reconstrucción del tejido social y cultural de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0611 - 02 de 2024.

Para la cuenta 1670 Equipo de comunicación y computación el incremento en relación al año 2023 obedece a la donación de equipos en la suma de \$ 42.766.460 y también a la donación realizada por la Agencia Internacional de Información NIA Corea del Sur

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 28 de 167	Revisión 1

en un valor de \$ 341.936.747.

El instituto también adquirió \$ 213.062.638 en equipos de radiodifusión requeridos para el funcionamiento de la emisora la cultural 100.7 F.M del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0364- 02 de 2023 a inversiones y contratos BR SAS.

Se adquirió American Corp. SAS la suma de \$ 69.626.630 para el contrato de compraventa Nro. 0566-02 de 2022 en la adquisición de elementos e instrumentos musicales para fortalecer los procesos de formación en música de la escuela municipal de artes y oficios – EMA.

Worsait SAS se compró \$ 78.067.626 efectuándose el contrato de compraventa Nro. 0648 para la adquisición de elementos e insumos de producción audiovisual, así como su instalación para el auditorio de Instituto en el marco del proyecto fortalecimiento de las artes escénicas a través del mantenimiento, adecuación y dotación de los escenarios culturales.

### **BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES:**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga reconocerá como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES					
COMPOSICIÓN					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	3.542.908.108	3.102.908.108	440.000.000
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	1.322.245.341	1.322.245.341	0
1.7.15	Db	Bienes históricos y culturales	2.220.662.767	1.780.662.767	440.000.000

El Incremento de \$ 440.000.000 en las obras de arte obedece legalización mediante

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 29 de 167	Revisión 1

incorporación al inventario en la suma de \$ 380.000.000 de la hormiga culona en el municipio Bucaramanga, del artista Juan José Cobos Roa en calidad de ganador de la convocatoria pública de estímulo bga - patrimonio visible en el área multidisciplinaria artes plásticas y visuales y patrimonio cultural categoría de beca de creación para escultura monumental, según resolución 219 de 16-agosto de 2023 y la donación de la escultura "mariposa Olguita" ubicada en el parque san pio de Bucaramanga, en la suma de \$ 60.000.000, obra donada por Marroquinería SAS-Mario Hernández.

## ACTIVOS INTANGIBLES

Un activo intangible, es un activo identificable de carácter no monetario, sin apariencia física, sobre el cual el Instituto posee el control, es plenamente cuantificable y se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un período contable.


DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
	Db	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>35.272.376</b>	<b>5.870.275</b>	<b>29.402.101</b>
1.9.70	Db	Activos intangibles	137.142.622	82.544.422	54.598.200
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-101.870.246	-76.674.147	-25.196.099

El incremento de la cuenta de intangibles respecto del año anterior obedece a la renovación del servicio de suscripción basado en la nube de licencias office 365 a3 y office 365 a1 de Microsoft, según contrato de compraventa Nro. 0202 - 05 de 2024, por valor de \$ 13.905.000 celebrado con Infotech de Colombia SAS

También se adquirió a Pc System SAS, de licencias creative cloud para el desarrollo de las actividades de la emisora la cultural y áreas específicas que requieren de la licencia para su funcionamiento, según contrato de compraventa Nro. 0260-05 de 2024, por valor \$15.600.000.

Adquisición de software académico requerido para optimizar los sistemas de información, para el fortalecimiento de los procesos de la escuela municipal de arte de Bucaramanga, según contrato de compraventa Nro. 0605 - 05 de 2024 por valor de \$ 25.093.200, celebrado con Q10 SAS

La amortización del intangible comenzará cuando el activo intangible esté disponible

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 30 de 167	Revisión 1

para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la Entidad.

## PASIVO

### CUENTAS POR PAGAR:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar con fecha de corte a 31-diciembre-2024 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga corresponden a obligaciones originadas y/o contraídas en la prestación de servicios recibidos, o por la compra de bienes y demás obligaciones a favor de terceros y de las cuales se espera la salida de un flujo financiero determinable a través del efectivo en el pago de estas.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>24</b>	<b>Cr</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>2.917.420.242</b>	<b>2.524.007.069</b>	<b>393.413.173</b>
2.4,01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	1.326.587.115	1.118.431.553	208.155.562
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	1.590.833.127	1.405.575.516	185.257.611

<b>24010101 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1,326,587,114.38</b>
OSORIO CABALLERO JAIRO	57,993,743.50
GNVC BUCARAMANGA S.A.S.	2,991,697.88
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	13,700,000.00
IMAGEN Y PERFILES LTDA	10,000,000.00
COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA S.A.S	780,477,703.00
INDUSTRIALES DCLA S.A.S	17,255,000.00
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	18,400,000.00
BAUTISTA CACERES RAMIRO	9,056,971.00

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 31 de 167	Revisión 1


COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA S.A.S	<b>93,728,933.00</b>
FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER	250,547,420.00
ASOCIACIÓN ESCUELA NÓMADA DE MEDIOS	13,894,500.00
CORPORACION CULTURAL TITERES EL CRISTAL	15,233,000.00
UNION TEMPORAL MAXPRINTAR 2024	43,308,146.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1.590.833.127,00
Seguros	226.409
Transferencias giradas y no abonadas	1.527.731.384
Honorarios	44.775.334
Otras cuentas por pagar	18.100.000

De otra parte, en cuanto a la composición del Pasivo No corriente, esta cuenta que refleja los recursos destinados para la seguridad social del creador y gestor cultural del 10% del recaudo de la estampilla procultura. Durante la vigencia año 2024 se agotó la provisión que se había venido realizando, con el recaudo del 10%; se pagó a Colpensiones durante el año 2024 la suma de \$ 1.767.435.192 correspondientes a los aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS (Beneficios Económicos Periódicos Sociales) que acreditaron la calidad de gestores o creadores culturales, en cumplimiento del decreto 2012 de 2017.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
27	Cr	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>478.958.684</b>	<b>-478.958.684</b>
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	0	478.958.684	-478.958.684

## Patrimonio

La desagregación del patrimonio está representada en el estado de situación financiera a 31 de diciembre del año 2024 comprendiendo el saldo del grupo de Cuentas 3.1 Patrimonio de las Entidades de Gobierno lo compone las Cuentas: 3.1.05. Capital Fiscal que representa el valor de recursos que fueron asignados para la creación y desarrollo de la Entidad; la cuenta 3.1.09 Resultados de Ejercicios Anteriores representa el acumulado de ejercicios anteriores y la Cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio representa el resultado contable obtenido por la Entidad

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 32 de 167	Revisión 1

producto de las operaciones realizadas en el actual periodo contable (01 enero al 31-diciembre-2024), nos muestra un resultado positivo obtenido por la entidad como consecuencia del cierre del periodo contable.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	10.182.765.586	7.023.497.431	3.159.268.155
3.1.05	Cr	Capital fiscal	7.668.825.731	7.668.825.731	0
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	2.513.939.855	-645.328.300	3.159.268.155

**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024-2023**

Concepto	A 31-Diciembre-2024	A 31-Diciembre-2023
<b>INGRESOS</b>	<b>33,345,511,850</b>	<b>29,057,602,807</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>5,160,931</b>	<b>9,503,975</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	5,160,931	9,503,975
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>3,902,189</b>	<b>5,036,297</b>
Otros servicios	3,902,189	5,036,297
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>33,336,448,730</b>	<b>29,043,062,535</b>
Otras transferencias	33,336,448,730	29,043,062,535
<b>GASTOS</b>	<b>31,491,134,717</b>	<b>30,477,508,940</b>
<b>DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b>	<b>7,227,977,259</b>	<b>6,404,634,467</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 33 de 167	Revisión 1

Sueldos y salarios	2,227,790,706	2,039,321,503
Contribuciones imputadas	65,845,899	51,200,230
Contribuciones efectivas	559,884,444	548,530,950
Aportes sobre la nómina	126,739,700	117,283,800
Prestaciones sociales	932,572,313	943,617,769
Gastos de personal diversos	6,925,853	3,845,223
Generales	3,153,925,524	2,578,865,168
Impuestos, contribuciones y tasas	154,292,820	121,969,824
<b>DETERIORO, DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y PROVISIÓN</b>	<b>2,216,035,148</b>	<b>1,834,916,775</b>
Depreciación de propiedad, planta y equipo	1,116,513,903	994,731,442
Amortización de Activos Intangibles	25,196,099	46,314,354
Provisiones diversas	1,074,325,146	793,870,979
<b>GASTO SOCIAL</b>	<b>22,047,122,310</b>	<b>22,237,957,698</b>
Cultura	22,047,122,310	22,237,957,698
<b>DEFICIT O EXCEDENTE OPERACIONAL</b>	<b>1,854,377,133</b>	<b>-1,419,906,133</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>674,993,736</b>	<b>814,180,040</b>
Financieros	674,993,736	814,180,040
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>15,431,014</b>	<b>39,602,207</b>
Financieros	3,731,014	1,971,487
Gastos diversos	11,700,000	37,630,720
<b>EXC(DEFICIT) ANTES DE AJUSTE POR INFLACION</b>	<b>2,513,939,855</b>	<b>-645,328,300</b>
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>2,513,939,855</b>	<b>-645,328,300</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 34 de 167	Revisión 1


## INGRESOS

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios que recibe el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga por concepto de transferencias recibidos de terceros, es decir, el Instituto no debe entregar nada a cambio por el recurso recibido, los ingresos corresponden a recaudos reales percibidos para el cumplimiento de proyectos y programas culturales a desarrollarse en la ciudad de Bucaramanga, los cuales presentaron un aumento significativo debido a las adiciones presupuestales de recursos para proyectos de inversión.

NOTA 28. INGRESOS					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2.024	2.023	VALOR VARIACIÓN
<b>4</b>	<b>Cr</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>34.020.505.586</b>	<b>29.871.782.847</b>	<b>4.148.722.739</b>
4.1	Cr	Ingresos fiscales	5.160.931	9.503.974	-4.343.043
4.3	Cr	Venta de servicios	3.902.189	5.036.298	-1.134.109
4.4	Cr	Transferencias y subvenciones	33.336.448.730	29.043.062.535	4.293.386.195
4.8	Cr	Otros ingresos	674.993.736	814.180.040	-139.186.304

Los ingresos más representativos son los recursos girados por el Municipio de Bucaramanga, así:

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	33.336.448.730,24
Aporte Municipal	14.680.935.674,00
Recursos Ley 715	1.999.086.286,00
Acuerdo 028 aporte municipal	1.595.838.144,00
Contribución parafiscal	197.948.576,12
Presupuestos participativos vigencia anterior	273.881.925,00
Presupuestos participativos vigencia actual	328.790.410,00
Otras unidades de gobierno recursos propios	4.500.000.000,00
Estampilla pro cultura	9.580.732.417,77
Rendimientos financieros municipio Bucaramanga	179.235.297,35

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 35 de 167	Revisión 1

## GASTOS

Representa los gastos de funcionamiento e inversión, originados en el cumplimiento estatal de la entidad para dar cumplimiento del objeto social de la Entidad, con fines de financiar el fortalecimiento cultural del Municipio de Bucaramanga, se detalla a continuación:

### GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
	Db	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>7.227.977.259</b>	<b>6.404.634.467</b>	<b>823.342.792</b>
<b>5.1</b>	<b>Db</b>	<b>De Administración y Operación</b>	<b>7.227.977.259</b>	<b>6.404.634.467</b>	<b>823.342.792</b>
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	2.227.790.706	2.039.321.503	188.469.203
5.1.02	Db	Contribuciones imputadas	65.845.899	51.200.230	14.645.669
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	559.884.444	548.530.950	11.353.494
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	126.739.700	117.283.800	9.455.900
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	932.572.313	943.617.769	11.045.456
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	6.925.853	3.845.223	3.080.630
5.1.11	Db	Generales	3.153.925.524	2.578.865.168	575.060.356
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	154.292.820	121.969.824	32.322.996

5101: Comprende los sueldos y salarios donde se reconocen las erogaciones de la planta de personal que labora en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, como son los sueldos, las bonificaciones por servicios prestados, auxilio de transporte, subsidio de alimentación.

5102: Comprende la indemnización de vacaciones; durante la vigencia año 2024 se indemnizaron las vacaciones a los siguientes funcionarios: Sergio Iván Torra Rojas \$ 6.149.628; Leydi Carolina Gómez Bacareo \$ 1.706.030; Adriana Vargas Salazar \$ 2.527.878; Licette Yobelly Moros León \$ 6.331.910; Luis Carlos Silva Duarte \$ 5.605.689; Doris Yaneth Vesga Díaz \$ 2.639.495; Luz Ángela Granados Pinto \$ 2.841.197; Purificación Marín Pico \$ 1.174.659; Katherin Marcela Barbosa Pérez \$ 4.180.427; Carmen Amalia Rojas Gómez \$ 995.381; Jefferzon Castro Cruz \$ 760.885; Olga Rincón Jaimes \$ 2.740.342; Esperanza Afanador Gómez \$ 2.706.115; Duvan

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 36 de 167	Revisión 1

Adilio Ortega Herrera \$ 1.512.755; Camilo Andrés Rodríguez Gómez \$ 2.667.023; Edilma Vargas Vargas \$ 2.565.278; Myriam García Velandia \$ 3.085.248; Claudia Patricia Monclou Salcedo \$2.667.463; Roberto Pineda Olarte \$ 2.614.685; Beatriz Lorena Alarcón Ortega \$ 1.257.001; Ruth Andrea Luque Flórez \$ 2.049.032; Amanda Martínez Barón \$ 2.532.073; Daniel Fernando Brijaldo Michaels \$3.543.631.


5103: En las contribuciones efectivas, se registra el valor de las contribuciones sociales que paga el Instituto a las entidades administradoras del sistema de seguridad social en beneficio de los funcionarios que laboran en el Instituto y que se encuentran afiliados a las diferentes EPS como son ( Fundación salud mía, Eps Sura, Salud total, Sanitas, Nueva Eps, Coosalud etc.) y a los fondos de pensión (Colpensiones, Protección, Porvenir, etc.); también comprende la caja de compensación familiar (Comfenalco Santander) y cotizaciones a riesgos profesionales (Arl Sura).

5104: Los aportes sobre la nómina, representa el valor de los gastos que se generan por los pagos obligatorios sobre la nómina a las entidades administradoras de parafiscales como es al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

5107: Las prestaciones sociales, dando cumplimiento al principio de devengo, se registran las prestaciones sociales de cada funcionario, es decir, se tienen en cuenta las vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, bonificación especial de recreación.

5108: En los gastos de personal diversos se consolida como todas las demás erogaciones realizadas durante el periodo con relación a gastos del personal como son los reconocimientos y pago de estímulos por el servicio prestado a la Entidad según acuerdo colectivo vigente entre el Instituto y Astdemp, también comprende las capacitaciones al personal, durante la vigencia 2024 se reconocieron y pagaron estímulos por el servicio prestado a los siguientes funcionarios: Carmen Cecilia Cuellar Cruzado \$446.046; Jaime Alberto Delgado Niño \$543.916; Amanda Martínez Barón \$413.364; Luz Amparo Salazar Larrota \$ 46.046; Javier Moreno Castellanos \$462.312; Néstor Saúl Solano Hinel \$ 1.051.106.

5111: En los gastos generales, se registran los gastos para el normal funcionamiento del Instituto, como vigilancia y seguridad, contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales y jurídicas para el cumplimiento del objeto misional,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 37 de 167	Revisión 1

mantenimiento y reparaciones, pago de servicios públicos(teléfono, electrificadora, acueducto), pago por arrendamiento de espacios, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, seguros, pagos de derecho de autor, compra de elementos de aseo y papelería, pago de las diferentes actividades culturales, combustibles y lubricantes, todo lo relacionado a funcionamiento.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
<b>5111</b>	<b>GENERALES</b>	<b>3.153.925.524,05</b>
51111301	Vigilancia y seguridad	852.545.063,00
51111401	Materiales y Suministros	236.423.906,42
51111501	Mantenimiento	182.994.644,65
51111701	Servicios Telefono	67.467.766,00
51111702	Servicios Electrificadora	329.550.577,00
51111703	Servicios Acueducto	11.424.700,00
51111801	Arrendamientos	776.786.357,00
51111901	Viáticos y Gastos de Viaje	31.532.874,75
51112101	Impresos, publicaciones, suscripciones	591.240,00
51112301	Comunicaciones y Transporte	546.177,00
51112501	Seguros generales	207.595.459,27
51114601	Combustibles y lubricantes	9.015.997,96
51117901	Honorarios	285.200.000,00
51119001	Otros gastos generales	162.250.761,00

5120: Corresponde al valor total pagado por concepto de cuota de fiscalización y auditaje a la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la suma de \$ 145.391.820,60 y se pagó al Municipio de Bucaramanga La suma de \$ 1.253.000 correspondiente a la cancelación del impuesto predial (sobretasa ambiental- erosión) del año 2024, del predio ubicado en la dirección: k 12 41 70 80 C 42 11 65 75 85 club kiwanis de Bucaramanga, según recibos Nro. 202401202402000001915500.

Y el valor de \$ 7'609.000 por concepto de cancelación del impuesto predial (sobretasa ambiental- erosión) del año 2024, del predio ubicado en la dirección: calle 30 Nro. 26 117 133 de propiedad del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, según recibo Nro. 202401202402000000353500.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 38 de 167	Revisión 1

De la cuenta: 53 deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

Anexo 29.2. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
5.3	Db	<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>2.216.035.148</b>	<b>1.834.916.775</b>	<b>381.118.373</b>
		<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>1.116.513.903</b>	<b>994.731.442</b>	<b>121.782.461</b>
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.116.513.903	994.731.442	121.782.461
		<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>25.196.099</b>	<b>46.314.354</b>	<b>-21.118.255</b>
5.3.66	Db	De activos intangibles	25.196.099	46.314.354	-21.118.255
		<b>PROVISIÓN</b>	<b>1.074.325.146</b>	<b>793.870.979</b>	<b>280.454.167</b>
5.3.73	Db	Provisiones diversas	1.074.325.146	793.870.979	280.454.167

El Instituto realiza la depreciación por el procedimiento en línea recta a la propiedad, planta y equipo de acuerdo con la vida útil proyectada para cada uno de los bienes, siendo la depreciación la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus actividades. La depreciación se registra contablemente al final de cada mes en el software de propiedad. Planta y equipo alimentando el software de contabilidad por el método de línea recta.

También esta cuenta comprende la provisión representada en el 10% de la Estampilla Procultura, el cual se destina para la seguridad social del creador y gestor cultural en cumplimiento a la Ley 397 de Agosto-07-1997, en su artículo 38, modificada por la Ley 666 de Julio-30-2001, en su artículo 38-1. Numeral 4.

En cuanto a la cuenta 55 Gasto Social:

En el gasto social cultura representa los recursos destinados por el Instituto para atender proyectos relacionados a inversión como mantenimientos, gastos generales, suministros, adquisición de bienes y servicios y el apoyo a un sin número de fundaciones, asociaciones, corporaciones, entidades sin ánimo de lucro que llevaron la cultura por toda la ciudad con variedad de eventos culturales y turísticos.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 39 de 167	Revisión 1

Para el gasto social en proyectos de inversión originados en la gestión cultural que es realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga como es el de apoyar y fortalecer programas como LEO (lectura, escritura y oralidad); EMA (escuela municipal de artes y oficios).

El Instituto celebra convenios con universidades como la UNAB y la UIS, realiza actividades culturales en los parques, comunas, barrios, etc.

Se realizaron proyectos de concertación nacional y municipal, convocatoria de estímulos itinerancia, circulación, también se realizaron gran cantidad de actividades para celebrar la Feria de Bucaramanga, apoyos culturales Entidades como fueron Centro Cultural del Oriente, Centro de Ferias y Exposiciones Cenfer, Fundación teatro Santander, entre otros.

También en gasto social-cultura se registró lo relacionado con todas las convocatorias de estímulos como son: Arte Urbano, fondo de itinerancia y circulación, Salas y espacios concertados, Bucaramanga cree en tu talento patrimonio visible, etc.

Y en cuanto a Turismo también se desarrollaron gran variedad de actividades como fueron los circuitos culturales y turísticos en el centro de Bucaramanga, se apoyaron los PIT(puntos de información turístico), las rutas de turismo comunitario, capacitaciones para el fortalecimiento del sector turismo, conllevando de esta manera a posicionar a la ciudad de Bucaramanga a nivel internacional, en sus diferentes ejes estratégicos que impactan de manera positiva el desarrollo cultural, turístico y económico de la ciudad, generando reactivación económica en estos sectores.

Entre la variedad de eventos desarrollados por la Entidad, se enuncian algunas Entidades que realizaron actividades culturales así:

Centro de ferias exposiciones y convenciones – Cenfer:

Contrato interadministrativo Nro. 495 - 04 del 2024. \$ 4.473.664.914,30.

Apoyo logístico al instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades artísticas, culturales, gastronómicas y de emprendimiento para fomentar e impulsar el turismo en las diversas festividades, eventos y celebraciones a realizarse en el municipio de Bucaramanga vigencia 2024 y adicional por valor de \$ 278.783.399; y adicional Nro. 2

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 40 de 167	Revisión 1

en valor y plazo al contrato interadministrativo no. 0495 - 04 de 2024 por valor de \$ 642.979.831,70.

Convenio interadministrativo Nro. 0651 – 30. \$ 868.108.837.

Brindar apoyo logístico y técnico, al instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades artísticas, culturales y festivales que se realizarán durante las fiestas navideñas en el municipio de Bucaramanga vigencia 2024.

Fundación teatro Santander:

Contrato de apoyo al programa de interés público No. 246 - 04 de 2024. \$ 1.005.474.200.

Aunar esfuerzos en el apoyo al programa de interés público, para el desarrollo y la ejecución de espacios culturales, para fomentar e impulsar la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio de Bucaramanga. según adición Nro. 1 en valor al contrato de apoyo al programa de interés público Nro. 0246 - 04 del 2024. \$ 300.000.000.

Contrato de apoyo al programa de interés público Nro. 0553 - 04 de 2024. \$ 14.892.500.

Desarrollar el proyecto concertado Santander en femenino un recorrido sensorial por el arte, ganador de convocatoria nacional de concertación, y según especificaciones técnicas esenciales.

Convenio Nro. 0629 - 30 de 2024. \$ 150.000.000.

Anuar esfuerzos entre el instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga y la fundación teatro Santander para la realización del festival de la escuela municipal de artes y oficios de Bucaramanga Emafes.

Corporación centro de convenciones, innovación, tecnología – Neomundo.:

Contrato interadministrativo Nro. 0270 - 04 de 2024. \$ 628.221.604,42.

Operación logística para el desarrollo de los diferentes proyectos que hacen parte del

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 41 de 167	Revisión 1

instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga.

Contrato interadministrativo Nro. 647 - 04 de 2024, \$150.016.804.  
Desarrollo de actividades de promoción de Bucaramanga como ciudad región

Resolución 295 de 12 agosto 2024. \$ 700.000.000.  
Pago y reconocimiento artístico en calidad de ganador de la convocatoria pública de estímulos 2024 carrozas del desfile conmemorativo y cultural pico de oro.

Corporación centro cultural del oriente colombiano:

Contrato de arrendamiento Nro. 0123 04 de 2024. \$ 527.826.691.  
Contrato de arrendamiento de espacios para el funcionamiento y operación de la escuela municipal de artes y oficios (EMA) del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga.


Contrato de arrendamiento Nro. 0583 - 04 de 2024. \$ 160.365.586.  
Para el arrendamiento de espacios para el funcionamiento y operación de la escuela municipal de artes y oficios de Bucaramanga (Ema) del instituto municipal de cultura y turismo.

Convenio Nro. 0652 - 30 de 2024. \$ 353.000.000.  
Para impulsar el desarrollo de actividades para la promoción, divulgación y visibilización del patrimonio, la cultura y el arte a través de apuestas artísticas, culturales y tecnológicas en el marco de las actividades del IMCT.

Universidad Autónoma de Bucaramanga:  
Contrato de apoyo al programa de interés público Nro. 502 - 04 de 2024. \$ 155.000.000 Para desarrollar el proyecto concertado - feria del libro de Bucaramanga, u libro 2024 -, ganador de convocatoria nacional de concertación, y según especificaciones técnicas esenciales.

Orlando Fiallo Ruíz:  
Contrato de arrendamiento Nro. 0122-04 de 2024. \$ 65.404.080.

Contratar el arrendamiento de 200 metros cuadrados de terreno, ubicados en el costado occidental del predio denominado Buenavista, situado en la vereda san pablo del municipio de Lebrija, identificado con el número de matrícula inmobiliaria no. 300 -

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 42 de 167	Revisión 1

80553, en el cual se encuentra ubicada e instalada la antena transmisora con la cual se garantiza el funcionamiento y difusión de la emisora cultural Luis Carlos galán sarmiento del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, para la presente vigencia 2024.

Sociedad de autores y compositores de Colombia Sayco  
Según Resoluciones Nro. 339-387-472 se canceló durante la vigencia año 2024 la suma de \$ 202.358.000 por concepto de derechos de autor.

Asociación colombiana de intérpretes y productores fonográficos – Acinpro  
Según Resoluciones Nro. 339-387-472 se canceló durante la vigencia año 2024 \$ 169.981.536 por concepto derechos conexos a los derechos de autor.

Anexo 29.2. OTROS GASTOS					
DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
		<b>OTROS GASTOS</b>	<b>15,431,014</b>	<b>39,602,207</b>	<b>-24,171,193</b>
5804	Db	Financieros	3,731,014	1,971,487	1,759,527
5890	Db	Gastos diversos	11,700,000	37,630,720	-25,930,720

En la cuenta 5804 otros gastos, corresponden a los gastos financieros como es el cuatro por mil por concepto de los diferentes movimientos bancarios como son retiros, traslados, pagos y/o transferencias que descuentan las Entidades Bancarias a las cuentas corrientes y de ahorros.

Y en la cuenta 5890 se registra el valor correspondiente al pago de una mesada pensional vitalicia de vejez del Señor Valentín Landinez Rojas, a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según resolución Nro. 027 de 05 de 2024.

### 7.1.2 Muestra Macroproceso Financiero

Para la vigencia Auditada el equipo Auditor determinó como muestra financiera la cuenta excedente o déficit del ejercicio, y la cuenta de gastos generales, así mismo se tomó como muestra el ingreso recaudado para la vigencia 2024.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 43 de 167	Revisión 1

### 7.1.3 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigente.

La información financiera elaborada y presentada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se presentó cumpliendo lo conceptuado para para la preparación y presentación de la información financiera teniendo en cuenta los principios como son entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, y periodo contable. A fecha de corte a 31-diciembre-2024 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga no se presentó ningún cambio que permitiera la buena marcha y continuidad del Instituto. El marco normativo aplicado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga corresponde al contemplado en la Resolución 533 de 2015 y demás normas referentes para el marco normativo para entidades de gobierno.

#### Referencia Normativa:


- Marco Normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- Catálogo General de cuentas adoptado mediante Resolución 620 de 2015.
- Resolución 706 de 2016, mediante la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo No 001 del 24 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación,
- Circular interna 003 del 04 de diciembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación, relacionada con las pautas a aplicar en la gestión Administrativa y financiera para el cierre de la vigencia fiscal 2019 y apertura de la vigencia 2020.
- Resolución 441 de 2019 por la cual se incorpora a la resolución 706 de 2016 plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría general de la Nación.

### 3.1.4 Deuda Publica

Para la vigencia 2024 el IMCT no presentó Deuda Pública

### Fiducias

Para la vigencia 2024 el IMCT no constituyó Fiducias

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 44 de 167	Revisión 1

## 7.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL

### Análisis de la Gestión Presupuestal

Mediante Decreto Municipal 0179 del 19 de Diciembre de 2023 se liquidó el presupuesto general de Rentas y Gastos de Bucaramanga para la vigencia 2024, dentro del cual en unas de sus secciones está incluido el presupuesto del IMCT, por un valor de **\$23.613.539.996**, para lo cual se realizó todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las etapas de Programación, Elaboración, Presentación y Aprobación del presupuesto para la vigencia 2024; sin embargo, se presentaron inconsistencias, las cuales se presentan en el cuerpo del presente informe.

#### 7.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo para la vigencia 2024 presentó el presupuesto bajo los parámetros establecidos respecto a las normas que le son aplicadas, como entidad pública descentralizada, dentro de las normas encontramos la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, Decreto Municipal de Bucaramanga 076 de 2005 y sus modificaciones.

#### Muestra Gestión Presupuestal.

Para la vigencia 2024 el equipo auditor tomo como muestra el rubro ingresos 1220IMC1.1.02.06.006.06R001 – Otras unidades de gobierno por valor de recaudo **\$14.680.935.674** incluidas las adiciones – APM, así mismo se tomó el rubro, **1220IMC1.1.02.06.006.06R002** Transferencia del recaudo de Estampillas, dineros que recauda la Administración Central y los gira al IMCT, es de este recaudo donde el IMCT aplica un 10% para los BEPS- Gestores Culturales.

#### 7.2.2 Evaluación de la ejecución del presupuesto-Ingreso

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Recaudos
<b>\$23.613.539.996</b>	<b>\$13.742.805.158,66</b>	-	<b>\$37.939.074.265,74</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 45 de 167	Revisión 1

Como se puede evidenciar para la vigencia 2024, existió un presupuesto inicial por valor de **\$23.613.539.996** presentando unas modificaciones al presupuesto como se observa en el cuadro anterior, para llegar a un presupuesto definitivo por valor de **\$37.356.345154,66**, de los cuales su recaudo fue del 102% por valor de **\$37.939.074.265,74**.

### 7.2.3 Evaluación de la Ejecución del presupuesto - Gastos

Apropiación Inicial	Adiciones	Ejecución RP
<b>\$23.613.539.996</b>	<b>\$13.742.805.158,66</b>	<b>\$32.763.558.850,97</b>


Como se puede evidenciar para la vigencia 2024, existió un presupuesto inicial por valor de **\$23.613.539.996** presentando unas modificaciones al presupuesto como se observa en el cuadro anterior, para llegar a un presupuesto definitivo por valor de **\$37.356.345154, 66**, realizando una ejecución sobre lo recaudo por un valor de **\$32.763.558.850,97**, equivalente al 86%.

Ahora bien, al revisar la ejecución del ingreso y del gasto se observó un manejo adecuado en el presupuesto que si bien genera una observación la misma no entorpece la labor adelantada por el IMCT en su vigencia 2024, así mismo es importante mencionar que los dineros que no fueron ejecutados se presentan como excedentes financieros para ser adicionados en la vigencia 2025, actualmente ya fueron incorporados mediante resolución 0150 del 26 de Mayo de 2025 IMCT.

### 7.2.4 Vigencias Futuras

Son operaciones presupuestales relacionadas esencialmente con el presupuesto de gastos y no con el de ingresos. Siempre que se vaya a realizar un gasto cuya ejecución comprenderá varias vigencias fiscales se requerirá de autorización para comprometer vigencias futuras, sin perjuicio de que se identifiquen claramente los ingresos con los cuales se respaldará el respectivo gasto durante el tiempo que dure su ejecución.

- En las entidades territoriales la autorización de vigencias futuras la otorga la respectiva asamblea o concejo.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 46 de 167	Revisión 1

- Las vigencias futuras son de dos clases Ordinarias y Excepcionales la principal diferencia entre una y otra radica en que las segundas no requieren apropiación (o rubro en el presupuesto de gastos) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se otorgan o autorizan.
- Para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias se rigen por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las excepcionales por la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012.
- La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias se puede otorgar para gastos de funcionamiento o inversión, mientras que las vigencias futuras excepcionales solo se autorizan para gastos de inversión únicamente en proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren consignados en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.
- La autorización de vigencias futuras ordinarias no puede otorgarse en el último año del periodo de gobierno, ni tampoco excederlo salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica por parte del CONFIS o quien haga sus veces en el nivel territorial.
- La autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales no puede superar el periodo de gobierno salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto 2767 de 2012. Estas autorizaciones solo podrán otorgarse en el último año del periodo de gobierno cuando se trate de proyectos financiados con la última doceava del SGP o cofinanciados total o mayoritariamente por la Nación.

Al cierre de la vigencia 2024 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo constituyo vigencia futura ordinaria como se puede observar en el Acuerdo Municipal 029 del 28 de noviembre de 2024 así:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 47 de 167	Revisión 1

### 1. VIGENCIA FUTURA VIGILANCIA

Objeto de la Vigencia Futura	Apalancamiento del año vigente 2024		Adición año 2024		Valor de la Vigencia Futura año 2024	Valor de la Vigencia Futura año 2025	Plazo Vigencia 2025	Total Vigencia Futura Solicitada
	Valor	Plazo Inicial	Valor	Plazo				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, SEGUN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA No. 0519 - 02 DE 2024.	\$340,082,000.00	29 AGOSTO AL 28 DE DICIEMBRE 2024, (04 MESES)	\$5,668,200.00	TRES (03) DÍAS VIGENCIA 2024	\$162,223,884.00	\$0.00	UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS	\$162,223,884.00

### 2. VIGENCIA FUTURA CONVOCATORIA

Objeto de la Vigencia Futura	Apalancamiento del año vigente 2024		Valor de la Vigencia Futura año 2025		Total Vigencia Futura Solicitada
	Valor	Plazo	Valor	Plazo	
CONVOCATORIA DE CREACIÓN, QUE COMPONE EL DISEÑO, CREACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON APUESTAS CREATIVAS MEDIANTE LAS DIFERENTES TEMÁTICAS Y NECESIDADES QUE SE PRESENTEN A NIVEL LOCAL.	\$500,000,000.00	DOS (02) MES	\$500,000,000.00	CUATRO (04) MESES	\$500,000,000.00


## 7.2.5 Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales se constituyen sobre aquellos compromisos que a 31 de diciembre no se hayan ejecutado en su totalidad Decreto 111 de 1996, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 debe existir consistencia entre el presupuesto y el Marco Fiscal de Mediano Plazo de forma que en el presupuesto solo se incorporen y aprueben los gastos que efectivamente se espera ejecutar en la vigencia.

Las reservas presupuestales se podrán ejecutar con cargo al presupuesto de la vigencia que las originó o con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar deben tener fuente de ingresos que garantice su financiación con cargo al presupuesto en el cual se adquirieron los compromisos que las originaron. Si no existen los recursos que las respalden, no se constituyen como reservas o cuentas por pagar sino como déficit presupuestal.

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que no se ejecuten durante la vigencia fiscal en la cual se constituyeron fenecen, lo que no significa que el

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 48 de 167	Revisión 1

compromiso que las origina no se deba honrar.

Así las cosas, el IMCT, mediante Resolución 007 del 17 de enero de 2025 constituye reservas de apropiación presupuestal de la vigencia 2024, por valor de **\$627.614.573 M/CTE**

### **HALLAZGO No. 01 – ADMINISTRATIVA-DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y RESERVAS PRESUPUESTALES (OBSERVACIÓN No. 01)**

Revisado el presupuesto asignado para la vigencia 2024 al IMCT junto con sus modificaciones presupuestales, se pudo observar la existencia de unas adiciones que llegan al 58% del presupuesto inicial, así mismo se evidencia un alto número de traslados presupuestales demostrando así, una posible falta de planeación al momento de proyectar el presupuesto, toda vez, que en este instituto se cumplen muchas metas del plan de desarrollo municipal, en total existieron 115 movimientos créditos y 101 movimientos contracreditos.

Sumado a lo anterior se observaron (5) cinco contratos de un total de 657 suscritos para la vigencia 2024, los cuales al cierre de la vigencia fiscal 2024 fueron constituidos como reservas presupuestales tal y como se observa en la resolución 007 de 2025, demostrando así que no se entregó el bien o el servicio a satisfacción, situación que denota la existencia del compromiso del presupuesto pero no su ejecución.

Lo anterior se da por una posible falta de planeación al momento de proyectar y ejecutar el presupuesto de la vigencia por parte del IMCT, que en efecto genera al cierre de la vigencia fiscal contratos y presupuesto sin ejecutar que se deben llevar como excedentes financieros de la vigencia venidera.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta una Observación Administrativa, para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, ya que estaría incumpliendo su estatuto presupuestal y el principio de planeación, así como lo consagrada en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“Con respecto al presupuesto general de rentas y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT -para la vigencia fiscal 2024 se adoptó mediante Decreto Municipal N° 0178 del 19 de diciembre de 2023, del presupuesto*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 49 de 167	Revisión 1

inicial se contó con adiciones al presupuesto por valor de \$13,742,805,158.52, se indica:

<b>Presupuesto Inicial</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>
<b>23,613,539,996.00</b>	<b>13,742,805,158.52</b>	<b>37,356,345,154.52</b>


Que de las adiciones al presupuesto realizadas se encuentra una por valor de \$43,448,576.12, la cual obedece a recursos de balance de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos. Dichos recursos corresponden al recaudo que realiza el Municipio de Bucaramanga, y que, dado el comportamiento de este, por la naturaleza de forzosa inversión, se realiza la asignación para su ejecución al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. De la misma forma que para los recursos de SGP- CULTURA, que se adicionaron por parte del Municipio con el fin de igualar el presupuesto apropiado con el total efectivamente asignado por el SGP para Cultura en 2024, por valor de \$400,588,365.00.

Así mismo, se adicionó el valor de \$2,180,199,538.77 de la Estampilla Pro-Cultura, correspondientes a recursos de balance del Municipio de Bucaramanga. Y posteriormente se incorporó adición de recursos por valor de \$2,000,000,000.00, indicando mayor valor de recaudo. Dichos recursos se adicionaron dado que le corresponde al IMCT administrar y ejecutar esta renta.

De igual forma el IMCT incorporó al presupuesto de la vigencia 2024 el valor de \$3,918,568,678.63, correspondientes a recursos de balance de la vigencia 2023.

Dentro de la gestión adelantada para proveer la necesidad Institucional para el desarrollo de las actividades misionales que realiza el Instituto, se solicitó al Municipio adición por valor de \$5,200,000,000.00, incorporada como recursos propios del Municipio, constituyéndose en el único recurso solicitado de acuerdo con la necesidad propia del IMCT para la vigencia 2024.

Por lo anterior, la dinámica presupuestal observada no es un síntoma de improvisación o falta de planeación, sino el reflejo de una gestión dinámica y adaptativa del presupuesto, es decir que las adiciones corresponden, en su mayoría, a la exitosa gestión de los recursos de cuyo rechazo o no gestión habría significado la pérdida de oportunidades valiosas para la cultura y el turismo de la ciudad. En razón a lo mencionado por el Ente Auditor se precisa que los traslados presupuestales

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 50 de 167	Revisión 1


*obedecieron a la necesidad de reasignar recursos para maximizar el impacto de nuestros programas, priorizando proyectos emergentes y atendiendo necesidades culturales educativas y de impulso al turismo del Municipio.*

*En razón a lo anterior, es pertinente indicar al Ente Auditor, que no puede desconocer que el presupuesto para la vigencia 2024 se estructuró bajo una metodología técnica rigurosa que consideró las proyecciones de ingresos, las necesidades institucionales prioritarias, los compromisos derivados del Plan de Desarrollo Municipal vigente para el momento de su elaboración, es decir que las metas establecidas en los diferentes programas y proyectos de inversión cultural y educativa se surte con una programación presupuestal fue realizada por la administración municipal saliente durante el último trimestre de 2023, en el marco de la culminación del período constitucional de alcaldes y concejales establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, circunstancia que implica necesariamente que la proyección presupuestal se basó en las prioridades, enfoques y metodologías de la administración precedente, sin que la nueva administración que asumió funciones en enero de 2024 hubiera tenido participación en su estructuración inicial.*

*La planeación presupuestal cumplió con los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y las disposiciones de la Ley 819 de 2003, pero reflejaba la visión programática de la administración que finalizaba su mandato, presupuesto que como ya se mencionó no es estático si no que es dinámico, de acuerdo a la gestión de recursos y proyecciones pues el Ente Auditor no puede desconocer que dentro de este comportamiento institucional surge la nueva implementación de un plan de desarrollo y por ende la Dinámica Institucional y presupuestal se adapta a este nuevo horizonte, por consiguiente no es de recibo para este Instituto, mencionar que falló en su planeación; por el contrario, todo lo observado obedece al giro ordinario y un desarrollo planeado por un cambio de gobierno.*

*Ahora bien, con respecto a los créditos y contra créditos presentados durante la vigencia 2024 los cuales se efectuaron por la suma de \$12,785,317,361.06, correspondiente al 54% del presupuesto inicial, este Instituto indica:*

- Entre el 1 de enero y el 21 de junio de 2024, se realizaron tres (3) traslados presupuestales entre rubros del presupuesto general de gastos del IMCT, por un valor total de \$824.419.210,00, correspondiente al 3% del presupuesto inicial. Estos movimientos se efectuaron con el objetivo de atender necesidades técnicas*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 51 de 167	Revisión 1

y de funcionamiento priorizadas en el primer semestre del año.

- *El 3 de julio de 2024, en el marco del proceso de armonización presupuestal, se efectuó un contracrédito general a los rubros vigentes y la correspondiente asignación hacia las nuevas metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, por un valor de **\$9.741.625.711,03**, lo que representa el **41%** del presupuesto inicial. Este ajuste fue necesario para alinear el presupuesto con los programas y proyectos establecidos en el nuevo plan de gobierno.*
- *Entre el 3 de julio y el 14 de noviembre de 2024, se realizaron ocho (8) traslados presupuestales, por un valor de \$2.219.272.440,03, Los cuales obedecen a ajustes requeridos para la adecuada ejecución de proyectos y actividades misionales del Instituto.*

*Por lo anterior, es importante resaltar que el gran porcentaje de los créditos y contracréditos realizados durante la vigencia 2024 tuvieron como finalidad principal la redistribución eficiente de los recursos públicos, en función de los cambios normativos y la entrada en vigencia del nuevo Plan de Desarrollo Municipal (armonización presupuestal).*

*Frente a las reservas presupuestales el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió COMUNICACIÓN INTERNA GAF - 300 – 2024 del 31 de octubre de 2025 y la COMUNICACIÓN INTERNA GAF - 305 – 2024 del 06 de noviembre de 2024, mediante las cuales se impartieron los lineamientos y fechas para el cierre presupuestal, contable y de tesorería vigencia fiscal 2024, indicando que el cumplimiento de este cronograma le permitiría al Instituto una excelente gestión financiera y realizar un cierre acorde a la realidad presupuestal y financiera de la entidad y garantizando el cumplimiento de los principios presupuestales establecidos en el Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.*

*De igual forma en las comunicaciones mencionadas se indicó que en el evento en que se llegaren a presentar reservas presupuestales, estas deberían estar debidamente justificadas según el Decreto 1068 de 2015. Para el caso en concreto debían corresponder a situaciones fortuitas y ajenas a la gestión y planeación del IMCT, de allí que las situaciones que originaron las reservas se derivan de factores externos*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 52 de 167	Revisión 1

*que escapaban al control de la supervisión y dependían de gestiones en cabeza de terceros, es así que la Entidad se vio en la necesidad de constituir las reservas presupuestales, con el fin de respaldar los compromisos adquiridos y perfeccionados, y así garantizar la correcta continuidad en la ejecución de los recursos.*

*Finalmente, la constitución de reservas presupuestales es un mecanismo legal y prudente que garantiza la continuidad de proyectos cuya ejecución, por su naturaleza, trasciende el cierre de la vigencia fiscal. Esto no denota una falta de ejecución, sino un compromiso con la finalización exitosa de los proyectos iniciados.*

*En conclusión, las adiciones presupuestales ejecutadas durante la vigencia 2024, obedecieron fundamentalmente a circunstancias excepcionales y sobrevinientes derivadas del cambio de administración municipal y la consecuente necesidad de alinear la ejecución presupuestal con las nuevas prioridades y enfoques de política pública establecidos por la administración entrante. La aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, introdujo modificaciones sustanciales en las metas, indicadores y estrategias del sector cultural y turístico, requiriendo ajustes presupuestales técnicamente justificados para garantizar la coherencia entre la programación financiera y los nuevos lineamientos de política sectorial. Adicionalmente, se materializaron asignaciones extraordinarias de recursos por parte del Municipio de Bucaramanga para el fortalecimiento prioritario de programas culturales estratégicos incluidos en el nuevo Plan de Desarrollo.*

*Con relación a las modificaciones presupuestales (115 movimientos créditos y 101 contracréditos), se encuentra justificación técnica y jurídica adicional en la transición administrativa experimentada durante los primeros meses de 2024, período en el cual la nueva administración desarrolló un proceso sistemático de empalme y reevaluación de la programación presupuestal heredada para asegurar su alineación con los objetivos y metas del nuevo Plan de Desarrollo Municipal. Esta flexibilidad presupuestal constituye un instrumento técnico reconocido en la doctrina de las finanzas públicas territoriales y resulta particularmente relevante en contextos de cambio administrativo, donde la continuidad del servicio público debe conciliarse con la implementación de nuevas políticas y prioridades de gobierno. El principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política exige que las entidades públicas adapten su gestión financiera para materializar los mandatos ciudadanos expresados en las urnas y concretados en los nuevos instrumentos de planeación territorial.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 53 de 167	Revisión 1


*En cuanto a las cinco reservas presupuestales constituidas mediante Resolución 007 de 2025 de un total de 657 contratos suscritos durante la vigencia (representando apenas el 0.76% del total contratado) obedecieron a situaciones específicas donde, pese a existir el compromiso presupuestal y haberse adelantado las gestiones contractuales correspondientes, la entrega definitiva y recibo a satisfacción de bienes se produjo por circunstancias técnicas o logísticas ajenas al control de la entidad que fueron sobrevinientes.*

*Por consiguiente, la constitución de estas reservas se realizó en estricto cumplimiento del principio de legalidad y de autonomía administrativa en consonancia de lo dispuesto del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que establece “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”. Es decir, se dio cumplimiento a los requisitos de existencia de compromiso presupuestal debidamente constituido durante la vigencia fiscal correspondiente y la acreditación de que los bienes o servicios serán efectivamente recibidos en la vigencia siguiente.*

**Solicitud:** *Reconsiderar la observación, dado que no existe incumplimiento normativo ni daño patrimonial, y las acciones garantizaron el cumplimiento de los fines estatales.*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta allegada por el IMCT, en virtud a la carta de observaciones, la misma no logra desvirtuar lo planteado por el equipo auditor, si se tiene en cuenta la existencia de un número elevado en los diferentes traslados presupuestales, así como un porcentaje alto en las adiciones presupuestales, de otra parte al sumar todo el presupuesto, presupuesto inicial más adiciones, al cierre de la vigencia su recaudo vs su ejecución de gasto está generando un excedente financiero el cual debe ser presentado en la próxima vigencia para volver a ser adicionado, lo cual quiere decir que el presupuesto no está siendo ejecutado totalmente, caso particular en la vigencia auditada 2024 presentó un excedente por la suma de \$5.184.154.973,24, el cual fue incorporado el 23 de mayo de 2025.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 54 de 167	Revisión 1

Referente a las reservas presupuestales el IMCT señala la existencia de la Comunicación Interna GAF-300-2024 del 31 de octubre de 2025, la cual no compartimos ya que estamos apenas en el mes de agosto de 2025, así mismo se observa en apartes de la réplica (... Esto **no denota una falta de ejecución**, sino un compromiso con la finalización exitosa de los proyectos iniciados) Subrayado fuera de texto. Ahora bien, es importante señalar que si existe una diferencia enorme entre compromiso presupuestal y Ejecución presupuestal.

**Compromiso presupuestal:** Este es el primer paso de la ejecución presupuestal donde se **reserva el recurso** presupuestal para un fin específico, como compra de bienes, prestación de servicios etc.


**Ejecución Presupuestal:** Es el proceso integral que abarca la asignación, compromiso, devengado y **pago de los recursos** para financiar las actividades y proyectos públicos.

Así las cosas, el compromiso es solo el primer paso de la ejecución, que es un proceso más amplio que culmina con el pago, pago que al cierre de la vigencia no se ve reflejado, lo cual conlleva a la creación de estas reservas presupuestales, demostrando así que al cierre de la vigencia fiscal el bien o el servicio no fue entregado a satisfacción.

En este orden de ideas, es importante que el IMCT haga uso adecuado de la normatividad que rige la creación y ejecución de las reservas presupuestales ya que las mismas deben ser solo en caso excepcionales y no como un distractor en la ejecución del presupuesto que conlleva a una posible falta de planeación y ejecución presupuestal.

Ahora, referente a la solicitud de reconsiderar la observación porque no existe incumplimiento normativo ni daño patrimonial, es importante manifestar que desde la estructuración de la observación en ningún momento se realizó algún tipo de reproche fiscal ya que este se encuentra enmarcada en la ley 610 de 2000, por tal motivo es importante revisar el cuerpo de la observación para elevar este tipo de solicitudes.

Por todo lo expuesto anteriormente, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, donde se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 55 de 167	Revisión 1

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

### 7.3 MACROPROCESO GESTION Y RESULTADOS

#### 7.3.1 Gestión de Planes Programas y Proyectos

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, está inmerso en el Plan de Desarrollo denominado “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” 2024 – 2027 aprobado a través del Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024, en 4 líneas estratégicas denominadas: Territorio seguro que genera valor, Territorio seguro que integra, Territorio seguro que progresa y Territorio seguro que protege, así como también en 5 programas que incluyen un total de 15 metas.

#### 7.3.2 Muestra de Auditoria Planes Programas y Proyectos

En cumplimiento del artículo 74 de la Resolución No. 000009 de 2025, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 inciso final, dicho lo anterior la muestra para la evaluación del plan de desarrollo la comprenden 11 metas descritas a continuación.

Línea estratégica	Componente	Meta PDM
Territorio seguro que protege	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Promocionar 100 actividades culturales como eventos basados en las manifestaciones culturales, turísticas y/o tradicionales de Bucaramanga como ciudad región (revitalizando a su vez diversos escenarios como la concha Acústica José A. Morales).

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 56 de 167	Revisión 1

Territorio seguro que progresa	Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502).	Realizar siete (7) campañas que consoliden la promoción de Bucaramanga como epicentro Turístico
Territorio seguro que progresa	Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502).	Realizar 5 recorridos turísticos para la ciudad de Bucaramanga
Territorio seguro que progresa	Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502).	Dotar ocho (8) equipamientos turísticos en Bucaramanga
Territorio seguro que integra	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.
Territorio seguro que integra	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Fortalecer tres (3) servicios de circulación artística y cultural a través del territorio Cultural, creativo, turístico y de los saberes
Territorio seguro que integra	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Realizar cinco (5) Documentos de Planeación elaborados, actualizados e implementados para el desarrollo de un territorio cultural y turístico de Bucaramanga.
Territorio seguro que integra	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Implementar 2 servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales en la Biblioteca Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites y estrategias digitales y didácticas a través del fomento de las habilidades de lectura, escritura y oralidad en la ciudad de Bucaramanga.
Territorio seguro que integra	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. (3301)	Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales.
Territorio seguro que integra	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. (3302)	Elaborar dos (2) documentos de lineamientos técnicos sobre el inventario de los BIC de Interés Cultural y atractivos turísticos del ámbito municipal con las que cuenta la entidad territorial elaborado

El resultado del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga., con respecto al Plan de Desarrollo reportado y validado por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga en cumplimiento al Plan de Desarrollo “Bucaramanga, una ciudad de oportunidades” 2020-2023 generando cumplimiento como se evidencia a continuación.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 57 de 167	Revisión 1

100,00%		100,00%		
Eficacia		Eficiencia		
Cumplimiento de Metas		Cumplimiento ejecución presupuestal	Cumplimiento cronograma	

### 7.3.3 Gestión Ambiental

Revisado el formato F16 de la Gestión Ambiental, el Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga reportó una asignación para la Inversión Ambiental por un total de \$30.080.000, de los cuales fueron ejecutados \$23.813.333, según certificación en la cual se evidencia la inversión para la vigencia 2024.

### 7.3.4 Muestra Gestión Ambiental

Teniendo en cuenta que el universo de recursos a auditar por la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental, el Equipo Auditor considera lo citado en el artículo 74 de la Resolución 000009 de 2025, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar.

Atendiendo las anteriores consideraciones la muestra arrojada fue la siguiente:

NO. DE CONTRA.	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN (SI LO HAY)	VALOR EJECUTADO
408	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DESDE EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.	\$13.733.333	\$ 0	\$13.733.333

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 58 de 167	Revisión 1

628	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL PIGA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COORDINACION TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA GESTION AMBIENTAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTU...	\$5.880.000	\$ 0	\$5.880.000
		\$ 19.613.333	\$ 0	\$ 19.613.333

**Total, inversión ambiental ejecutada en el componente ambiental: \$23.813.333**

**60% del valor del presupuesto asignados: \$ 14.288.000**

**Muestra seleccionada: \$ 19.613.333** que corresponde al 82% del presupuesto asignado en el componente ambiental.

## PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Instituto Municipal De Cultura y Turismo De Bucaramanga en la vigencia 2024, implemento dentro de su sistema de gestión, el plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el cual contiene los siguientes programas; Programa de uso eficiente del agua y la energía y programa gestión integral de residuos.

### Programa de uso eficiente del agua y la energía

#### Objetivo:

Reducir el consumo del recurso agua y energía, promoviendo su utilización responsable y sostenible para garantizar su disponibilidad futura, minimizar el impacto ambiental y optimizar costos.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 59 de 167	Revisión 1

### Actividades

- Ver cronograma del programa de uso eficiente del agua y la energía

### Indicadores y Metas

INDICADOR	FORMULA	META
cumplimiento	(No Actividades ejecutadas/No Actividades planteadas) * 100	>= 90%
Consumo de agua por persona	(m <sup>3</sup> consumidos en promedio del periodo evaluado/ No de trabajadores promedio en el periodo evaluado)	Línea base
Consumo de energía por persona	(KW consumidos en promedio del periodo evaluado/ No de trabajadores promedio en el periodo evaluado)	Línea base

Fuente: Entrevista IMCT

### Programa gestión integral de residuos

#### Objetivo:

Optimizar el manejo de los residuos generados en la institución, a través de estrategias que minimicen su impacto ambiental, promuevan la reutilización, el reciclaje, mediante la implementación de prácticas de manejo sostenible de residuos, con el fin de contribuir a la conservación de los recursos naturales, la reducción de la contaminación y la mejora de la calidad de vida.

### Actividades

- Ver cronograma del programa gestión integral de residuos.

### Indicadores y Metas

INDICADOR	FORMULA	META
cumplimiento	(No Actividades ejecutadas/No Actividades planteadas) * 100	>= 90%
Eficacia	(kg de residuos aprovechables en el periodo evaluado/ kg total de residuos generados en el periodo evaluado) * 100	>= 8%
Disposición	(kg de residuos peligrosos dispuesto con gestor autorizado/ kg de residuos peligrosos generados) * 100	100%

Fuente: Entrevista IMCT

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 60 de 167	Revisión 1

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2024, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

No obstante, lo anterior resalta el ente de control, que si con posterioridad a la revisión técnica de la muestra del componente de gestión ambiental, aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con estos, cualquier otro elemento que permita determinar la existencia de situaciones de trascendencia Fiscal, conforme a las competencias Constitucionales, Legales y reglamentarias se realizará la indagación pertinente.

### 7.3.5 Gestión Contractual

Revisado el formato F20\_1A de la rendición de la cuenta, se evidenció que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT., reportó un total de 620 contratos suscritos en la vigencia 2024, sin embargo, en etapa de planeación aclaro y el Equipo Auditor corroboró que fueron 623 contratos los suscritos por el Ente Descentralizado. Para determinar la muestra contractual se tuvo en cuenta la fuente de financiación de cada uno de los contratos reportados, con el fin de poder establecer la competencia que le asiste a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el universo a tener en cuenta para la selección de la muestra será de 623 contratos, cuyo valor total incluido las adiciones es de \$20.329.103.383,49 discriminados así:

MODALIDAD DE CONTRATACION	Número Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Valor Total De Las Adiciones En Pesos	Valor Total de los Contratos
CONVOCATORÍA PÚBLICA	1	\$ 14.223.000,00	\$ -	\$ 14.223.000,00
DIRECTA	594	\$ 17.391.946.106,00	\$ 403.288.607,69	\$ 17.795.234.713,69
MÍNIMA CUANTÍA	15	\$ 275.925.222,00	\$ 2.450.000,00	\$ 278.375.222,00
SELECCIÓN ABREVIADA	13	\$ 1.903.490.349,00	\$ 337.780.098,80	\$ 2.241.270.447,80
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>623</b>	<b>\$ 19.585.584.677,00</b>	<b>\$ 743.518.706,49</b>	<b>\$ 20.329.103.383,49</b>

### 7.3.6 Muestra de Auditoria Gestión Contractual

De acuerdo a la Resolución 000009 de 2025 en su artículo 74 indica que "...una vez

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 61 de 167	Revisión 1

definido cuál será el tamaño de la muestra se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto y/o punto de control auditado...” Por tanto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en la vigencia 2024 celebró con fuente de financiación “Recursos Propios” 623 contratos por valor de \$ 20.329.103.383,49 incluidas adiciones, siendo \$ 12.197.462.030,09 el 60% de dicha contratación.


Así las cosas la muestra contractual seleccionada es de: **13.297.434.845,50** representando el **65%** del total del valor total contratado, constituido en **36 contratos**, en aplicación a los criterios cuantitativos y referentes a los criterios cualitativos para la selección de la muestra que se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Celebración de contratos a través de la modalidad de contratación directa.
- Contratación de mayor cuantía.
- Contratos que hayan sido objeto de quejas y denuncias ciudadanas.
- Multiplicidad de contratos con un mismo contratista.
- Multiplicidad de contratos con un mismo objeto contractual.
- Multiplicidad de contratos con un mismo contratista.

Finalmente, y una vez aplicadas todos los criterios y consideraciones anteriores la muestra seleccionada es la siguiente:

#### Muestra de auditoría

ITEM	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	NOMBRE DEL CONTRATISTA
	00004-2024	ADQUISICION A TRAVES DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA	\$466.097.693	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 62 de 167	Revisión 1

1		BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMAS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TECNICAS DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO Y EN LA FICHA TECNICA DE NEGOCIACION Y, DE CONFOR....		
2	00123-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	\$527.826.691	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE
3	00224-2024	PRESTAR DE SERVICIOS Y LOGISTICA NECESARIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2024 LOS CUALES CUMPLEN CON LAS NECESIDADES PUNTUALES REQUERIDAS PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD	\$138.854.295	CAJA DE COMPENSACION COMFENAL SANTANDER
4	00246-2024	AUNAR ESFUERZOS EN EL APOYO AL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCION DE ESPACIOS CULTURALES, PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$1.305.474.200	FUNDACION TEATRO SANTANDER
	00253-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y PARA ASESORAR Y APOYAR EL	\$7.105.000	LEIDY NATHALIA SUAREZ MADIEDO

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 63 de 167	Revisión 1

5		DESARROLLO Y EJECUCION DEL DE LECTURA ESCRITURA Y ORALIDAD LEO		
6	00269-2024	SUMINISTRO DE PAPELERIA DE OFICINA E INSUMOS Y ELEMENTOS ARTISTICOS PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	\$153.927.309	MOJICA ASOCIADOS SAS
7	00270-2024	SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	\$686.478.334	NEOMUNDO
8	00287-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATELITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMAS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES	\$23.000.000	JAIRO OSORIO CABALLERO
9	00288-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATELITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMAS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES	\$35.011.264	JAIRO OSORIO CABALLERO
	00353-	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL INSTITUTO	\$29.516.667	LEIDY NATHALIA

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página <b>64</b> de <b>167</b>	Revisión 1

10	2024	MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA		SUAREZ MADIEDO
11	00436-2024	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS.	\$120.770.608	LA PREVISORA DE SEGUROS
12	00464-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA DIVULGACION, DISEÑO Y EMISION DE ESPACIOS DE COMUNICACION PARA EL FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCION CULTURAL, ARTISTICA, GASTRONOMICA, TURISTICA, HISTORICA Y PATRIMONIAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA	\$954.995.086	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO
	00495-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS	\$5.395.428.145	CENFER SAS

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 65 de 167	Revisión 1

13		DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, GASTRONOMICAS Y DE EMPRENDIMIENTO PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL TURISMO EN LAS DIVERSAS FESTIVIDADES, EVENTOS Y CELEBRACIONES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2024		
14	00502-2024	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO FERIA DEL LIBRO DE BUCARAMANGA, ULIBRO 2024, GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACION, Y SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.	\$155.000.000	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
15	00519-2024	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMAS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	\$495.967.500	COOPVIGSAN CTA
	00551-2024	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, PARA DESARROLLAR EL	\$50.000.000	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 66 de 167	Revisión 1


16		PROYECTO CONCERTADO 41 FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO, GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACION, Y SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.		
17	00566-2024	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA Y FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	\$111.740.000	SILCO DE COLOMBIA SAS
18	00583-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	\$160.365.586	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE
19	00591-2024	SERVICIOS DE ALQUILER DE HOSTING EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE MANTENER EL SERVICIO DE TRAMITES EN LINEA Y ACCESO A LA INFORMACION POR MEDIO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES	\$23.190.000	GOPHER GROUP SAS
20	00595-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN BILLBOARDS EN EL MARCO DE PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD, A TRAVES DEL ACCESO Y APROVECHAMIENTOS DE LAS TICS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT.	\$18.114.334	BAUTISTA CACERES RAMIRO

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 67 de 167	Revisión 1

21	00598-2024	ADQUISICION DE PRENSA PARA GRABADOTORCULO Y SUS ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA EMA.	\$17.255.000	INDUSTRIALES DCLA
22	00599-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IMCT Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL COMIC TEC Y EL CONCURSO JORGE GOMEZ VALDERRAMA 2024, ENMARCADO DENTRO DE LOS PROYECTOS APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y APOYO A LA PROMOCION DE LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LAS LINEAS DE CREACION, CIRCULACION, INVESTIGACION.	\$42.000.000	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
23	00605-2024	ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE ACADEMICO PARA REQUERIDO PARA OPTIMIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE BUCARAMANGA.	\$25.093.200	Q10 SAS
	00611-2024	ADQUISICION DE HORNOS Y SUS ACCESORIOS PARA CERAMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS	\$49.062.512	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 68 de 167	Revisión 1

24		CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.		
25	00613-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$18.800.000	TRANSPORTES CIUDAD S.A.
26	00619-2024	CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA CORPORACION ARTISTICA GUSTAVO GOMEZ ARDILA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO 17 FESTIVAL CORAL INTERNACIONAL GUSTAVO GOMEZ ARDILA, GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACION, Y SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES.	\$14.223.000	CORPORACION ARTISTICA GOMEZ ARDILA
27	00629-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIAPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACION TEATRO SANTANDER PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA EMAFES VOLUMEN II.	\$150.000.000	FUNDACION TEATRO SANTANDER
	00641-2024	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO LIBROS PARA EL APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION	\$220.240.578	DISTRIBUCIONES ATLANTIS

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 69 de 167	Revisión 1

28		DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN EL IMCT.		EDUCACION SAS
29	00647-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE BUCARAMANGA COMO CIUDAD REGION.	\$150.016.804	NEOMUNDO
30	00648-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, ASI COMO SU INSTALACION PARA EL AUDITORIO DEL IMCT EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCENICAS A TRAVES DEL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LOS ESCENARIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$258.217.619	WORKSAIT SAS
31	00651-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO LOGISTICO AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, GASTRONOMICAS Y DE EMPRENDIMIENTO PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL TURISMO EN LAS DIVERSAS FESTIVIDADES, EVENTOS Y CELEBRACIONES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2024.	\$868.108.837	CENFER SAS
	00652-	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL IMCT Y EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE PARA	\$353.000.000	CORPORACION CENTRO CULTURAL

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 70 de 167	Revisión 1

32	2024	IMPULSAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y VISIBILIZACION DEL PATRIMONIO, LA CULTURA Y EL ARTE A TRAVES DE APUESTAS ARTISTICAS, CULTURALES Y TECNOLOGICAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL IMCT.		DEL ORIENTE
33	00655-2024	ADQUISICION DE VESTUARIO, INDUMENTARIA Y DEMAS IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL IMCT.	\$93.728.936	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
34	00657-2024	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS TOTEM Y PUBLICIDAD IMPRESA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.	\$159.212.315	UNION TEMPORAL MAXPRINTAR
35	00628-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL PIGA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COORDINACION TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA GESTION AMBIENTAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA.	\$5.880.000	LEIDY TATIANA RIVERA GELVEZ
	00408-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y	\$13.733.333	LISSETH CAROLINA PINTO CARRERO

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 71 de 167	Revisión 1

36	FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DESDE EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.		
----	---	--	--

**Total de contratos seleccionados en la muestra: 36**

**60% del valor total del presupuesto (recursos propios): \$ 12.197.462.030,09**

**Muestra seleccionada: \$ 13.297.434.845,50 – 65%**

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban los respectivos contratos a la fecha de la evaluación, evidenciándose los siguientes hallazgos:

**HALLAZGO No. 02 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – FALENCIAS EN LA ORDENACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL POR LA INADECUADA CONFORMACIÓN– (OBSERVACIÓN No. 02)**

**CONDICION:**

De acuerdo con la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), los archivos tienen por objetivo esencial “el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia, al igual que la fuente normativa conlleva a la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.

El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 72 de 167	Revisión 1


En desarrollo de la Auditoria Financiera, Gestión y de Resultado No. 010-2025 realizada en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga- IMCT, de la evaluación llevada a cabo a los contratos seleccionados en la muestra, previa revisión y verificación del archivo de las carpetas contractuales, se evidenció que la hoja de ruta no está diligenciada en su totalidad en algunos de los contratos revisados; adicionalmente las carpetas puestas a disposición estaban incompletas, en desorden cronológico, sin la correspondiente foliatura y no coinciden los consecutivos; al igual que se conforman carpetas contractuales con más de 200 folios.

Lo anterior se puede presentar por falta de seguimiento y control en la conformación de los archivos por parte de los funcionarios responsables de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información, así como de su organización y conservación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley General de archivos, lo que genera que no exista un control sobre los documentos que se producen en desarrollo de los procesos adelantados por la Entidad, que propendan por la conservación de la información y evitar la pérdida o extravío de la información.

La Entidad no está llevando a cabo un debido seguimiento y control al momento de reportar y rendir la información, razón por la cual se han presentado falencias al momento del cargue de todos los documentos exigidos en cada uno de los contratos suscritos en la vigencia auditada.

En visita realizada a los siguientes contratos se establece que cada carpeta tiene más de los folios establecidos por la ley de archivo:

CONTRATO	INICIA FOLIO	TERMINA FOLIO	SUPERVISOR
00246-2024	CARPETA 1 INICIA 1	252	DANIEL FERNANDO BRIJALDO
00270-2024	1	250	DANIEL FERNANDO BRIJALDO
00436-2024	1	250	RUTH ANDREA FLÓREZ LUQUE
00502-2024	1	250	RINA CECILIA

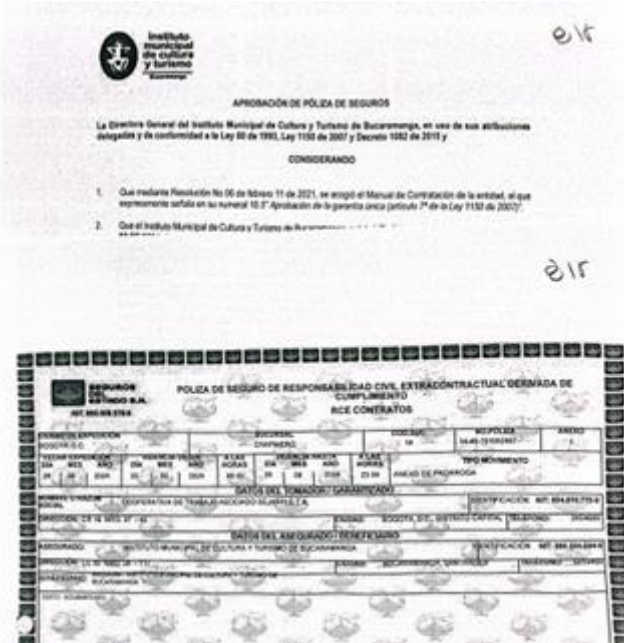
	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 73 de 167	Revisión 1

			<b>CONTRERAS MACHADO</b>
00611-2024	CARPETA 2 INICIA 211	460	DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
00613-2024	CARPETA 2 INICIA 202	451	DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
00651-2024	1	250	DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO


Así mismo, se observa debilidades en la foliación de los procesos contractuales, toda vez que se realiza duplicidad de foliaturas, conllevando a inseguridad relacionada con el documento que corresponde la foliatura y causa traumatismo en el desarrollo del proceso auditor.

Así mismo, se observa debilidades en la foliación de los procesos contractuales, toda vez que se realiza duplicidad de foliaturas, conllevando a inseguridad relacionada con el documento que corresponde la foliatura y causa traumatismo en el desarrollo del proceso auditor.

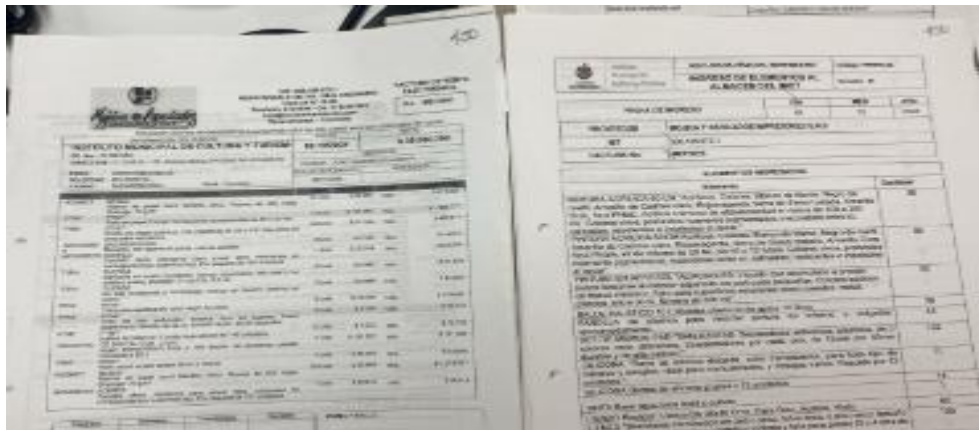
**CONTRATO No.00004-2024**



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 66  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOM

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 74 de 167	Revisión 1

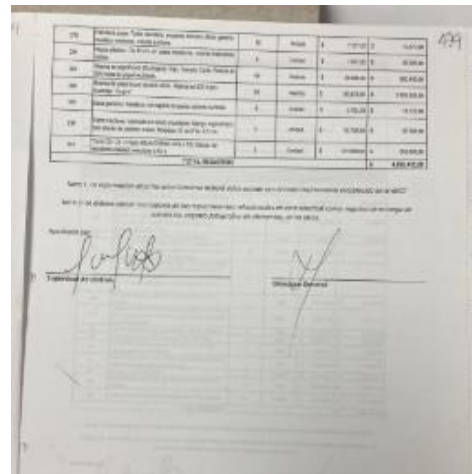
En relación con el **Contrato No. 00269-2024** suscrito con la firma **MOJICA & ASOCIADOS SAS**, que consta en físico de 3 carpetas, se evidencia que en la carpeta No. 3 de repiten los folios 450 al folio 479, presentando una duplicidad en la foliación.





 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 76 de 167	Revisión 1

En el expediente del **contrato No. 436-2024** suscrito con la PREVISORA DE SEGUROS S.A., se observa que la 1 hoja de la resolución No. 275 de fecha 2 de agosto de 2024, no tiene número de folio, que reposa en la carpeta 1/3; evidenciando que del folio 246 continua hoja sin foliar y en archivo seguido folio 247 segunda hoja de la resolución No. 275.

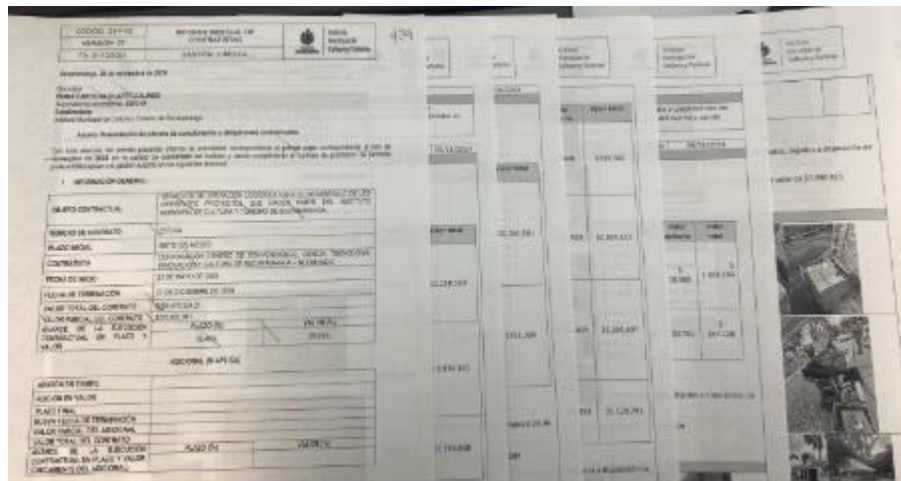



En relación con el **contrato No. 0598-2024**, se observa la desorganización del expediente contractual, al revisar el folio 128 corresponde a la hoja No. 2 de 4 del estudio previo para adición y prorroga; folio 129 hoja 3 de 4; folio 130 hoja 4 de 4; folio 131 PRORROGA No. 1 de fecha 29 de noviembre de 2024 y a folio 133 contiene hoja 1 de 4 del estudio previo para adición y prorroga.

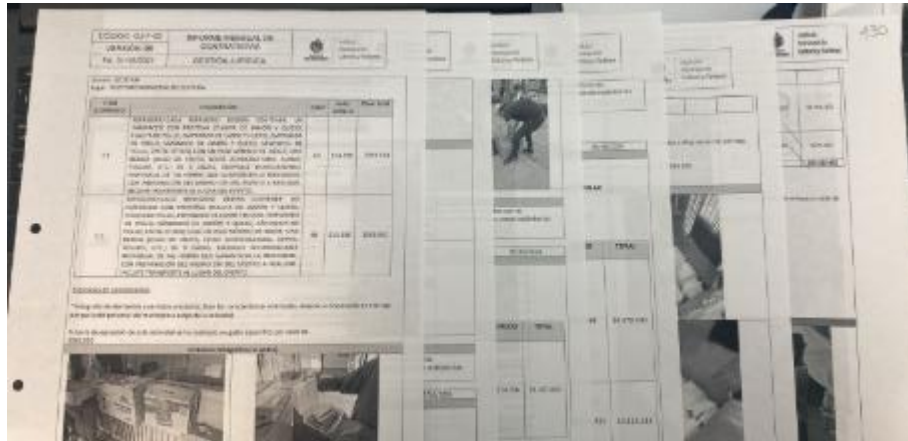
**Expediente contractual No. 0270-2024**, el cual, en expediente físico, está compuesto por tres carpetas de los cuales, es objeto de reproche y preocupación que en la carpeta No. 2 de 3, inicia en el folio 251 hasta el folio 500, siguiendo el consecutivo de foliación, en el correspondiente a 429 y siguen 12 hojas sin foliar y continua con el folio 430; las hojas sin foliar corresponden al informe mensual del contratista, relacionado con las actividades:

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 77 de 167	Revisión 1

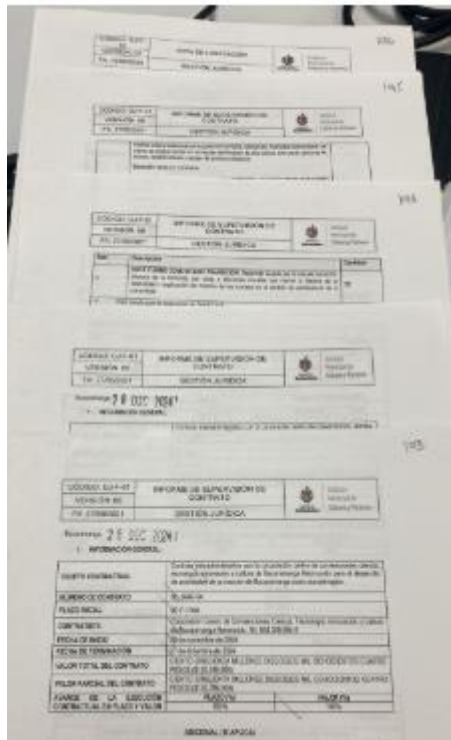
2. PARQUEARTE BARRIO JUVENTUD
3. ALIMENTACION PLANEACION EMA FEST
4. PARQUEARTE BARRIO GIRARDOT
5. PARQUEARTE ALIMENTACION PERSONAL FILMACION
6. PARQUEARTE PARQUE LAS PALMAS
7. MUESTRA CULTURAL PARA COMITIVAS PRETORNEO BALONCESTO FEMENINO
8. MOBILIARIO OFICINA DE PATRIMONIO
12. REFRIGUERIO DANZAS LUIS A CALVO
13. EMA FEST, DANZA OBRA TRASHUMANTES REFRIGUERIOS
11. RUEDA DE PRENSA EMA FEST
9. CELEBRACION VIRGEN DEL CARMEN
10. RUEDA DE PRENSA EMA FEST
14. EMA FEST DANZA GRAN MUESTRA
15. EMA FEST REPRESENTATIVO TRADICIONAL 1 Y 2 DANZA URBANA Y DANZA POPULAR
16. EMA FEST REPRESENTATIVO TRADICIONAL 1 Y 2 DANZA URBANA Y DANZA POPULAR




 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 78 de 167	Revisión 1



**CONTRATO No. 00647-2024**, se observa que en los documentos que contiene el informe de supervisión del contrato de fecha 28 de diciembre de 2024, no está foliado.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 79 de 167	Revisión 1

Los anteriores hechos, documentados en el presente documento, causan preocupación al equipo auditor, ya que ello conlleva a la falta de control, cuidado y vigilancia.

## CRITERIO:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

**LEY 80 DE 1993. ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

*1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3º. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4º. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5º. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6º. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 80 de 167	Revisión 1

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

**ARTICULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

**LEY 1952 DE 2019**, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público y Artículo 39 Prohibiciones.

**LEY 594 DE 2000**, Ley General de Archivos

**LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5397 DE 2005** “Materiales para Documentos de Archivo Con Soporte En Papel. Características de Calidad” indica en el Anexo C “Carpetas”, literal C1 “Carpeta con solapas laterales”.

MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, expedido el 11 de febrero de 2021.

## CAUSA:

El IMCT debe preservar la conservación de sus archivos documentales, en ese orden de ideas es importante resaltar que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, teniendo en cuenta están actividades, tal actividad fue reglado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN.

Siendo importante resaltar, que **la optimización de archivos desde su origen hasta la disposición final garantiza su correcta conservación, a cargo que la entidad que los produce**, por lo que el ente auditado debe establecer estrategias de gestión

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 81 de 167	Revisión 1

que ayude a llevar a cabo la custodia de archivos, la eliminación técnica y el almacenamiento y recuperación de los mismos.

En ese orden de ideas, el Concepto sobre la Norma Técnica Colombiana 5397 de 20053 “Materiales para Documentos de Archivo Con Soporte En Papel. Características de Calidad” indica en el Anexo C “Carpetas”, literal C1 “*Carpeta con solapas laterales*”, Diseño “...La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios aproximadamente.” *Es necesario tener en cuenta que lo indicado en esta norma es para unidades de conservación o carpetas de solapas laterales, pues existen otros diseños de carpetas como las plegadas por la mitad, tapas con gancho legajador, entre otras, que tienen una menor capacidad de almacenamiento de folios. La recomendación que ha realizado el AGN es precisamente almacenar aproximadamente hasta 200 folios, lo que facilita el manejo del expediente y la carpeta, y por ende, evita deterioros en la unidad de conservación y los folios. Por lo anterior, el Archivo General de la Nación recomienda a las entidades realizar un Diagnóstico Integral de Archivo, que les permita identificar su producción documental para justificar el uso de los diferentes materiales y diseños de carpetas, que sean acordes a la valoración, uso y manejo de los expedientes físicos”.*

## **EFEECTO:**

De conformidad con lo anterior, se observa falencias en la ordenación y conformación de los expedientes contractuales en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Bucaramanga y debilidades en el proceso de gestión documental por la inadecuada practica en la conformación de los expedientes contractuales, lo que conlleva a deterioros en la unidad de conservación, dificultad en la revisión documental y manejo de los expedientes.

Es importante reiterar, que un documento tiene como alcance describir las actividades a implementar en los archivos de gestión para la organización, control, conservación y preservación de los documentos producidos y recibidos, físicos (papel) y electrónicos del IMCT, obteniendo como resultado la conformación de agrupaciones documentales (expedientes) preparados para la transferencia documental primaria; resaltando que los documentos que integran los expedientes de las series y subseries deberán estar **debidamente paginados** con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.

Teniendo en cuenta, que según Informe Final de fecha 4 de septiembre de 2023, proferido en la Auditoria Financiera y de Gestión No. AF-013-2023 de la vigencia fiscal

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 82 de 167	Revisión 1

2022, se elevó hallazgo No. 4 la misma situación administrativa relacionada con la conformación de los expedientes contractuales así como también el latente el riesgo evidenciando de incumplimiento de la normatividad de archivística; de conformidad a lo anterior y en virtud a que es reiterativa la situación detectada en el desarrollo del proceso Auditor, se observara con presunta incidencia disciplinaria.

Conforme a lo expuesto se configura una observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.**

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Frente al hallazgo relacionado con la gestión documental y de archivo, es pertinente manifestar que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Bucaramanga – IMCT-, desde su nueva Dirección constituida para la vigencia 2024, ha asumido como misión estratégica la mejora integral del sistema de archivo contractual, en el marco de un cambio de período institucional que trajo consigo una renovación completa en la estructura directiva de la entidad. Esta circunstancia resulta jurídicamente determinante para el análisis de la observación formulada, toda vez que la responsabilidad disciplinaria es de carácter estrictamente personal conforme a los principios establecidos en la Ley 1952 de 2019, por lo cual no resulta procedente predicar un hallazgo disciplinario por reiteración cuando las actuaciones cuestionadas corresponden a funcionarios diferentes que ejercieron sus competencias en períodos institucionales distintos, sin que pueda trasladarse responsabilidad personal de una administración a otra.*

*Reconocemos que, debido al alto volumen contractual (657 contratos en 2024) y a la complejidad de contratos pues algunos corresponden al desarrollo logístico de eventos culturales, algunos expedientes superaron la recomendación de 200 folios. Sin embargo, el Ente auditor no puede desconocer que la misma NTC 5397 permite flexibilidad según el volumen documental, y es crucial señalar que no se evidencia pérdida de información ni afectación a la validez contractual.*

*Conforme a lo expresado, es importante precisar que nuestro procedimiento de transferencia documental -GD-P-03 Señala: (...) “La foliación debe hacerse con lápiz y el número debe escribirse en la esquina superior derecha de la cara recta del folio.*

***Cada carpeta debe contener entre 200 y 250 folios**”; Es decir que en nuestro procedimiento se encuentra contemplada la cantidad de folios, y más cuando son*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 83 de 167	Revisión 1

*expedientes complejos donde la autonomía institucional permite que no se de corte abrupto en la foliación si no que mantenga una integridad en los expedientes contractuales.*

*Ahora bien, se anexa material fotográfico que permite constatar de manera objetiva el estado de recepción de la documentación al inicio de la vigencia 2024, evidenciando que gran parte de los expedientes se encontraban organizados en pastas amarillas inadecuadas, con documentos perforados, grapados o sujetos de manera contraria a la normatividad archivística, lo que comprometía su conservación a largo plazo. Este estado inicial de los archivos constituye prueba fehaciente de que las deficiencias documentales identificadas correspondían a prácticas administrativas heredadas de la gestión anterior, y no a actuaciones u omisiones atribuibles a los funcionarios que asumieron funciones directivas durante la vigencia auditada, quienes por el contrario implementaron medidas correctivas inmediatas para subsanar las irregularidades detectadas en el momento de asumir sus responsabilidades institucionales. Sumado que dentro de esas mejoras que se vienen realizando se encuentran las capacitaciones que se están llevando a cabo al personal que participa dentro del proceso.*

*Las duplicidades y desórdenes son incidentes aislados, derivados de la carga operativa, el error humano del cual no estamos exentos debido a los volúmenes de los expedientes y al poco personal con el que se cuenta para llevar a cabo dicha labor, por lo que el Ente Auditor no puede desconocer que prima el Expediente electrónico al momento de su evaluación de acuerdo a las directrices impartidas por Colombia compra eficiente, por consiguiente no puede configurar las actuaciones adelantadas a una negligencia intencional.*

*La imposibilidad jurídica de configurar reiteración disciplinaria encuentra sustento en el principio de personalidad de las sanciones disciplinarias consagrado en el artículo 13 de la Ley 1952 de 2019, que establece que "nadie podrá ser sancionado disciplinariamente sino por comportamientos que le sean atribuibles personalmente". En el presente caso, la nueva dirección institucional que asumió funciones en enero de 2024 no puede ser responsabilizada disciplinariamente por deficiencias en la gestión documental originadas en períodos anteriores bajo diferentes administraciones, máxime cuando se acredita que adoptó medidas correctivas proactivas para superar las falencias identificadas. La reiteración como agravante disciplinario requiere necesariamente la identidad subjetiva del infractor, elemento que*


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 84 de 167	Revisión 1

*no se configura cuando intervienen funcionarios distintos en períodos administrativos diferentes.*

*Pese a las restricciones presupuestales que enfrenta la entidad en materia de gestión documental, circunstancia que constituye una limitación objetiva para la implementación inmediata de mejoras en la gestión de archivos, la actual administración adoptó de manera prioritaria las medidas técnicamente viables para migrar progresivamente hacia los sistemas de archivo previstos en la Ley 594 de 2000 y la normatividad archivística complementaria. Entre estas medidas se destacan la sustitución gradual de las prácticas inadecuadas heredadas por el uso de carpetas técnicas normalizadas, la eliminación de la perforación innecesaria de documentos que comprometía su integridad física, y la implementación de sistemas de organización que garantizan la adecuada conservación y acceso a la información contractual, demostrando así el compromiso institucional con el cumplimiento de la normatividad archivística vigente.*

*Como resultado de estas acciones correctivas sistemáticas, se evidencia una mejoría sustancial y contundente en las condiciones de archivo contractual de la entidad, transformación que resulta objetivamente verificable mediante la comparación entre el estado inicial de recepción de los archivos y las condiciones actuales de organización y conservación documental. Este cambio significativo en la gestión documental refleja un proceso de transición técnica orientado hacia el cumplimiento pleno de los estándares archivísticos, aun cuando puedan persistir ajustes propios de un proceso de mejora continua que requiere tiempo y recursos para su consolidación definitiva, circunstancia que no puede constituir reproche disciplinario para quienes han demostrado diligencia en la implementación de correctivos dentro de las limitaciones presupuestales existentes.*

*Por todo lo anterior, no resulta jurídicamente procedente el hallazgo disciplinario planteado por reiteración, toda vez que tal configuración requiere la concurrencia de elementos subjetivos y temporales que no se verifican en el presente caso, donde la nueva administración ha implementado una transformación positiva en la administración del archivo institucional, desarrollada conforme a las exigencias legales y técnicas establecidas en la normatividad archivística y bajo el principio constitucional de mejora continua que guía la función pública. La responsabilidad disciplinaria personal impide que puedan trasladarse consecuencias sancionatorias*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 85 de 167	Revisión 1

*derivadas de actuaciones de funcionarios anteriores a servidores públicos que, por el contrario, han demostrado diligencia y proactividad en la corrección de las deficiencias identificadas, consolidando así un sistema de gestión documental que evoluciona progresivamente hacia estándares de excelencia administrativa en beneficio de la transparencia y el control institucional.*

**Solicitud:** *por las razones expuestas no se configura la incidencia disciplinaria, pues no existe daño patrimonial ni omisión deliberada, conforme a la Ley 1952 de 2019 (Art. 38-39); Por consiguiente, solicitamos reconsiderar como observación administrativa sin alcance disciplinario”.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez revisada los argumentos presentados en la réplica por el ente auditado, por parte del Equipo Auditor se observa que NO fue desvirtuada la observación elevada en relación con la conformación de los expedientes contractuales, estableciéndose con ello quebranto a la normatividad legal en tema de archivística.

Es relevante para el Equipo Auditor, manifestar que la vigencia fiscal auditada, en la AFGR No. 010-2025 es el año 2024 y el ente auditado es el IMCT; no son funcionarios que ostenten cargos en la entidad auditada, lo anterior, en virtud a varias de las consideraciones establecidas en el escrito de réplica de la presente auditoria; sobre el particular, es importante traer a colación lo manifestado por el IMCT “desde su nueva Dirección constituida para la vigencia 2024, ha asumido como misión estratégica la mejora integral del sistema de archivo” reiterando que la vigencia auditada es 2024; así mismo, el fundamento legal es “La RESOLUCIÓN N° (000009) DE 2.025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL -GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA VERSION 4.0 EMITIDA POR EL SINACOF; establece en el ARTÍCULO 16: PARTES INTERVINIENTES DE UNA AUDITORÍA: Las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal en el sector público involucran al menos a tres partes intervinientes: las Contralorías Territoriales, los sujetos de control fiscal y los usuarios previstos.

*La relación entre las partes se debe ver dentro del contexto constitucional y legal específico para cada tipo de auditoría.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 86 de 167	Revisión 1

- *Las Contralorías Territoriales. Son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal y no tendrán funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Ejercen la función pública de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos*

- **Sujetos de control fiscal. Comprende aquellos que han sido determinados por la Contraloría mediante acto administrativo, los cuales manejan bienes y recursos públicos para la prestación de servicios a los ciudadanos de conformidad con lo señalado en el Artículo 4° del Decreto 403 de 2020 y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.**

...(negrilla y subrayado fuera de texto original)

De conformidad con lo anterior, en relación con la naturaleza jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT, es un sujeto objeto de control por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga; reiterando que se realiza vigilancia y gestión fiscal a la entidad y no a sus funcionarios.

En relación con el alto volumen contractual, es una consecuencia del valor del presupuesto asignado y la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados; hecho que obedece a la gestión administrativa de la entidad y su desarrollo normal de la misión, lo cual no puede ser excusa para las debilidades presentadas en la organización documental de los expedientes contractuales, máxime si tenemos en cuenta que en la auditoria del año anterior, se debió establecer un Plan de Mejoramiento para subsanar dicho hallazgo, evidenciándose falta de seguimiento y control en el mismo, lo cual conlleva a reiteración de la observación en esta vigencia fiscal auditada.

La RESOLUCIÓN N° (000009) DE 2.025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL -GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA VERSION 4.0 EMITIDA POR EL SINACOF; establece en el **“ARTÍCULO 47. PLAN DE MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO:** El auditado, como resultado de la auditoría cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría, el cual será reportado a través del sistema determinado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 87 de 167	Revisión 1

**ARTÍCULO 48. OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN:** *Todo sujeto y punto de control auditado deberá presentar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos reportados como resultado de la auditoría cualquiera que sea su modalidad. Cuando los sujetos de control y vigilancia fiscal no cumplan con la presentación del plan de mejoramiento o informes de avance, en los términos y condiciones que establece la presente resolución, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993”.*

Ahora bien, en relación con *procedimiento de transferencia documental -GD-P-03 Señala: (...) “**Cada carpeta debe contener entre 200 y 250 folios**”*; pero de la muestra auditada se observan expedientes con más de los folios establecidos en el procedimiento (Contrato 611-2024/ CONTRATO 246-2024); aunado a lo anterior, el procedimiento del IMCT desconoce la normatividad general al respecto.

En ese mismo orden de ideas, no es justificación la multiplicidad de situaciones presentadas, evidencias y probadas con evidencia fotografía, adjunta a este escrito y en el documento de observaciones; las debilidades encontradas en la muestra contractual auditada, máxime cuando estadísticamente refiere la muestra a un subconjunto o una parte representativa de una población más grande, que se utiliza para obtener información y hacer inferencias sobre el total de esa población de manera más eficiente, estableciendo así la generalidad del proceso de archivo documental del IMCT.

Ahora bien, en relación con la no existencia de daño patrimonial, nos permitimos ilustrar el ente auditado, que en el evento a haberse observado una situación con incidencia fiscal, se daría aplicación a la ley 610 de 2000, con el fin de establecer una observación administrativa con incidencia fiscal, que buscan determinar la responsabilidad de servidores públicos y particulares que causen un daño al patrimonio del Estado, ya sea por acción u omisión y de forma dolosa o culposa, mediante el resarcimiento del perjuicio con una indemnización pecuniaria; así mismo la Resolución No. 000009 de 2025, establece:

**“ARTÍCULO 76. ESTRUCTURACIÓN Y TRATAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS:** *La observación y/o hallazgo de auditoría, es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 88 de 167	Revisión 1

ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

...

Todas las observaciones y/o hallazgos, determinados por la Contraloría, son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole que correspondan a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que vulnere la Constitución, la Ley y/o normatividad reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).

...”

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**

DANIEL FERNANDO BRIJALDO

(Supervisor)

RUTH ANDREA FLÓREZ LUQUE

(Supervisor)

RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO

(Supervisor)

DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO


(Supervisor)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

LEY 80 DE 1993. ARTICULOS 26 y 51

Ley 1952 de 2019

Ley 734 de 2002

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 89 de 167	Revisión 1

Ley 1474 de 2011 art 38 y 39  
Ley 594 de 2000  
La Norma Técnica Colombiana 5397 de 2005 Anexo C “carpetas”, literal C1 “Carpeta con solapas laterales”.  
Manual de Contratación, supervisión e interventoría Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expedido el 11 de febrero de 2021.

**HALLAZGO No. 03 ADMINISTRATIVA - DISCIPLINARIA - DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN DEL SIA OBSERVA CONTROL DE LEGALIDAD DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL- SIA- (OBSERVACION No. 03)**


**CONDICION:**

Una vez revisado el aplicativo SIA OBSERVA control de legalidad a los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que no se rindieron los documentos solicitados en las diferentes etapas contractuales, como se señala a continuación:

**CONTRATO 00287-2024**

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00287-2024	2024	(91282210) JAIRO OSORIO CABALLERO	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	\$ 23.000.000	2024/12/16	18	15	83,3 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00287-2024	Precontractual	8	8	100,0 %
00287-2024	Contractual	10	7	70,0 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 90 de 167	Revisión 1

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓		Requerido
Contractual	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	✓		Requerido
Contractual	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

### CONTRATO 00288-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00288-2024	2024	(91282210) JAIRO OSORIO CABALLERO	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	\$ 35.011.284	2024/12/16	18	17	94,4 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00288-2024	Precontractual	8	8	100,0 %
00288-2024	Contractual	10	0	00,0 %


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 91 de 167	Revisión 1

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓		Requerido
Contractual	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	✓		Requerido
Contractual	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

### CONTRATO 00436

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00436-2024	2024	(8900024005) LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA	\$ 120.770.608	2025/02/19	25	24	96,0 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00436-2024	Precontractual	15	14	93,3 %
00436-2024	Contractual	10	10	100,0 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 92 de 167	Revisión 1

Precontractual	AVISO DE CONVOCATORIA	✓	1	Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)			Requerido

### CONTRATO 519-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00519-2024	2024	(890210914) COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A.	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA	\$ 340.092.000	2024/12/28	25	24	96.0 %


Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 621 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

Copy Excel Print

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00519-2024	Precontractual	15	14	93.3 %
00519-2024	Contractual	10	10	100.0 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 93 de 167	Revisión 1


Precontractual	AVISO DE CONVOCATORIA	✓	1	Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR	✓	2	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)			Requerido

### CONTRATO 00566-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00566-2024	2024	(901066140) SILCO DE COLOMBIA SAS	Contralista	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA	\$ 111.740.000	2024/12/22	25	24	96.0 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00566-2024	Precontractual	15	14	93.3 %
00566-2024	Contractual	10	10	100.0 %






Precontractual	AVISO DE CONVOCATORIA	✓	1	Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)			Requerido

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página <b>94</b> de <b>167</b>	Revisión <b>1</b>

### CONTRATO 00595-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00595-2024	2024	(13848603) BAUTISTA CACERES RAMIRO	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	\$ 18.114.334	2024/12/20	18	17	94,4 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00595-2024	Precontractual	8	8	100,0 %
00595-2024	Contractual	10	9	90,0 %

Contractual	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

### CONTRATO 00598-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00598-2024	2024	(91520070) INDUSTRIALES DCLA	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	\$ 17.255.000	2024/11/27	18	17	94,4 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00598-2024	Precontractual	8	8	100,0 %
00598-2024	Contractual	10	9	90,0 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	<b>VFA-MOD-AF-008</b>	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 95 de 167	Revisión 1

Contractual	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

### CONTRATO 0611-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00611-2024	2024	(804009483) HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	SUBASTA INVERSA	\$ 49.062.512	2024/12/05	16	15	<div style="width: 93.8%;"><div style="width: 93.8%;"></div></div> 93,8 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00611-2024	Precontractual	9	9	<div style="width: 100%;"><div style="width: 100%;"></div></div> 100,0 %
00611-2024	Contractual	7	6	<div style="width: 85,7%;"><div style="width: 85,7%;"></div></div> 85,7 %


FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 96 de 167	Revisión 1

### CONTRATO 00613-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00613-2024	2024	(800149078) TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.	Contratista	MÍNIMA CUANTÍA	Mínima Cuantía	\$ 18.800.000	2024/12/07	18	17	94,4 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00613-2024	Precontractual	8	8	100,0 %
00613-2024	Contractual	10	9	90,0 %

Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

### CONTRATO 00641-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00641-2024	2024	(800439883) DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACION SAS	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	SUBASTA INVERSA	\$ 220.240.578	2024/12/28	18	13	81,3 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00641-2024	Precontractual	0	0	100,0 %
00641-2024	Contractual	7	4	57,1 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 97 de 167	Revisión 1


FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido



### CONTRATO 00651-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00651-2024	2024	(800151720) CENFER S.A.	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	\$ 888.108.837	2025/01/28	13	7	<div style="width: 53.8%;"><div style="width: 53.8%;"></div></div> 53.8 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00651-2024	Precontractual	6	6	<div style="width: 100.0%;"><div style="width: 100.0%;"></div></div> 100.0 %
00651-2024	Contractual	7	1	<div style="width: 14.3%;"><div style="width: 14.3%;"></div></div> 14.3 %

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)			Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)			Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 98 de 167	Revisión 1



 Diana M. Ospino Q.

Inicio / Contratación CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO AUDITOR  
 Parámetros Contratación  
 Plan de Gobierno  
 Presupuesto  
 Contratación  
 Rendición Cuentas  
 Cascada Rec. Públicos  
 Mantenimiento

### Contratación

Ficha Información Contrato

Resumen Información del Contrato

#### Información Básica

Objeto:	HTTPSWWW.SECOP.GOV.CO/01BUSINESSLINETENDERINGPROCEDUREEDITVIEWDOCUNIQUEIDENTIFIERC01.REQ.7268334PREVCTXLBLPROCESOPREV
Valor:	Valor Inicial: \$868.108.837,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$868.108.837,00
Nombre o Código:	00651-2024
Procedimiento / Causal:	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

## CONTRATO 00652-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00652-2024	2024	(804000295) CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 353.000.000	2024/12/30	12	9	75,0 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00652-2024	Precontractual	6	6	100,0 %
00652-2024	Contractual	6	3	50,0 %

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)		Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	  1	Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	  1	Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	  1	Requerido

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 99 de 167	Revisión 1

### CONTRATO 00655-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00655-2024	2024	(900206907) INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AF	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	SUBASTA INVERSA	\$ 93.728.030	2025/01/31	16	13	81,3 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00655-2024	Precontractual	9	9	100,0 %
00655-2024	Contractual	7	4	57,1 %

FASE	DOCUMENTO	ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)		Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)		Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido

### CONTRATO 00657-2024

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO /CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00657-2024	2024	(901899975) UNION TEMPORAL MAXPRINTAR	Contratista	SELECCIÓN ABREVIADA	SUBASTA INVERSA	\$ 159.212.315	2024/12/30	16	13	81,3 %

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
00657-2024	Precontractual	9	9	100,0 %
00657-2024	Contractual	7	4	57,1 %

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 100 de 167	Revisión 1

FASE	DOCUMENTO		ARCHIVO	REQUISITO
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓		Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓		Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓		Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓		Requerido

## CRITERIO:

La gestión Administrativa de las entidades públicas está dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, determinados en la **Constitución Política:**

- **Artículo 2.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.  
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
- **Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.  
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 101 de 167	Revisión 1

La contratación pública es uno de los instrumentos que permiten la materialización de los postulados Constitucionales y bajo ese propósito la labor contractual pública debe procurar el cumplimiento del artículo 23 de la **Ley 80 de 1993**, que prescribe:

- **“Artículo 23.** *De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

- **Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** *En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 102 de 167	Revisión 1

*corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*60. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*


*70. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*80. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

- **Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
- *LEY 1952 DE 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; **Artículo 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público y Artículo 39 Prohibiciones.*
- *Resolución No. 0165 del 21 de diciembre de 2022, Artículo 34 Contraloría Municipal de Bucaramanga.*

## CAUSA:

Dentro del marco del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, llevado a cabo mediante AUDITORÍA FINANCIERA, de GESTION y RESULTADOS AFGR – 010 – 2025 a la Entidad INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de la muestra contractual se observa que la Entidad no está llevando a cabo un debido seguimiento y control al momento de rendir la información en la pestaña “control de legalidad”, razón por la cual se han presentado falencias al momento del cargue de todos los documentos exigidos en cada uno de los contratos suscritos en la vigencia auditada, ya que se pueden estar presentando confusiones frente al reporte del control de legalidad y de los informes de contratación.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 103 de 167	Revisión 1

## EFECTO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, no está llevando a cabo un debido seguimiento y control al momento de rendir la información en la pestaña “control de legalidad”, razón por la cual se han presentado falencias al momento del cargue de la información, lo que genera que la información no sea rendida de manera completa y exacta basados en la calidad y suficiencia que se requiere para que el Equipo Auditor pueda tener acceso a toda la información generada en cada uno de los contratos.


De acuerdo a lo expuesto, se evidencian debilidades en lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 0165 del 21 de diciembre de 2022, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, vigente para el año 2024, la cual reglamentaba la rendición de la cuenta electrónica de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Una vez revisado el informe final de la AFGR 010-2024 realizada al IMCT, se observa que la misma situación fue presentada, en tal virtud se configuro el hallazgo No 02, así como también se ratifica el latente riesgo de rendir con falta de suficiencia y calidad la información en las plataformas SIA CONTRALORIAS- SIA OBSERVA, por tanto se eleva la observación a disciplinaria, por la reincidencia en el periodo auditado y el cual se observa que es reiterativo en el cargue de información en el aplicativo de los expedientes contractuales.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia **DISCIPLINARIA**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Respecto al cargue de información en la plataforma SIA, la entidad reconoce plenamente la relevancia de esta actividad como un principio esencial de transparencia y publicidad de la gestión pública, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga reitera su compromiso inquebrantable con los postulados constitucionales del artículo 74 superior, el artículo 209 de la Carta Política, y las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública, así como las directrices impartidas por la Contraloría Municipal mediante la Resolución No. 0165 de 2022.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 104 de 167	Revisión 1

*Es importante precisar que las eventuales deficiencias identificadas en el proceso de registro obedecen a la incidencia del factor humano, el cual puede generar y/o aumentar la probabilidad de margen de error en el cargue de la información y documentación; mas no a omisiones deliberadas o falta de diligencia por parte de la administración. En efecto, la entidad ha demostrado de manera consistente su voluntad y compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, implementando desde el inicio de la presente administración protocolos específicos para garantizar el completo y oportuno registro de la información en la plataforma administrada por el Ente de control.*

*Las medidas adoptadas por la Alta Dirección evidencian una gestión proactiva y responsable, orientada no solo a subsanar las deficiencias detectadas, sino a prevenir su ocurrencia futura mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Entre estas medidas se destacan las capacitaciones especializadas al personal encargado del manejo de la plataforma SIA, actividades formativas que se han desarrollado de manera sistemática y documentada, con el objetivo de fortalecer las competencias técnicas y garantizar el manejo adecuado de los aplicativos tecnológicos dispuestos por la Contraloría Municipal.*

*Adicionalmente, la entidad ha procedido a la contratación de personal especializado de apoyo, específicamente destinado a garantizar el cargue oportuno, completo y adecuado de la información contractual en todas sus etapas. Esta decisión administrativa, adoptada con recursos propios de la entidad pese a las restricciones presupuestales que caracterizan al sector cultural, demuestra el compromiso institucional con la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones legales de rendición de información.*

*Es fundamental resaltar que no existe en el caso concreto evidencia alguna de dolo, negligencia grave o falta de gestión que pudiera dar lugar a responsabilidad disciplinaria. Por el contrario, las actuaciones desarrolladas por la entidad se enmarcan dentro del principio de buena fe administrativa consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y responden a una política institucional clara de mejoramiento continuo de los procesos internos, en particular aquellos relacionados con la gestión de la información pública.*

*La diferencia entre deficiencias técnicas y faltas disciplinarias resulta jurídicamente relevante en el presente caso, conforme a la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia constitucional, la configuración de una falta disciplinaria requiere la*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 105 de 167	Revisión 1

*conurrencia de elementos objetivos y subjetivos que en el presente caso no se evidencian.*

*Desde la perspectiva del derecho disciplinario, es pertinente recordar que el artículo 5° de la Ley 1952 de 2019 establece como principios rectores del sistema disciplinario la legalidad, el debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad. En el presente caso, las actuaciones de la entidad se han desarrollado dentro del marco legal aplicable, con observancia del principio de proporcionalidad entre las medidas adoptadas y los objetivos perseguidos, y con una finalidad clara de mejoramiento de la gestión pública que trasciende el mero cumplimiento formal de las obligaciones normativas.*

*La entidad para esta vigencia ha implementado mecanismos de control interno orientados a garantizar la calidad y oportunidad de la información rendida a los órganos de control. Estos mecanismos incluyen la designación de funcionarios responsables por cada etapa del proceso contractual, la implementación de listas de chequeo para verificar la completitud de la documentación antes de su carga al sistema, y el establecimiento de cronogramas internos que anticipan los plazos legales establecidos por la Contraloría Municipal.*

*Se adjunta a la presente evidencia de la contratación de personas para que apoyen este tipo de labor, los cuales cuentan con la idoneidad necesaria para llevar a cabo esta tarea, lo cual demuestra el interés de la entidad en evitar que dichas situaciones se vuelvan a presentar.*

*En conclusión, la entidad reitera su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, manifestando que las medidas implementadas han permitido consolidar un sistema de mejora continua que garantiza no solo el cumplimiento de las obligaciones legales, sino la optimización de los procesos internos de gestión documental y de información. La ausencia de intencionalidad lesiva, la implementación de medidas correctivas efectivas, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales demuestran que no se configura falta disciplinaria alguna, sino un proceso natural de adaptación y mejoramiento que caracteriza a las administraciones comprometidas con la excelencia en la gestión pública y la confianza ciudadana.*

**Solicitud:** *por las razones expuestas no se configura la incidencia disciplinaria, pues no existe daño patrimonial ni omisión deliberada, conforme a la Ley 1952 de 2019 (Art. 38-39); Por consiguiente, solicitamos reconsiderar como observación administrativa sin alcance disciplinario”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 106 de 167	Revisión 1

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Revisada la respuesta entregada al equipo auditor, la misma no logra desvirtuar la observación planteada, toda vez que es la entidad como sujeto de control y ente auditado, la que debe darle estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución No. No. 0165 de 2022; máxime cuando de la muestra del proceso contractual, se evidencio un gran número de contratos con cargue incompleto de la información; reiterando lo manifestado en observación anterior; estadísticamente refiere la muestra a un subconjunto o una parte representativa de una población más grande, que se utiliza para obtener información y hacer inferencias sobre el total de esa población de manera más eficiente, con miras al cumplimiento de los principios establecidos por la entidad en el escrito de réplica.

Ahora bien, en relación con la no existencia de daño patrimonial, nos permitimos ilustrar el ente auditado, que en el evento a haberse observado una situación con incidencia fiscal, se daría aplicación a la ley 610 de 2000, con el fin de establecer una observación administrativa con incidencia fiscal, que buscan determinar la responsabilidad de servidores públicos y particulares que causen un daño al patrimonio del Estado, ya sea por acción u omisión y de forma dolosa o culposa, mediante el resarcimiento del perjuicio con una indemnización pecuniaria; así mismo la Resolución No. 000009 de 2025, establece:

### **“ARTÍCULO 76. ESTRUCTURACIÓN Y TRATAMIENTO DE OBSERVACIONES**

**Y/O HALLAZGOS:** *La observación y/o hallazgo de auditoría, es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.*

...

*Todas las observaciones y/o hallazgos, determinados por la Contraloría, son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole que correspondan a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que vulnere la Constitución, la Ley y/o normatividad reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).*

...”

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 107 de 167	Revisión 1

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**

Maylin Tatiana Jaramillo Bermúdez  
Directora de la época

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

Constitución Política: Art 2 y 209  
Ley 80 de 1993: Art 23, 26 y 51  
Ley 1952 DE 2019 / Ley 2094 de 2021  
Resolución 0165 del 21 de diciembre de 2022 art 34 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

### **HALLAZGO No. 04 – ADMINISTRATIVA - DISCIPLINARIA- DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 0598-2024 SUSCRITO CON INDUSTRIALES DCLA SAS. (OBSERVACION No. 04)**

#### **CONDICION:**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, suscribió el siguiente contrato:


<b>CONTRATO</b>	<b>0598-2024</b>
<b>MODALIDAD</b>	MINIMA CUANTIA
<b>FUENTE DE RECURSO</b>	INVERSION
<b>PROYECTO</b>	Fortaleciendo de los procesos que desarrolla la Escuela Municipal de Artes y oficios para la

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 108 de 167	Revisión 1

	reconstrucción del tejido social y cultural de los ciudadanos. BPIN No. 2024680010119
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	22 de octubre de 2024
<b>VALOR TOTAL</b>	\$17.225.000,00
<b>CONTRATISTA</b>	<b>INDUSTRIAS DCLA SAS</b> NIT No. 900378165-4
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICION DE PRENSA PARA GRABADO – TORCULO Y SUS ACCESORIOS ESCUELA EMA</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (1) MES CALENDARIO</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO</b>
<b>INICIO</b>	<b>28 DE OCTUBRE DE 2024</b>
<b>TERMINACION</b>	<b>27 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>
<b>ESTUDIO PREVIO ADICIONAL</b>	<b>29 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>
<b>ADICIONAL No. 1</b>	<b>29 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Evidencia tomada del expediente contractual:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 109 de 167	Revisión 1

CÓDIGO: GJ-F-11 VERSION: 05 FA: 10/01/2020	<b>ACTA DE INICIO</b>  <b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
--	--	--

<b>TERMINO DE DURACIÓN</b>	El plazo del contrato será por <b>UN (1) MES</b> , contabilizados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El plazo iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.
<b>FECHA DE INICIO</b>	Octubre 28 de 2024
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	Noviembre 27 de 2024
<b>FONDO DE SALUD:</b>	Alegó certificación expedida por el representante legal, donde certifica que la empresa se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
<b>FONDO DE PENSIONES</b>	
<b>ARL</b>	
<b>PÓLIZA</b>	Alega POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 4062413 Anexo 1, de fecha 24 de octubre de 2024, expedido por SURAMERICANA S.A., identificada con NIT. 890.903.407-9, presentado por el contratista el día 24 de octubre de 2024, por ajustarse a las exigencias contractuales.
<b>ESTAMPILLA DE LEGALIZACIÓN</b>	No aplica

En Bucaramanga, el 28 de octubre de 2024, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga se reunieron las siguientes personas: **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO**- Subdirectora Técnica, en calidad de **SUPERVISOR** y **INDUSTRIALES DCLA S.A.S.**, NIT. 900378165-4, representada legalmente por **FLOREZ DIEGO IVAN**, identificado con C.C. No. 13.848.603 de B/ga, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir el **ACTA DE INICIO** al objeto contractual descrito anteriormente. Las partes declaran, que, una vez surtidos los requisitos legales, es procedente iniciar la ejecución del contrato, lo cual se aprueba con la firma de las partes.

 <b>DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO</b> Subdirectora Técnica Supervisor	 <b>INDUSTRIALES DCLA S.A.S.</b> NIT. 900378165-4 <b>FLOREZ DIEGO IVAN</b>
---	---

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 110 de 167	Revisión 1

COMUNICACIÓN INTERNA GTE 125-2024

De **DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO**  
Subdirectora Técnica

Para **REINALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Directora General (E)

**JAIRO ARMANDO JIMÉNEZ ROA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha **26 de noviembre de 2024**

**Asunto:** SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA


Considerando que la Subdirección Técnica del IMCT, dentro de su organización administrativa y según el manual de funciones y competencias laborales, tiene a su cargo diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y prestación de los servicios a su cargo, entre ellos el buen funcionamiento de los procesos que se llevan en la ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES, dentro de los cuales se busca promover la identificación de corredores culturales en el municipio de Bucaramanga, pero para el buen funcionamiento se hace necesario, la adquisición de los implementos necesarios, para que los integrantes de la escuela pueden desarrollarlos, por esta razón, se debe garantizar que tengan las herramienta adecuadas, por esto se requiere seguir garantizando la ejecución de los contratos realizados, para la entrega y correcto funcionamiento de los implementos (PRENSA), no solo para lo que resta del año, sino para los años próximos.

En concordancia con lo anterior, y para que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con templada en el contrato, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PRENSA PARA GRABADO-TORCULO Y SUS ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – EMA**, me permito solicitar prorroga en plazo el contrato de compraventa que relaciono a continuación.

CONTRATO N°	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	PLAZO ADICIONAL EN DÍAS	NUEVA FECHA DE TERMINACION
0598-02-2024	INDUSTRIALES DCLA S.A.S	27 NOVIEMBRE DE 2024	23 DIAS	20 DICIEMBRE DE 2024

Cordialmente,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 111 de 167	Revisión 1

 Cultura y Turismo	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO</b>
---	---

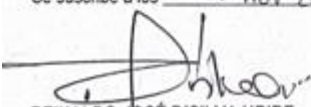
De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable en la prórroga del contrato, toda vez que se analizó por parte de la Dirección General del IMCT de conformidad con el estudio de la Oficina Asesora Jurídica, que existe necesidad en la estipulación de esta. Aunado a esto, el contratista manifiesta estar de acuerdo con la misma.

- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:** Será la misma.
- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**  
 Objeto: Será el mismo.  
 Alcance del Objeto: Se mantendrá igual  
 Valor: será el mismo.  
 PLAZO: Se prorrogará el plazo por un término de veintitrés (23) Días Calendario, a partir de la finalización del término inicial, es decir, con nueva fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2024.
- SUPERVISIÓN:** Será la misma.
- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Serán los mismos. No obstante, frente a la justificación de la presente adición y prórroga, esta fue desarrollada en la justificación de la necesidad del presente documento, evidenciándose que es viable desde la perspectiva jurídica.
- GARANTÍAS:** se mantendrá igual.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra soportada en Certificado de Disponibilidad No. 24-00273 DE OCTUBRE DE 2024.
- ESTIMACIÓN DE RIESGOS:** Serán los mismos.

Por lo anterior, la directora general desde su competencia, declara que es conveniente y oportuna la suscripción del presente PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0598-02 de 2024; para cumplir con el objeto requerido, conforme a las especificaciones técnicas señaladas por la Oficina Asesora Jurídica del IMCT.

Se suscribe a los 29 NOV 2024

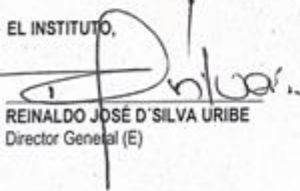
  
**REINALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
 Director General (e)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 112 de 167	Revisión 1

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0598-02 DE OCTUBRE 22 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y INDUSTRIALES DCLA S.A.S**

Entre los suscritos a saber, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 - 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por el doctor REINALDO JOSÉ D' SILVA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.473.474, quien actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con Nit. N° 890.204.594-9, en su condición de Director General (e), mediante resolución No. 312 de noviembre 18 de 2024, proferido por el alcalde de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo, y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el INSTITUTO, y por la otra parte, INDUSTRIALES DCLA S.A.S identificado con nit No. 900.378.165-4, presentada legalmente por DIEGO IVAN HERNÁNDEZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.520.070 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0598-02 DE OCTUBRE 22 DE 2024, que se registró por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió CONTRATO DE compraventa No. 0598-02 de 2024, con INDUSTRIALES DCLA S.A.S identificada con NIT 900.378.165-4, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PRENSA PARA GRABADO-TORCULO Y SUS ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – EMA.** 2- Que, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato el 28 de octubre de 2024 y fecha de terminación inicial el día 27 de noviembre de 2024. 3.- Que en comunicación interna remitida por la subdirectora técnica del IMCT fechado el 26 de noviembre de 2024, solicita el trámite de la prórroga del contrato No. 0598-02 de 2024. 4.- Que existe estudios previos en los que se establece y justifica la necesidad de suscribir la modificación, prórroga del contrato, los cuales son parte integral del presente documento. 5.- Que, en consecuencia, la entidad advierte la necesidad de prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0598-02 de 2024 para que continúe con lo programado por del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. 6.- Que el IMCT cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 24-00273 de octubre 04 de 2024, para respaldar la presente prórroga al CONTRATO No. 0598-02 de 2024. 7.-Que, consecuencia de lo anterior las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al CONTRATO DE compraventa No. 0598-02 de 2024 en la **CLAUSULA DE PLAZO, PRORROGAR** el plazo por un término de veintitres (23) DÍAS CALENDARIO, a partir de la finalización del término inicial, es decir, con nueva fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Bucaramanga - Santander. **CLAUSULA TERCERA:** La presente prórroga se considera perfeccionado con la firma de las partes y atendiendo su naturaleza. Para la ejecución de la prórroga será necesario que el supervisor verifique la existencia de los anteriores documentos, además de la afiliación a la ARL correspondiente de la presente prórroga. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, por los que en ella intervinieron, a los 29 NOV 2024

EL INSTITUTO,

  
REINALDO JOSÉ D' SILVA URIBE  
Director General (E)

EL CONTRATISTA,

  
INDUSTRIALES DCLA S.A.S  
Nit. 900.378.165-4  
Rte. DIEGO IVAN HERNÁNDEZ FLOREZ  
C.C No. 91.520.070 de Bucaramanga

Proyectó: Orlando Suarez Calderón - Abogado CPS subdirección técnica  
Revisó: Oscar Vásquez abogado cps oficina jurídica  
Iprobó: Jairo Armando Jiménez Rúa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 113 de 167	Revisión 1

## CRITERIO:

La gestión Administrativa de las entidades públicas está dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, determinados en la **Constitución Política**:

- **Artículo 2.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.  
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
- **Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.  
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

## LEY 1474 DE 2011:

**Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 114 de 167	Revisión 1

*contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*


*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 115 de 167	Revisión 1

*MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL*

*INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA- Febrero 11 de 2021*

**13. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión, designación de la interventoría y la coordinación.*

**13.2 LA SUPERVISIÓN.**

*Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por un servidor público para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en la presente Resolución.*

*Alcance de la supervisión: Por regla general, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. En el estudio previo del contrato que será objeto de supervisión se incluirá su alcance requerido y se precisará la necesidad de complementación con la interventoría.*

*Apoyo a la supervisión: Para la supervisión y por autorización legal, la secretaria ejecutora u oficina ordenadora del gasto puede contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, destinados específicamente para ésta actividad, siempre y cuando no exista personal de planta suficiente para realizar la labor en condiciones de eficacia o eficiencia o porque la complejidad técnica del objeto lo requiera.*

*Las buenas prácticas administrativas en materia de contratación estatal, recomiendan designar personal apto para ejercer la labor de supervisión, quien debe acreditar previamente y como mínimo conocimientos técnicos respecto del objeto del contrato a supervisar.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 116 de 167	Revisión 1

*La supervisión será realizada única y exclusivamente por quien designe el ordenador del gasto de manera escrita, quien podrá además variarlo unilateralmente si así lo considera necesario.*

*Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría siempre será supervisado directamente por la entidad.*

### **13.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.**

*Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:*

- a. Cooperará con el imct y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.*
- b. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.*

....

### **13.4 FINALIDADES LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.**

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.*
- b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.*

....

### **13.6 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.**

*En concordancia con lo indicado anteriormente, las principales actividades y gestiones que debe adelantar la supervisión e interventoría, son las siguientes:*

....

#### **13.6.3 Legales**

...

- i. Vigilar que la ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 117 de 167	Revisión 1

*estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago etc.*

...

*l. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo, a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión la cual debe estar debidamente justificada y tramitada por el área competente con la debida antelación.*

### **CAUSA:**

Dentro del marco del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, llevado a cabo mediante AUDITORÍA FINANCIERA, de GESTION y RESULTADOS AFGR – 010 – 2025 al ente auditado Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, se observan deficiencias en la supervisión del Contrato No. 0598-2024, relacionado con la adición de plazo, acto que modifica el plazo contractual, el cual se legalizo una vez el cumplido el término del contrato, en otras palabras se adiciona cuando el contrato había finalizado, teniendo en cuenta que, según acta de inicio oscilaba entre el 28 de octubre de 2024 al 27 de noviembre de 2024 y se adiciona el 29 de noviembre de 2024.

Sobre el particular, es importante establecer que la supervisión, realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, que es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados y la ley no imponga la contratación de interventoría

El supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, PLAZOS contractuales, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes periódicos al ordenador del gasto y a dar su opinión sobre el desempeño parcial o total del contrato; reiterando que es el encargado de vigilar y controlar en forma permanente que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente de acuerdo con lo señalado en el mismo y conforme a la normatividad aplicable.

### **EFECTO:**

De conformidad con lo anterior, se evidencia como riesgo identificado en la presente

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 118 de 167	Revisión 1

auditoria debilidades y deficiencias en la supervisión e incumplimiento clausulado legal contentivo del contrato No. 0598-2024.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia **DISCIPLINARIA**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Frente al contrato No. 598 de 2024, es pertinente manifestar que la observación señalada por el ente de control se orienta a advertir un supuesto riesgo derivado de presuntas debilidades y deficiencias en la supervisión, así como de presuntos incumplimientos al clausulado contractual. No obstante, en el presente caso tales aseveraciones serán desvirtuadas a partir de los principios constitucionales y legales que establecen criterios claros que privilegian la materialización efectiva del objeto contractual sobre consideraciones meramente formales.*

*El análisis integral de la ejecución contractual evidencia que el contrato fue recibido y liquidado en debida forma, encontrándose el bien adquirido actualmente prestando un servicio efectivo a la institución, en particular a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga – EMA, lo cual garantiza la satisfacción del interés general que motivó su celebración. Esta circunstancia resulta determinante conforme a los principios constitucionales que establecen que la contratación estatal tiene como finalidad esencial la satisfacción de los intereses generales y la realización de los fines del Estado, criterio que debe prevalecer sobre consideraciones meramente formales o procedimentales.*

*Del examen documental se constata que la solicitud de la supervisora se realizó el 26 de noviembre de 2024, es decir, antes del fenecimiento del plazo contractual; todo el proceso administrativo para su aprobación (solicitud del supervisor, justificación técnica, concepto jurídico y disponibilidad presupuestal) se inició y completó antes del vencimiento del contrato. La comunicación interna GTE 125-2024 que solicita la prórroga es del 26 de noviembre. En virtud del principio de la primacía de la realidad sobre las formas, la voluntad de la administración de no interrumpir la ejecución contractual fue manifiesta y continua. El acto de la firma fue la simple formalización de una decisión tomada con antelación, garantizando así la correcta culminación del objeto contractual sin causar perjuicio alguno.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 119 de 167	Revisión 1

*Es importante mencionar que la supervisión estuvo en constante comunicación para revisar la ejecución del contrato y el día 25 de noviembre de 2024, la empresa Industrias DCLA S.A.S, remite oficio donde solicita se amplíe el plazo, debido a que la empresa fabricante de la prensa para grabado, no contaba con la totalidad de las materias primas para la fabricación de dicha máquina, ya que los mismos estaban agotados y debían ser enviados desde otra ciudad, originando la necesidad ampliar el plazo del contrato para dar cumplimiento de manera satisfactoria al objeto contratado. Se adjuntan comunicación del fabricante, solicitud de prórroga del contratista y comunicación interna desde la subdirección técnica a la Oficina Jurídica y la ordenación del gasto para el perfeccionamiento de la modificación requerida.*

*Es decir que por razones de trámite administrativo la actuación culminó el día 29 del mismo mes; debe recordarse que el vencimiento del plazo del contrato no extingue per se las obligaciones derivadas de su ejecución, pues la finalidad superior es asegurar el cumplimiento y la satisfacción del interés público. La doctrina administrativa consolidada establece que cuando las actuaciones contractuales se orientan efectivamente al cumplimiento del objeto pactado y a la satisfacción del interés general, debe valorarse de manera integral el cumplimiento contractual, sin que las formalidades temporales puedan erigirse en obstáculos para el reconocimiento de actuaciones que materialmente satisfacen el objeto contractual.*

*El principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, impone tanto a la administración como a los contratistas el deber de obrar con lealtad y corrección en todas las etapas del proceso contractual. Este principio se materializa en las actuaciones de la supervisora y del contratista, quienes adelantaron las gestiones necesarias para garantizar la entrega del bien dentro de parámetros temporales razonables, sin que mediara intención dilatoria o incumplimiento doloso.*

*La supervisión contractual debe evaluarse de manera sustancial, verificando si cumplió efectivamente con su propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin que puedan formularse reproches basados exclusivamente en aspectos formales cuando la finalidad del contrato se ha satisfecho plenamente. En el presente caso, la supervisión garantizó efectivamente la entrega del bien y su puesta al servicio de la institución, cumpliendo así con la finalidad esencial que justifica la existencia misma de la función supervisora establecida en la Ley 1474 de 2011.*

*Los contratos estatales deben interpretarse de manera que se privilegie la ejecución efectiva del objeto sobre los aspectos meramente formales, cuando estos últimos no comprometan los principios de la contratación estatal ni generen detrimento*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 120 de 167	Revisión 1


*patrimonial. El control de la actividad contractual del Estado debe orientarse hacia la verificación del cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública, estableciendo que la evaluación de la gestión contractual debe realizarse desde una perspectiva finalística y no meramente procedimental.*

*El principio de la primacía de la realidad sobre las formas encuentra particular aplicación en el derecho contractual público. Cuando existe contradicción entre los aspectos formales y la realidad material del cumplimiento contractual, debe privilegiarse esta última, siempre que se demuestre la efectiva satisfacción del objeto contractual y la ausencia de detrimento patrimonial. En consecuencia, cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la ejecución contractual, aun cuando no se ajusten estrictamente a lo inicialmente previsto, permiten la satisfacción cabal del objeto contractual sin generar detrimento patrimonial, debe reconocerse la validez y eficacia de tales actuaciones.*

*El proceder evidenciado se ajusta plenamente a los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como al criterio técnico de Colombia Compra Eficiente, expresado en el concepto C-276 del 14 de julio de 2023, en el que se reitera que la liquidación contractual atiende a la verificación del cumplimiento del objeto y no exclusivamente a la coincidencia formal de plazos. La liquidación contractual debe fundamentarse en la realidad del cumplimiento del objeto y no en consideraciones puramente temporales.*

*La responsabilidad del supervisor se configura cuando su actuación u omisión genera efectivamente un daño al patrimonio público o impide la satisfacción del interés general, no cuando se presentan deficiencias meramente formales que no comprometen la finalidad del contrato. En el presente caso, no se evidencia daño patrimonial alguno ni afectación del interés general, sino que, por el contrario, se logró la satisfacción plena del objeto contractual dentro de un marco de actuación que respeta los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.*

*Por todo lo anterior, no es de recibo afirmar que existieron riesgos, debilidades o deficiencias en la supervisión, toda vez que el contrato no solo se ejecutó cabalmente, sino que además cumplió con su finalidad esencial de aportar al interés general, sin que se derive de este escenario una perturbación funcional alguna para la administración pública. Esta conclusión se fundamenta en los principios constitucionales que privilegian la materialización de los fines del Estado sobre los formalismos procedimentales, así como en el reconocimiento de la prevalencia del*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 121 de 167	Revisión 1

*cumplimiento sustancial del objeto contractual sobre las consideraciones temporales cuando no se genera detrimento patrimonial ni se compromete el interés público.*

*En consecuencia, las actuaciones desarrolladas en la ejecución del contrato No. 598 de 2024 se enmarcan dentro de los parámetros constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, sin que puedan formularse reproches disciplinarios basados en aspectos meramente formales cuando se ha demostrado el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la satisfacción del interés general que motivó la celebración del contrato.*

**Solicitud:** *la Ley 1474 de 2011, Art. 83, que faculta al supervisor para proponer modificaciones ante necesidades imprevisibles. La supervisión fue constante y adecuada, como lo demuestran los informes que certifican la entrega final satisfactoria. No se generó impacto presupuestal ni daño patrimonial. Por consiguiente, solicitamos Reclasificar como observación administrativa o reconsiderar la observación, dado que el objeto contractual se cumplió a cabalidad y sin perjuicio para la entidad”.*

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta entregada al equipo auditor, la misma no logra desvirtuar la observación planteada, toda vez que es legal y reglamentado lo concerniente al contrato estatal (adicionales, prorrogas, etc.); el plazo de un contrato estatal se define por la finalidad de ejecutar su objeto y se determina en el propio documento, pero tiene una duración **temporal limitada** y, a diferencia de los contratos privados, la ejecución puede continuar después del vencimiento del plazo.

Es importante para el equipo Auditor establecer que, dentro del plazo de un contrato estatal, este genera efectos jurídicos y no vencido el mismo, como aconteció en el caso objeto de estudio; aunado a ello, en los contratos estatales, **el plazo se refiere al período específico para ejecutar las obligaciones** contractuales, mientras que la vigencia es el período total del contrato, que incluye la ejecución y la liquidación, y se extiende hasta que se formaliza la terminación.

Sobre el particular, es del caso ilustrar al ente auditado, los preceptos legales de la entidad: Manual de Contratación de la entidad:

Manual de Contratación del IMCT:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 122 de 167	Revisión 1

### **“3. POLÍTICAS.**

*Con el presente manual de contratación nos proponemos acercar los preceptos del Estatuto General de la Contratación Pública al quehacer del Instituto, desde el momento de definir las necesidades institucionales, las cuales se verán satisfechas a través de diferentes procesos contractuales.*

*En tal sentido, la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró este documento, guiado por los principios inherentes a la función administrativa y a los de la contratación pública”.*

### **6. DISPOSICIONES GENERALES.**

**6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** *La actividad contractual de las entidades estatales en el país, se encuentra reglamentada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Establecen las anteriores disposiciones que las actuaciones en esta materia se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*

*Son aplicables las disposiciones que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las normas particulares del derecho administrativo y especialmente la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 209 contempla que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

### **6.2. GLOSARIO.**

“**CONTRATO:** Acuerdo de voluntades mediante el cual se crean obligaciones, regulado en el Código Civil Colombiano. En este acuerdo se fijan el objeto, **plazo**, cuantía, forma de pago, garantías, obligaciones de las partes, resolución de conflictos, liquidación, y en general, las reglas que rigen la naturaleza del contrato celebrado.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 123 de 167	Revisión 1

**PLAZO:** Es el término de ejecución en el cual se deben realizar ciertas actuaciones y procedimientos necesarios para el proceso contractual.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es el periodo dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes de un contrato

A efectos de facilitar la consulta y manejo del presente manual de contratación, se estima

## **7. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

### **7.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

En los procesos contractuales que adelante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con arreglo a las modalidades de selección de que trata la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y sus decretos reglamentarios, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".


Así mismo, se aplicarán las herramientas y los lineamientos legales, técnicos, conceptuales y metodológicos que para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública transparente, expida la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley No. 4170 de 2011.

### **7.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD**

El Instituto Municipal de Cultura de Turismo de Bucaramanga, perteneciente al sector descentralizado, es un establecimiento público del orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hará parte del Sistema Nacional de Cultura.

### **7.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 124 de 167	Revisión 1

*En todo caso, le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del IMCT, la facultad de dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación administrativa en la Entidad de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y sus decretos*

La ley 80 de 1993, sobre el particular establece.

**ARTÍCULO 1.-** Del objeto. *La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

**ARTÍCULO 32.** De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

**ARTÍCULO 39.-** De la Forma del Contrato Estatal. *Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.*

**ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 125 de 167	Revisión 1

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

**ARTÍCULO 41.-** Del Perfeccionamiento del Contrato. *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

De conformidad con la normativa relacionada anteriormente y en atención al incumplimiento evidente de la misma, se elevó a incidencia disciplinaria; pues reiterando lo manifestado en el escrito de observación, el Contrato No. 0598-2024, relacionado con la adición de plazo, acto que modifica el plazo contractual, el cual se legalizo una vez el cumplido el término del contrato, en otras palabras se adiciona cuando el contrato había finalizado, teniendo en cuenta que, según acta de inicio oscilaba entre el 28 de octubre de 2024 al 27 de noviembre de 2024 y se adiciona el 29 de noviembre de 2024.

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**


**ADMINISTRATIVO**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
Y TURISMO DE BUCARAMANGA

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
Diana Carolina Duarte Galindo  
(Supervisora)

**NORMAS PRESUNTAMENTE  
VIOLADAS:**

Constitución Política: Art 2 y 209  
Ley 1474 de 2011: Art 83 y 84  
Manual de contratación, supervisión e interventoría del IMCT - Febrero 11/2021.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 126 de 167	Revisión 1

**HALLAZGO No. 05 - ADMINISTRATIVA - DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 0611-2024 SUSCRITO CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS (OBSERVACION No. 05)**

**CONDICION:**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, suscribió el siguiente contrato:

<b>CONTRATO</b>	<b>0611-2024</b>
<b>MODALIDAD</b>	SELECCIÓN ABREVIADA
<b>FUENTE DE RECURSO</b>	INVERSION
<b>PROYECTO</b>	Fortaleciendo de los procesos que desarrolla la Escuela Municipal de Artes. BPIN No. 2024680010119
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	5 de noviembre de 2024
<b>VALOR TOTAL</b>	\$49-062.512,00
<b>CONTRATISTA</b>	<b>HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS</b> <b>NIT No. 804009463-4</b>
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICION DE UN HORNO Y SUS ACCESORIOS</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (1) MES</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO</b>
<b>INICIO</b>	<b>6 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>
<b>TERMINACION INICIAL</b>	<b>5 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>TERMINACION DESPUES ADICIONAL</b>	<b>15 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>APROBACION DE POLIZAS</b>	<b>6 DE NOVIEMBRE DE 2024 (f. 414)</b>
<b>ADICIONAL PLAZO</b>	<b>4 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>APROBACION POLIZAS ADICIONAL</b>	

En la revisión del expediente contractual, se observa que el contrato No. 0611-2024 fue ampliado en plazo, según de verifico de los documentos subidos a la plataforma SECOP II, pero no se observó la ampliación de la garantía por el plazo adicionado. Evidencia tomada del expediente contractual SECOP II:

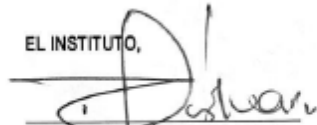
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 127 de 167	Revisión 1

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0611-02 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S**

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por el doctor **REINALDO JOSÉ D’SILVA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.473.474, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificado con Nit. N° 890.204.594-9, en su condición de Director General (e), mediante resolución No. 312 de noviembre 18 de 2024, proferido por el alcalde de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo, y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S** identificada con nit. No. 804009463-4, presentada legalmente por **EFRAIN MANTILLA SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.266.464 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0611-02 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024**, que se registró por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0611-02 DE 2024**, con **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S** identificada con NIT 804009463-4, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE HORNO Y SUS ACCESORIOS PARA CERÁMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Que, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato el 06 DE NOVIEMBRE de 2024 y fecha de terminación inicial el día 05 DE DICIEMBRE DE 2024. 3.- Que en comunicación interna remitida por la subdirectora técnica del IMCT fechado el 03 de diciembre de 2024, solicita el trámite de la prórroga del contrato No. 0611-02 de 2024. 4.- Que existe estudios previos en los que se establece y justifica la necesidad de suscribir la modificación, prórroga del contrato, los cuales son parte integral del presente documento. 5.- Que, en consecuencia, la entidad advierte la necesidad de prorrogar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0611-02 de 2024** para que continúe con lo programado por del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. 6.- Que el IMCT cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 24-00273 de octubre 04 de 2024, para respaldar la presente prórroga al **CONTRATO No. 0611-02 de 2024**. 7.-Que, consecuencia de lo anterior las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al **CONTRATO DE compraventa No. 0611-02 de 2024** en la **CLAUSULA DE PLAZO, PRORROGAR** el plazo por un término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la finalización del término inicial, es decir, con nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Bucaramanga - Santander. **CLAUSULA TECERA:** La presente prórroga se considera perfeccionado con la firma de las partes y atendiendo su naturaleza. Para la ejecución de la prórroga será necesario que el supervisor verifique la existencia de los anteriores documentos, además de la afiliación a la ARL correspondiente de la presente prórroga. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, por los que en ella intervinieron, a los

04 DIC 2024

EL INSTITUTO,

  
**REINALDO JOSÉ D’SILVA URIBE**  
Director General (E)

EL CONTRATISTA,

  
**HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S**  
Nit. 804009463-4  
Rte. EFRAIN MANTILLA SERRANO



**CRITERIO:**

La gestión Administrativa de las entidades públicas está dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, determinados en la **Constitución Política**:

- **Artículo 2.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.  
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 129 de 167	Revisión 1

- **Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

### **LEY 1474 DE 2011:**

**Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 130 de 167	Revisión 1

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL*

*INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA- Febrero 11 de 2021*

### **13. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión, designación de la interventoría y la coordinación.*

#### **13.2 LA SUPERVISIÓN.**

*Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por un servidor público para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 131 de 167	Revisión 1

*lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en la presente Resolución.*

*Alcance de la supervisión: Por regla general, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. En el estudio previo del contrato que será objeto de supervisión se incluirá su alcance requerido y se precisará la necesidad de complementación con la interventoría.*

*Apoyo a la supervisión: Para la supervisión y por autorización legal, la secretaria ejecutora u oficina ordenadora del gasto puede contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, destinados específicamente para ésta actividad, siempre y cuando no exista personal de planta suficiente para realizar la labor en condiciones de eficacia o eficiencia o porque la complejidad técnica del objeto lo requiera.*

*Las buenas prácticas administrativas en materia de contratación estatal, recomiendan designar personal apto para ejercer la labor de supervisión, quien debe acreditar previamente y como mínimo conocimientos técnicos respecto del objeto del contrato a supervisar.*

*La supervisión será realizada única y exclusivamente por quien designe el ordenador del gasto de manera escrita, quien podrá además variarlo unilateralmente si así lo considera necesario.*

*Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría siempre será supervisado directamente por la entidad.*

### **13.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.**

*Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 132 de 167	Revisión 1

a. Cooperará con el imct y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

b.

b. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.

....

#### 13.4 FINALIDADES LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.

b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

....

#### 13.5 FACULTADES LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.

a. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

b. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

c. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

d. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

e. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.

...


#### 13.6 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

En concordancia con lo indicado anteriormente, las principales actividades y gestiones que debe adelantar la supervisión e interventoría, son las siguientes:

##### 13.6.1 Administrativas

...

c. Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas contractual y postcontractual, a la Secretaria Administrativa para su archivo en el expediente único de contratos a cargo de ésta dependencia. En caso tal de pactarse cronograma para

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 133 de 167	Revisión 1

*la ejecución de las actividades pactadas, el documento aprobado por el supervisor debe reposar en el expediente contractual.*

*d. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados de la garantía única.*

*e. Llevar una carpeta de supervisión para realizar seguimiento a las actividades del contratista.*

*f. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por parte del área a cargo.*

...

### **CAUSA:**

Dentro del marco del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, llevado a cabo mediante AUDITORÍA FINANCIERA, de GESTION y RESULTADOS AFGR – 010 – 2025 al ente auditado Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, se observan deficiencias en la supervisión del Contrato No. 0611-2024, relacionado con la adición de plazo; el cual fue legalizado mediante documento denominado Prorroga No. 1 del contrato 00611-2024 de fecha 4 de diciembre de 2024; observando el equipo auditor que la garantía presentada por el contratista no fue modificada en relación con el plazo adicionado.

Sobre el particular, es importante establecer que la supervisión, realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, que es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados y la ley no imponga la contratación de interventoría

El supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cláusulas contractuales relacionadas, con las coberturas establecidas en el contrato, controles, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes periódicos al ordenador del gasto y a dar su opinión sobre el desempeño parcial o total del contrato; reiterando que es el encargado de vigilar y controlar en forma permanente que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente de acuerdo con lo señalado en el mismo y conforme a la normatividad aplicable.

### **EFECTO:**

De conformidad con lo anterior, se evidencia como riesgo identificado en la presente

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 134 de 167	Revisión 1

auditoría debilidades y deficiencias en la supervisión deficiencias en la supervisión e incumplimiento clausulado legal contentivo del contrato No. 0611-2024.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA**.


### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Con relación al contrato No. 0611-2024, el IMCT manifiesta lo siguiente:*

*En relación con la observación formulada respecto del contrato No. 0611-2024 suscrito con Herramientas Industriales SAS, es pertinente manifestar que la presente respuesta se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, particularmente el principio de eficiencia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco normativo de la Ley 1474 de 2011, todo ello en el contexto del compromiso institucional permanente con la mejora continua de los procesos administrativos y contractuales. La situación objeto de observación debe analizarse bajo la óptica de la materialización efectiva del objeto contractual y la protección real de los intereses de la administración, criterios que han orientado la gestión contractual desarrollada.*

*Si bien se reconoce que no se evidenció documentalmente la ampliación expresa de la garantía por el plazo adicionado, resulta fundamental aclarar que la póliza original mantenía vigencia suficiente para cubrir el nuevo término contractual, tal como consta en el expediente físico, situación que satisface el propósito esencial de protección de los intereses de la administración. La doctrina administrativa consolidada establece que cuando las garantías contractuales conservan su vigencia y cobertura efectiva durante todo el período de ejecución, incluyendo las modificaciones contractuales, se cumple con la finalidad protectora que justifica su exigencia, principio que encuentra plena aplicación en el presente caso donde la garantía originalmente constituida mantuvo su eficacia durante el término ampliado del contrato sin comprometer la seguridad jurídica ni los intereses institucionales.*

*La supervisión del contrato se ejerció de manera diligente y oportuna, verificando el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas, lo cual se enmarca dentro de los parámetros establecidos por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación institucional, orientándose primordialmente hacia la verificación del cumplimiento real y efectivo del objeto pactado. En consecuencia, el bien adquirido (horno y sus accesorios) fue entregado en perfectas condiciones y se encuentra prestando el servicio para el cual fue contratado, cumpliendo así con la*


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 135 de 167	Revisión 1

*finalidad esencial que motivó la celebración del contrato y contribuyendo efectivamente al fortalecimiento de los procesos que desarrolla la Escuela Municipal de Artes y Oficios en beneficio de la comunidad bumanguesa, lo cual constituye la materialización concreta del interés general que justifica la actividad contractual del Estado.*

*En aplicación de los principios jurídicos que privilegian la sustancia sobre la forma, debe considerarse que la administración debe favorecer la realidad del cumplimiento contractual sobre los aspectos documentales, cuando estos últimos no comprometen los fines esenciales de la contratación estatal, criterio que resulta plenamente aplicable al caso bajo examen. Las deficiencias formales en la documentación contractual no invalidan los contratos cuando se ha logrado el cumplimiento sustancial del objeto y no se ha generado detrimento patrimonial, situación que caracteriza el presente caso donde la ausencia de documentación expresa sobre la ampliación de la garantía no afectó la efectiva protección de los intereses institucionales ni impidió la satisfacción del objeto contractual, manteniéndose la cobertura durante todo el período de ejecución.*

*Para evitar situaciones similares en el futuro y en desarrollo del principio constitucional de mejora continua que rige la función pública, la entidad ha fortalecido los protocolos de supervisión implementando medidas preventivas específicas que incluyen la verificación exhaustiva de la vigencia de garantías previo a cualquier modificación contractual, capacitación especializada al personal supervisor en materia de garantías contractuales, y establecimiento de alertas tempranas para el vencimiento de pólizas y seguros. Estas acciones correctivas se complementan con la adopción de un enfoque proactivo que comprende la revisión integral de procedimientos internos, actualización de formatos y listas de verificación, y establecimiento de mecanismos de control dual que garantizan la completitud documental de todos los expedientes contractuales, especialmente cuando se presentan modificaciones que puedan afectar las garantías constituidas.*

*Por todo lo expuesto, la situación identificada en el contrato No. 0611-2024 no compromete la legalidad ni la eficacia de la ejecución contractual, toda vez que se logró el cumplimiento cabal del objeto pactado sin generar detrimento patrimonial para la entidad, manteniéndose la protección efectiva de los intereses administrativos durante todo el período contractual.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 136 de 167	Revisión 1

**Solicitud:** *Reconsiderar la observación, dado que no existe incumplimiento normativo ni daño patrimonial, y las acciones garantizaron el cumplimiento de los fines estatales”.*

## **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta entregada al equipo auditor, la misma no logra desvirtuar la observación planteada; sino por el contrario de forma tácita admite el reproche del equipo auditor; sobre el particular es importante manifestar que las normas que rigen el contrato son de obligatorio cumplimiento, lo cual es ratificado por el manual de Contratación de la entidad.

### *13.6 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.*

*En concordancia con lo indicado anteriormente, las principales actividades y gestiones que debe adelantar la supervisión e interventoría, son las siguientes:*

#### *13.6.1 Administrativas*

...

*c. Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas contractual y postcontractual, a la Secretaría Administrativa para su archivo en el expediente único de contratos a cargo de ésta dependencia. En caso tal de pactarse cronograma para la ejecución de las actividades pactadas, el documento aprobado por el supervisor debe reposar en el expediente contractual.*

*d. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados de la garantía única.*

*e. Llevar una carpeta de supervisión para realizar seguimiento a las actividades del contratista.*

***f. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por parte del área a cargo (Negrilla fuera de texto).***

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 137 de 167	Revisión 1

...

Así mismo, es de imperioso cumplimiento, que la entidad “debe solicitar la modificación de la garantía única de cumplimiento cuando: i) efectúa reclamaciones y el valor de la garantía se reduce; ii) el valor del contrato es incrementado; iii) el plazo de ejecución del contrato es prorrogado o se suspende la ejecución del contrato. Fuente: Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015” siendo así, no es justificado lo manifestado por la entidad, toda vez que el contrato No. 0611-2024 fue adicionado en plazo; el cual fue legalizado mediante documento denominado Prorroga No. 1 del contrato 00611-2024 de fecha 4 de diciembre de 2024; observando el equipo auditor que la garantía presentada por el contratista no fue modificada en relación con el plazo adicionado.

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

**HALLAZGO No. 06 ADMINISTRATIVO – DEFICIENCIAS Y DEBILIDADES EN LA PLANEACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (OBSERVACION No. 06)**

**CONDICION:**

En desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión No. AF-010-2025, el equipo Auditor reitera en lo analizado de las competencias del Ente de Control en materia fiscal, conforme a las estipulaciones de carácter normativo prevista en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, las cuales cimientan aquella labor al momento de determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de sus funciones manejen fondos o bienes públicos, causando de esa manera por acción u omisión en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del Estado, razón ante la cual, se ejerce vigilancia fiscal que permite establecer la existencia o convergencia de actuaciones que trascienden a una actividad

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 138 de 167	Revisión 1


antieconómica, en contra de los fines del estado, sin embargo, se extracta que ese control fiscal, será desplegado de forma posterior y selectiva, se procedió a realizar auditoria respecto de los siguientes contratos:

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCION	INICIO
00123-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANG	\$527.826.691	SIETE (7) MESES	INICIA 29 DE FEBRERO DE 2024 FINALIZA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024
00583-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	\$160.365.586	TRES (3) MESES	INICIA 1 DE OCTUBRE DE 2024 FINALIZA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Los contratos antes descritos, fueron planeados y soportados presupuestalmente con el CDP No. 24-0008; con el mismo objeto y fines.

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
24-0008	CDP	No validado	527.826.691 COP	527.826.691 COP	00-00-00

Saldo de CDP  
Saldo de vigencias futuras  
Saldo total a comprometer 527.826.691 COP  
Última consulta a SIIF  
Fecha de consulta SIIF -

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>		Página 139 de 167	Revisión 1

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
2400008	CDP	No se ha iniciado		160.365.586 COP	
Saldo de CDP Saldo de vigencias futuras Saldo total a comprometer 0 COP Última consulta a SIF Fecha de consulta SIF -					

Auditados cada uno de los contratos en primera instancia se evaluó el objeto, y se estableció que cada uno de los procesos, estuvo en cabeza de la Oficina Gestora Secretaria Administrativa y Financiera, dicho proceso presenta carencias para funcionar como una verdadera herramienta de planificación y gestión, que le permitiera lograr el cumplimiento de las políticas, objetivos del IMCT y la materialización de las necesidades, que se suplen con el contrato de arrendamiento, tema misional de la entidad pública.

#### CRITERIO:

La gestión Administrativa de las entidades públicas está dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, determinados en la **Constitución Política**:

- **Artículo 2.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.  
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
- **Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.  
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 140 de 167	Revisión 1

*todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

La contratación pública es uno de los instrumentos que permiten la materialización de los postulados Constitucionales y bajo ese propósito la labor contractual pública debe procurar el cumplimiento del artículo 23 de la **Ley 80 de 1993**, que prescribe:

- **“Artículo 23.** *De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*
- **Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** *En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

*4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 141 de 167	Revisión 1

*podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*

*6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

*7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*

*8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*


- **Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

## CAUSA:

Dentro del marco del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, llevado a cabo mediante AUDITORÍA FINANCIERA, de GESTION y RESULTADOS AFGR – 010 – 2025 a la Entidad Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de la muestra contractual se observa que la Entidad no está llevando a cabo una debida planeación de los contratos que suscribe, para satisfacer las necesidades de los programas y proyectos culturales.

Estas circunstancias, constituyen una falta administrativa, toda vez que las necesidades de la EMA son latentes e inherentes al año fiscal y pese a los requerimientos contraídos y contratos suscritos en años anteriores; la necesidad del arrendamiento, y existir la CDP para ello, fraccionan el contrato y/o suscriben contrato con igual objeto para el mismo fin; operaciones de presupuestación estas las cuales evidencian la indebida planeación en los contratos, su consecuente incidencia lesiva del principio de economía, por demás de los impactos económicos y sociales que ello representa por terminación del contrato el 28 de septiembre de 2024 al inicio del siguiente 1 de octubre de 2024; generando interrupción de las actividades misionales del IMCT.

Reiterando lo manifestado en observación de Auditoria vigencia 2024, frente a lo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 142 de 167	Revisión 1

anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha señalado lo siguiente respecto del principio de planeación en los contratos estatales, en términos concretos *“el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales - ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”*. toda vez que por mandato legal la Entidad está obligada a valorar la conveniencia de celebrar el contrato y respetar las reglas del principio de Planeación, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, la Constitución Política artículo 209 bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los hechos materializados, ocurren por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficiencia y economía, anualidad presupuestal, presuntamente transgrediendo los principios establecidos en el estatuto de contratación (ley 80 de 1993).

## **EFECTO:**

De conformidad con lo anterior, se evidencia que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, no está llevando una debida planeación en la estructuración de los plazos contractuales siendo esta situación identificada como riesgo en cuanto a la planeación de contratos de arrendamiento, circunstancia que constituyen una falta administrativa.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA**.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Frente a la observación relacionada con la planeación de los contratos de arrendamiento No. 123-2024 y 583-2024, es pertinente manifestar que la estrategia contractual adoptada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se fundamentó en criterios técnicos y jurídicos que privilegiaron la continuidad del servicio público sobre consideraciones meramente formales, en cumplimiento de los principios*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 143 de 167	Revisión 1

*constitucionales que rigen la función administrativa. La suscripción de contratos de arrendamiento en períodos diferenciados obedeció a una planificación estratégica que buscaba garantizar el funcionamiento ininterrumpido de la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA, considerando las restricciones presupuestales inherentes a la gestión pública y la imperiosa necesidad de asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia cultural y educativa.*

*Contrario a lo señalado por el ente de control, la entidad desarrolló una planeación contractual adecuada y técnicamente sustentada que consideró múltiples variables operativas y financieras, entre las cuales se destacan la disponibilidad presupuestal proyectada para la vigencia 2024,*

*las necesidades específicas del programa EMA en términos de infraestructura y espacios requeridos, la búsqueda de términos y condiciones más favorables para la entidad mediante la evaluación de alternativas para la consecución de una sede propia y la garantía de continuidad del servicio educativo y cultural sin afectación a los beneficiarios del programa. Esta planificación se materializó en visitas a diferentes predios, sin embargo, ninguno de ellos cumplió con las condiciones para hacer un traslado inmediato, se anexa informe de predios visitados en compañía del DADEP.*

*Los contratos de arrendamiento cuestionados cumplieron efectivamente con la finalidad esencial de garantizar la materialización del interés general, permitiendo que la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA, continuara prestando sus servicios especializados a la comunidad bumanguesa sin interrupciones que hubieran podido afectar la formación cultural y artística de los beneficiarios del programa. La estrategia contractual implementada aseguró la disponibilidad permanente de los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades educativas, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de promoción y acceso a la cultura, conforme a los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política, que consagran el deber estatal de proteger la diversidad cultural y garantizar el acceso de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales.*

*Con la finalidad de cumplir con el principio de planeación presupuestal establecidos en el Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24-00008 del 26 de enero del 2024, por valor de \$ 866,363,736.00. Mediante el cual se garantizó la existencia de recursos disponibles para respaldar el compromiso de adquirir la prestación de servicio de arrendamiento de espacios para*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 144 de 167	Revisión 1

*el funcionamiento y operación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMA). Y se realizaron los pagos del contrato de arrendamiento N°. 0123 - 04 de 2024, así:*

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	FE-534	27/03/2024 3:43 AM (UTC-5 horas)	3/04/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 002	FE-540	29/04/2024 2:55 AM (UTC-5 horas)	7/05/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 003	FE-545	29/05/2024 3:37 AM (UTC-5 horas)	12/07/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 004	FE-549	3/07/2024 5:31 AM (UTC-5 horas)	23/08/2024 9:00 AM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 005	FE-554	31/07/2024 7:22 AM (UTC-5 horas)	10/10/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 006	FE-561	30/08/2024 9:08 AM (UTC-5 horas)	10/10/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 007	FE-570	30/09/2024 10:18 AM (UTC-5 horas)	17/10/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	63.364.548,74 COP	75.403.813 COP	75.403.813 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>

*Posterior a ellos con cargo al contrato de arrendamiento N°. 0583 – de 2024, se gestionó así:*

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	FE-587	7/11/2024 2:20 AM (UTC-5 horas)	15/11/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	56.355.308,4 COP	67.062.817 COP	67.062.817 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 002	FE-602	29/11/2024 11:42 AM (UTC-5 horas)	9/12/2024 12:00 PM (UTC-5 horas)	56.355.308,4 COP	67.062.817 COP	67.062.817 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>
Pago 003	FE-642	24/12/2024 11:58 AM (UTC-5 horas)	30/12/2024 1:00 AM (UTC-5 horas)	22.050.379,83 COP	26.239.952 COP	26.239.952 COP	Pagado <a href="#">Detalle</a>

*De lo anterior se puede evidenciar que la contratación desarrollada se enmarcó estrictamente dentro de los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en su artículo 23, así como en cumplimiento de las disposiciones específicas del Manual de Contratación institucional y la normatividad presupuestal aplicable. El principio de economía se materializó en la búsqueda de la mejor relación costo-beneficio para la entidad, y armonización a la implementación del nuevo plan de desarrollo, mientras que el principio de responsabilidad se evidenció en la adopción de medidas que garantizaron la continuidad del servicio sin comprometer la estabilidad financiera institucional, y el principio de transparencia se cumplió mediante la publicación oportuna de los procesos contractuales en las plataformas legalmente establecidas para tal efecto.*

*Es decir que la estructuración de la contratación en períodos diferenciados respondió a criterios de gestión financiera responsable que permitieron la optimización de los recursos disponibles y la mitigación de riesgos operativos, sin que ello configure fraccionamiento indebido de contratos, o vulneración al principio de planeación toda vez que cada proceso contractual correspondió a necesidades específicas y períodos determinados que obedecían a la programación presupuestal, operativa de la entidad, tal como se señaló en líneas anteriores después del segundo semestre parte de los*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 145 de 167	Revisión 1

*cambios administrativos y financieros obedecieron a la implementación y ajuste del nuevo plan de desarrollo . Esta estrategia se fundamentó en el principio de planeación que, lejos de exigir la concentración de todas las necesidades en un solo instrumento contractual, permite la adopción de modalidades de contratación que se ajusten a las particularidades de cada caso, siempre que se garantice la satisfacción del interés público y el cumplimiento de los fines estatales.*

**Solicitud:** *como quiera que no se trató de una única necesidad dividida, sino de dos necesidades diferenciadas en el tiempo y el alcance. Actuamos con diligencia para garantizar la continuidad y expansión del servicio educativo, un fin misional prioritario, por consiguiente, el actuar del instituto no genera un riesgo o un hallazgo por lo que solicitamos reconsiderar”.*

## **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta entregada al equipo auditor, la misma no logra desvirtuar la observación planteada; teniendo en cuenta que las necesidades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga relacionados con el contrato de arrendamiento de los espacios para la EMA subsisten en cada vigencia, siendo objeto de reproche los contratos firmados para suplir la misma necesidad, sin obviar que para la vigencia auditada fue respaldada por el mismo certificado de disponibilidad presupuestal.

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:**  
**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 146 de 167	Revisión 1

**HALLAZGO No. 07 - ADMINISTRATIVA- DISCIPLINARIA - DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 00648-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA WORKSAIT SAS (OBSERVACION No. 07)**

**CONDICION:**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, suscribió el siguiente contrato:

<b>CONTRATO</b>	<b>0648-2024</b>
<b>MODALIDAD</b>	SELECCIÓN ABREVIADA
<b>FUENTE DE RECURSO</b>	INVERSION
<b>PROYECTO</b>	Fortaleciendo de las artes escénicas, a través del mantenimiento cultural, adecuación y dotación de los escenarios culturales del Municipio de Bucaramanga. BPIN No. 2024680010187
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	28 de noviembre de 2024
<b>VALOR TOTAL</b>	\$258.217.619,00
<b>CONTRATISTA</b>	<b>WORKSAIT SAS</b> <b>NIT No. 901063592-7</b>
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, ASI COMO SU INSTALACION.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (1) MES</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO</b>
<b>INICIO</b>	<b>4 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>TERMINACION INICIAL</b>	<b>3 DE ENERO DE 2025</b>
<b>TERMINACION SEGÚN ACTA DE INICIO</b>	<b>30 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>APROBACION DE POLIZAS</b>	<b>4 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>INFORME MENSUAL DE CONTRATISTA</b>	<b>30 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISOR</b>	<b>30 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>FACTURA</b>	<b>26 DE DICIEMBRE (FOLIO 245)</b>
<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>	<b>30 DE DICIEMBRE DE 2024</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 147 de 167	Revisión 1

<b>REGISTRO DE EGRESO</b>	<b>30 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>INSTALACION DE LOS ELEMENTOS</b>	<b>6 DE FEBRERO DE 2025 (REGISTRO FOTOGRAFICO)</b>
<b>INGRESO AL SISTEMA DE INVENTARIO- ALMACEN</b>	<b>26/ 28 DE FEBRERO DE 2025</b>

En la revisión del expediente contractual, se observa que en la ejecución del contrato No. 0648-2024, irregularidades desde el punto de vista administrativo, al realizar los trámites de informes, facturación y liquidación, sin haberse cumplido con el objeto del contrato, ya que el contenía la entrega e instalación de los ítems descrito, los cuales según registro fotográfico fueron instalados el 6 de febrero de 2025 y el contrato registra liquidación de fecha 30 de diciembre de 2024.

De entrevista realizada a la señora Nancy Lucero Macilla Otorora (Jefe de Almacén), se allega el siguiente soporte fotográfico, vía correo electrónico al equipo auditor:



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 148 de 167	Revisión 1

OFELIA ESLAVA FORERO

Para: NANCY LUCERO MANCILLA OTALORA

Mié 05/02/2025 8:36

Comercializadora dra. Alid.xlsx 15 KB

workasait-DRA ALID.xlsx 11 KB

2 archivos adjuntos (26 KB)

Guardar todo en OneDrive - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

Descargar todo


Cordialmente,

Ofelia Eslava Forero  
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga  
Oficina de Contabilidad (57+7) 605 9460  
Sitio web: [www.imct.gov.co](http://www.imct.gov.co)  
Síguenos [www.facebook.com/imct.bucaramanga/](https://www.facebook.com/imct.bucaramanga/)

## CRITERIO:

La gestión Administrativa de las entidades públicas está dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, determinados en la **Constitución Política**:

- **Artículo 2.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.  
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 149 de 167	Revisión 1

- **Artículo 209.** *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

### **LEY 1474 DE 2011:**

**Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*


*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 150 de 167	Revisión 1

*previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

#### *MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL*

*INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA- Febrero 11 de 2021*

### *13. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.*

*El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión, designación de la interventoría y la coordinación.*

#### *13.2 LA SUPERVISIÓN.*

*Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por un servidor público para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en la presente Resolución.*

*Alcance de la supervisión: Por regla general, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. En el estudio previo del contrato que será objeto*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 151 de 167	Revisión 1

*de supervisión se incluirá su alcance requerido y se precisará la necesidad de complementación con la interventoría.*

*Apoyo a la supervisión: Para la supervisión y por autorización legal, la secretaria ejecutora u oficina ordenadora del gasto puede contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, destinados específicamente para ésta actividad, siempre y cuando no exista personal de planta suficiente para realizar la labor en condiciones de eficacia o eficiencia o porque la complejidad técnica del objeto lo requiera.*

*Las buenas prácticas administrativas en materia de contratación estatal, recomiendan designar personal apto para ejercer la labor de supervisión, quien debe acreditar previamente y como mínimo conocimientos técnicos respecto del objeto del contrato a supervisar.*

*La supervisión será realizada única y exclusivamente por quien designe el ordenador del gasto de manera escrita, quien podrá además variarlo unilateralmente si así lo considera necesario.*

*Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría siempre será supervisado directamente por la entidad.*


### **13.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.**

*Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:*

*a. Cooperará con el imct y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.*

*b. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.*

....

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 152 de 167	Revisión 1

#### 13.4 FINALIDADES LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.

a. *Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.*

b. *Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.*

....

#### 13.5 FACULTADES LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN.

a. *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*

b. *Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.*

c. *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*

d. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*

e. *Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.*

...

#### 13.6 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

*En concordancia con lo indicado anteriormente, las principales actividades y gestiones que debe adelantar la supervisión e interventoría, son las siguientes:*

##### 13.6.1 Administrativas

...

c. *Remitir toda la documentación que se produzca dentro de las etapas contractual y postcontractual, a la Secretaría Administrativa para su archivo en el expediente único de contratos a cargo de ésta dependencia. En caso tal de pactarse cronograma para la ejecución de las actividades pactadas, el documento aprobado por el supervisor debe reposar en el expediente contractual.*

d. *Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados de la garantía única.*

e. *Llevar una carpeta de supervisión para realizar seguimiento a las actividades del contratista.*

...

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 153 de 167	Revisión 1

### 13.6.3 Legales

...

*h. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato o convenio, especificando con claridad el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista y/o asociado.*

*i. Vigilar que la ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago etc.*

*j. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en el estudio previo, la propuesta, el pliego de condiciones y obligaciones del contrato o convenio.*

...

### 13.6.4 Técnicas.

...

*g. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*


...

*i. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*

*j. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.*

## CAUSA:

Dentro del marco del proceso de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, llevado a cabo mediante AUDITORÍA FINANCIERA, de GESTION y RESULTADOS AFGR – 010 – 2025 al ente auditado Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, se observan deficiencias en la supervisión del Contrato No. 0648-2024, respecto con la realización de los tramites administrativos de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 154 de 167	Revisión 1

ejecución y liquidación del contrato y los elementos fueron instalados el 6 de febrero, luego de la liquidación y pago del mismo.

Sobre el particular, es relevante traer a colación, el objeto del contrato, en estudio: “ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, ASI COMO SU INSTALACION PARA EL AUDITORIO DEL IMCT EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCENICAS A TRAVES DEL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LOS ESCENARIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”; en atención a ello, se observa que el contrato contenía la obligación de instalación de los ítems relacionados en el mismo y estos fueron instalados una vez finalizado y liquidado el contrato.

Es importante establecer que la supervisión, realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, que es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados y la ley no imponga la contratación de interventoría.

En este mismo orden de ideas, el supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cláusulas contractuales relacionadas, con las especificaciones establecidas en el contrato, controles, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes periódicos al ordenador del gasto y a dar su opinión sobre el desempeño parcial o total del contrato; reiterando que es el encargado de vigilar y controlar en forma permanente que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente de acuerdo con lo señalado en el mismo y conforme a la normatividad aplicable.

Aunado lo anterior, se observó que los elementos contratados generaron una diferencia entre contabilidad e inventario, correspondiente al pago realizado el día 30 de Diciembre de 2024 a la empresa Worsait SAS, la diferencia obedece a que los bienes adquiridos por el Instituto Municipal de Cultura, fueron contabilizados porque se pagó la cuenta correspondiente al Contrato de Compraventa Nro. 0648 - 02 de 2024 el día 30-diciembre-2024 y No fueron incorporados al software de propiedad, planta y equipo al cierre de la vigencia 2024, la incorporación de los bienes al software de propiedad, planta y equipo adquiridos a Worsait SAS, se realizó en la actual vigencia año 2025.

## **EFECTO:**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 155 de 167	Revisión 1

De conformidad con lo anterior, se evidencia el riesgo de debilidades en la supervisión del seguimiento contractual, deficiencias en la supervisión e incumplimiento clausulado legal contentivo del contrato No. 0648-2024, así mismo la posibilidad de hacer incurrir en error a la parte contable del IMCT, toda vez que en sus estados financieros la cuenta de propiedad planta y equipo no incorporo los bienes adquiridos.

Por lo anterior se configura una observación **ADMINISTRATIVA** con presunta indecencia **DISCIPLINARIA**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“En relación con la observación formulada respecto del Contrato No. 648 de 2024, cuyo objeto consistió en la adquisición de elementos e insumos para producción audiovisual así como su instalación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo presenta la siguiente respuesta fundamentada en los principios constitucionales de la función administrativa, la doctrina jurisprudencial consolidada y el marco normativo aplicable a la contratación estatal:*

*La aseveración del ente de control según la cual los bienes no fueron entregados e instalados antes de la liquidación contractual desconoce la presunción de legalidad que, conforme al artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ampara todos los actos administrativos, incluidas las actas de recibo final y de liquidación contractual. El Acta Final de Recibo y el Acta de Liquidación, suscritas por los funcionarios competentes en ejercicio de sus funciones legales, constituyen prueba documental pública que goza de plena validez jurídica y fuerza probatoria, conforme a los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso. Estas actuaciones administrativas certifican de manera fehaciente que los bienes fueron efectivamente entregados e instalados de conformidad con las especificaciones contractuales, cumpliendo así con el objeto pactado dentro de los términos establecidos y sin que medie vicio alguno que comprometa su validez jurídica.*

*Y es que si analizamos el planteamiento realizado por el Ente de control, no tiene en cuenta la línea temporal, pues, como se observa en el expediente contractual el recibo se realizó el 30 de diciembre, día en que fueron entregados la totalidad de los elementos adquiridos; sin embargo, se precisa que las labores de instalación se venían haciendo previamente tal como se evidencia en el registro fotográfico tomado*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 156 de 167	Revisión 1

*al momento de la entrega y un video que se puede evidenciar la fecha en la que fue tomado.*

*Ahora bien, con respecto a las imágenes allegadas al ente de Control en la fase de entrevistas por uno de los funcionarios del IMCT como sustento de sus afirmaciones, con las cuales presuntamente se pretendió hacer incurrir en error al Ente Auditor pues no pone el contexto de la situación; es preciso señalar que dicho material probatorio carece del rigor técnico y científico requerido para desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos anteriormente referidos. Las fotografías presentadas, desprovistas de cadena de custodia, certificación técnica sobre su autenticidad, y experticia forense que determine con certeza las fechas de captura, no pueden constituir prueba suficiente para controvertir documentos públicos debidamente suscritos por funcionarios competentes, en este caso la supervisión del contrato.*

*Adicionalmente, el material gráfico controvertido puede corresponder a labores de mantenimiento preventivo, revisión técnica o actividades de verificación desarrolladas por la entidad en el marco de sus competencias administrativas. La declaración testimonial referenciada carece de idoneidad técnica para establecer distinciones entre procesos de instalación inicial y labores de mantenimiento, verificación posterior y/o incluso garantía.*

*Pues contrario al testimonio presentado por la persona de almacén, nos permitimos aportar copia de la Minuta de la empresa de vigilancia de la época de los hechos COOPVIGSAN, mediante el cual queda el registro de novedades de los ingresos de las entregas parciales que realizó el contratista desde el 23 de diciembre y que se materializó en su informe de entrega material y real con fecha de 30 de diciembre de 2024, que se adjunta nuevamente, por consiguiente no solo se tacha de falso dicho testimonio si no que el mismo contradice totalmente lo ocurrido en la ejecución contractual, pues como lo hemos manifestado con el recibo a satisfacción por parte del supervisor se reconoce el cumplimiento del objeto contractual y por ende se autoriza el pago.*

*Por otra parte, contrario a lo que señala la persona de almacén, se verificó con la persona encargada del préstamo de auditorio y aportamos como prueba la programación del mismo, de los meses de enero y febrero del 2025, lo cual también desvirtúa lo señalado tanto la persona del almacén, ya que, al recibir el auditorio en diciembre de 2024, su uso se pudo habilitar desde el mes enero de la vigencia actual.*


 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 157 de 167	Revisión 1

*En cuanto a la supuesta subordinación del pago contractual al previo ingreso de los bienes en el sistema de inventarios, debe precisarse que tal interpretación desconoce la separación funcional que existe entre las competencias de supervisión contractual y las funciones administrativas de registro contable y control de inventarios. La Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, establece que la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal", función que se materializa en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la certificación de conformidad para efectos del pago, es decir que la responsabilidad del supervisor recae en la verificación y en el cumplimiento de obligaciones propias del contrato, recibir a satisfacción, más no en la ejecución de trámites administrativos que se encuentran a cargo de otro personal y que no tienen como tal injerencia en las etapas de contratación pues es claro que el contrato y su pago se sujeta a la finalización del contrato, su recibo a satisfacción y por ende su liquidación; hasta allí podemos entender que recae la responsabilidad del supervisor.*

*Del análisis realizado a las declaraciones de la funcionaria entrevistada (Técnico de Almacén), es claro que quiso excusar su incumplimiento funcional presuntamente resguardándose en el supervisor, pues si posterior a su reincorporación no ingreso los bienes o si por el volumen de trabajo no logró dejar su trabajo al día, no es responsabilidad del supervisor si no del funcionario a cargo del procedimiento de inventarios que de mala fe no gestionó su labor a sabiendas de que debía rendir cuenta.*

*Ahora, en lo que respecta a la factura remitida desde el área de contabilidad a Almacén, es importante aclarar, que la misma se reenvía después de realizado el pago y con fines de incorporación a inventarios, dado que no pudo realizarse este trámite, toda vez que el recibido de los bienes se realizó en época decembrina, en la cual el volumen de trabajo en considerablemente alto y pasado este, la funcionaria encargada de Almacén se encontraba en disfrute de su periodo de vacaciones.*

*El marco normativo de la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, no establece como requisito para la liquidación contractual el previo registro contable de los bienes en el sistema de inventarios de la entidad. La liquidación contractual, conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto "examinar la ejecución del contrato a fin de determinar si las partes han cumplido sus obligaciones," evaluación que se fundamenta en la verificación material del cumplimiento del objeto contractual y no en consideraciones de registro contable interno. El criterio técnico C-276 del 14 de julio de 2023 de Colombia Compra*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 158 de 167	Revisión 1

*Eficiente ratifica esta interpretación al establecer que "la liquidación contractual atiende a la verificación del cumplimiento del objeto y no exclusivamente a la coincidencia formal de plazos o trámites administrativos internos." En consecuencia, el registro posterior en inventarios constituye un trámite administrativo interno sin incidencia en la validez jurídica de la liquidación contractual, siempre que se acredite el cumplimiento efectivo del objeto pactado.*

*El análisis integral de la ejecución contractual demuestra que se logró el cumplimiento cabal del objeto contractual sin generarse detrimento patrimonial alguno para la entidad, toda vez que los elementos e insumos de producción audiovisual fueron efectivamente entregados e instalados conforme a las especificaciones técnicas requeridas, encontrándose actualmente en funcionamiento y prestando el servicio para el cual fueron adquiridos. La ausencia de detrimento patrimonial constituye elemento fundamental para descartar cualquier irregularidad en la ejecución contractual, conforme a los criterios jurisprudenciales que privilegian la materialización efectiva del objeto sobre consideraciones meramente formales. El bien efectivamente ingresó al patrimonio de la entidad y cumple con la finalidad pública que motivó su adquisición, satisfaciendo así el interés general que constituye el fundamento de toda contratación estatal, conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política.*

*En consecuencia, no resulta procedente el hallazgo formulado respecto del Contrato No. 648 de 2024, toda vez que no se han presentado incumplimientos relacionados con la entrega o instalación de los bienes objeto del contrato, ni la liquidación carece de soporte jurídico adecuado. Las actas finales de recibo y liquidación constituyen plena prueba del cumplimiento contractual al gozar de presunción de legalidad como actos administrativos ejecutoriados, mientras que los procedimientos de registro en inventario obedecen a trámites administrativos internos que no afectan la validez jurídica del contrato ni configuran irregularidad alguna con incidencia fiscal o disciplinaria. La gestión contractual desarrollada se ajustó plenamente a los principios constitucionales de la función administrativa y al marco normativo de la contratación estatal, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto y la satisfacción del interés público, sin que puedan formularse reproches basados en aspectos procedimentales que no comprometen la esencia ni los fines de la contratación.*

*Se allega con el presente evidencias fotográficas y de video a las que se les puede realizar el análisis forense respectivo, que evidencie la fecha de su creación y que dan cuenta de la debida ejecución del contrato en los plazos establecidos.*

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 159 de 167	Revisión 1


**Solicitud:** *Considerando que la supervisión fue constante y adecuada, como lo demuestran los informes que certifican la entrega final satisfactoria. No se generó impacto presupuestal ni daño patrimonial. Solicitamos Reclasificar como observación administrativa o reconsiderar la observación, dado que el objeto contractual se cumplió a cabalidad y sin perjuicio para la entidad”.*

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta entregada al equipo auditor, la misma no logra desvirtuar la observación planteada; toda vez que, de la versión realizada en la ejecución del proceso auditor, se estableció con fundamento en pruebas documentales y entrevista; que los elementos fueron instalados después de liquidado el contrato No. 0648-2024.

Sobre la narrativa expuesta por el IMCT, referente a “*las imágenes allegadas al ente de Control en la fase de entrevistas por uno de los funcionarios del IMCT como sustento de sus afirmaciones, con las cuales presuntamente se pretendió hacer incurrir en error al Ente Auditor pues no pone el contexto de la situación; es preciso señalar que dicho material probatorio carece del rigor técnico y científico requerido para desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos anteriormente referidos*”, este equipo manifiesta que la ejecución de la AFGR No. 010-2025 IMCT, se desarrolló con fundamento en la GAT Resolución No. 000009 de 2025, ilustrando al ente auditado que no se reciben declaraciones, testimonios, ni tachamos de falso documentos, puesto que no contamos con esa función legal; en atención a ello en el evento de encontrar alguna inconsistencia relacionado con material documental auditado, damos traslado a la Fiscalía General de la Nación, entidad competente legal y constitucionalmente; al igual que la entidad cuenta con el mismo presupuesto normativo.

En relación con lo expuesto, “*El marco normativo de la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, no establece como requisito para la liquidación contractual el previo registro contable de los bienes en el sistema de inventarios de la entidad. La liquidación contractual, conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto "examinar la ejecución del contrato a fin de determinar si las partes han cumplido sus obligaciones," evaluación que se fundamenta en la verificación material del cumplimiento del objeto contractual y no en consideraciones de registro*”; si bien es cierto para realizar la liquidación del contrato y realizar el pago total del contrato, debe de hacerse cumplido a cabalidad el objeto del

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 160 de 167	Revisión 1

contrato: “ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, ASI COMO SU INSTALACION PARA EL AUDITORIO DEL IMCT EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES ESCENICAS A TRAVES DEL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LOS ESCENARIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”; para el contrato aludido, se observó que el contrato contenía la obligación de instalación de los ítems relacionados en el mismo y estos fueron instalados una vez finalizado, liquidado y cancelado el contrato; siendo este el reproche encontrado y en virtud a que la competencia es de otra instancia, se eleva a presunta incidencia disciplinaria por el cumplimiento normativo aplicable a la materia y a la entidad auditada, con el fin para conocimiento y fines pertinentes.

Como corolario de lo anteriormente expuesto se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**ADMINISTRATIVO**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA Y TURISMO

**ALCANCE DEL HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE:**

**DISCIPLINARIO**  
DIANA CAROLINA DUARTE  
GALINDO (supervisora)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

Constitución Política: Art 2 y 209  
Ley 1474 de 2011: Art 83 y 84  
Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga-febrero 11 de 2021.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 161 de 167	Revisión 1

## 8. CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, La Contraloría Municipal de Bucaramanga evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Resolución No. 000009 del 2025, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Para llevar a cabo la evaluación al Control Fiscal Interno, el Equipo Auditor diligenció el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de riesgos y controles, en el cual se consignaron los riesgos más relevantes identificados en la fase de planeación en concordancia con los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales se resumen a continuación:

RIESGOS IDENTIFICADOS	
1	Posibilidad de constituir reservas presupuestales inducidas por falta de planeación al momento de comprometer y ejecutar el presupuesto.
2	Posibilidad de incurrir en una inadecuada provisión para el 10% de los ingresos recibidos por estampilla para los BEPS.
3	Posibilidad de rendir con falta de suficiencia y calidad la información en las plataformas SIA CONTRALORIAS- SIA OBSERVA.
4	Posibilidad de falta de transparencia en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II.
5	Posibilidad de incumplimiento de la normatividad de archivística.
6	Posibilidad de debilidades en la supervisión del seguimiento contractual de los mismos.
7	Posibilidad de incumplimiento del plan de mejoramiento.
8	Posibilidad de debilidades en la planeación de contratos de arrendamiento.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **INADECUADO** y que la valoración de la eficiencia de los controles arrojó un resultado de **EFICIENTE**.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 162 de 167	Revisión 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Inadecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Inadecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

La Contraloría Municipal de Bucaramanga Emite un concepto **EFICIENTE** dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,3** como se ilustra en el siguiente cuadro:

Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto internos como los suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga emitiendo las debidas mejoras que se deben realizar en las diferentes áreas.

El ejercicio de actualizar la administración de riesgos a los que está expuesta la entidad es importante realizar, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad el control definido no es adecuado y/o eficiente y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.

## 9. ANALISIS AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la presente auditoría se evaluó el Plan de Mejoramiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscrito con la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría llevada a cabo en la vigencia 2024 el cual se encontraba pendiente por seguimiento y se relaciona a continuación:

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Financiera y de Gestión No.010- 2024	8	8	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 163 de 167	Revisión 1

En el papel de trabajo PT-02-PF Evaluación Plan de Mejoramiento reposan en su totalidad las conclusiones del Equipo Auditor frente a cada acción correctiva propuesta por Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

### 9.1 Resultados de la Evaluación

El Plan de Mejoramiento a corte 31 de diciembre de 2024 y reportado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, comprende de ocho (8) hallazgos como resultado de: Auditoria Financiera de Gestión y Resultados No. 010 del 2024 a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente.


En concordancia con lo establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el artículo 56 de la Resolución No. 000009 de 2025 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de **80,00 Puntos** lo que permite concluir que **CUMPLE**.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

### 10. ANALISIS DE LA RENDICION DE LA CUENTA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga rindió la cuenta de la vigencia 2024 dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través de la Resolución No. 0165 de 2022, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad,

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 164 de 167	Revisión 1

suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **100** sobre 100 puntos con respecto a la oportunidad y una calificación de **97,3** sobre 100 puntos con respecto a la suficiencia y calidad, observándose que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga **CUMPLIÓ** con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en siguiente cuadro:

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,0	100,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,3	0,4	38,92
Calidad (veracidad)	97,3	0,6	58,38
<b>CUMPLIMIENTO REVISIÓN EN SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>97,3</b>
<b>CUMPLIMIENTO OPORTUNIDAD DE LA CUENTA</b>			<b>100,00</b>
<b>Concepto oportunidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>
<b>Concepto suficiencia y calidad de la cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

## 11. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

### **BENEFICIOS CUALITATIVOS**

Son los mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública.


**BENEFICIO DE CONTROL FISCAL INDIRECTO:** son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen.

En la presente auditoría se identificaron **SEIS (6)** Beneficios de Control Fiscal Cualitativos los cuales fueron aprobados mediante mesa de trabajo de fecha 27 de agosto de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000091 de

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 165 de 167	Revisión 1

2021, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual nos permitimos relacionar así:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
1	DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN EN EL PROCESO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTRATO No. 00230-2023.	Realizar socialización del manual de contratación referente a la supervisión de contratos y demás disposiciones normativas sobre la materia.	15/12/2024	2	2
3	DEBILIDADES Y FALTA DE ATENCIÓN Y CUIDADO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FASE PRECONTRACTUAL DEL PROCESO Y EN PUBLICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE SECOP	Establecer una guía de seguimiento y control para la publicación contractual en el SECOP	15/12/2024	2	2
5	NO SE EVIDENCIÓ TABLA Y/O CATEGORÍA CON LOS PERFILES Y HONORARIOS DE LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Realizar una guía para la definición de honorarios para contratación por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2025.	15/12/2024	2	2
6	NO SE EXPIDIÓ EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.	Realizar socialización del manual de contratación referente a la legalización de los contratos, dando cumplimiento al procedimiento establecido GF-P-11 GF-P-11 Generación de certificado de registro presupuestal	15/12/2024	2	2
7	DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA DESARROLLAR EVENTOS ARTÍSTICOS	1. Establecer procedimiento interno de Formulación, estructuración, presentación y/o actualización de programas y proyectos ante el Banco de Proyectos Municipal. 2. Socialización del documento al equipo encargado de programas y proyectos de la institución.	15/12/2024	2	2
8	LA INFORMACIÓN RENDIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORÍAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LOS CRITERIOS DE SUFICIENCIA Y CALIDAD	1. Realizar socialización de los instructivos al personal designado para cargar la información en las plataformas SIA CONTRALORIA. 2. Realizar inscripción a la capacitación del personal encargado de diligenciar los formatos establecidos por la contraloría municipal	28/02/2025	2	2

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 166 de 167	Revisión 1

## 12. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

### 12.1 Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2024 - PGA 2025									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y RESERVAS Y PRESUPUESTALES	X					INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA		49-56
2	FALENCIAS EN LA ORDENACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL POR LA INADECUADA CONFORMACIÓN	X	X				INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  DANIEL FERNANDO BRIJALDO (Supervisor) RUTH ANDREA FLÓREZ LUQUE (Supervisor) RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO (Supervisor) DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO (Supervisor)		73-91
3	DEBILIDADES EN LA CONFORMACION DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.	X	X				INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ Directora de la época		91-109

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AF-008	
	<b>MODELO 08-AF INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA</b>	Página 167 de 167	Revisión 1

4	DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 0598-2024 SUSCRITO CON INDUSTRIALES DCLA SAS.	X	X					<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA</b>  DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO (Supervisora)	109 - 128
5	DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 0611-2024 SUSCRITO CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS	X						<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA</b>	128 - 140
6	DEFICIENCIAS Y DEBILIDADES EN LA PLANEACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	X						<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA</b>	140 - 148
7	DEFICIENCIA EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 00648-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA WORKSAIT SAS	X	X					<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA</b>  DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO (supervisora)	148- 163
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		7	4						

Bucaramanga, 05 de septiembre del 2025

<b>Equipo de Auditoría:</b>			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
<b>GERMAN PEREZ AMADO</b>	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
<b>LEIDY TATIANA RENGIFO L.</b>	Profesional Universitario	Líder de Auditoría	
<b>DIANA MILENA OSPINO Q.</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>EDWARD SANTOS GONZALES</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	
<b>ANDRES HIGINIO ROMERO B</b>	Profesional Universitario	Equipo Auditor	